TOMO LIII — Montevideo, Viernes 18 de Octubre de 1918 — Núm. 3811

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.76
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley sobre intervención del Fiscal de Corte en los juicios de tachas.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Honorable Asamblea General:

La Alta Corte de Justicia se ha dirigido al Poder Ejecutivo haciéndole conocer una desinteligencia surgida entre ella y el señor Fiscal de Corte, relacionada con la intervención que este funcionario debe tener en los juicios de tachas en grado de apelación en esta Capital, agregando que considera urgente una interpretación auténtica de las disposiciones vigentes o la sanción de las que se crea del caso dictar sobre el particular.

Los antecedentes que en copia original acompaño, — y cuya devolución solicito para su oportunidad, — impondrán a Vuestra Honorabilidad en todo su detalle de las razones expuestas a favor y en contra de cada uno de los criterios en pugna.

El Poder Ejecutivo ha creído de su deber redactar el proyecto de ley adjunto, que al resolver la cuestión planteada trata también de colocar a la Alta Corte de Justicia en condiciones de poder desempeñar las funciones que le han señalado las diversas leyes electorales vigentes.

El artículo 1.o del proyecto,—de acuerdo con el criterio de la Alta Corte de Justicia, — establece que en los juicios de tachas y demás procesos electorales deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien deba subrogarlo, y el artículo 2.o, contemplando las razones aducidas por el doctor Martínez sobre imposibilidad material de tiempo para despachar todos los expedientes que le fueron pasados en vista, permite que éstos sean distribuídos entre dicho magistrado y aquel o aquellos que deban subrogarlo.

El artículo 3.o se ocupa de la subrogación del señor Fiscal de Corte. El artículo 39 de la ley que creó la Alta Corte de Justicia establece que en caso de recusación, impedimento o licencia del Fiscal de Corte el Poder Ejecutivo designará directamente al Fiscal que deba subrogarlo. El proyecto adjunto opta por el criterio general establecido por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, porque entiende que no hay ninguna razón para apartarse de él, desde que se encuadra dentro de los principios generales.

El artículo 4.o tiene por objeto resolver las dificultades de hecho apuntadas por la Excelentísima Corte de Justicia en el mensaje adjunto.

Los artículos 5.o y 6.o imponen pena a las Juntas Electorales que no cumplan con obligaciones impuestas por la ley, evitando así los perjuicios que puedan producir con sus omisiones a los partidos políticos.

El artículo 7.o contempla la situación en que se encuentran los expedientes que han dado motivo a la divergencia suscitada entre la Alta Corte de Justicia y el señor Fiscal de Corte, de modo de impedir que queden sin solución a causa del vencimiento de los términos legales.

Al declarar incluído este asunto entre los que han dado motivo a la convocatoria a extraordinarias, saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En los juicios de tachas y demás procesos en materia electoral en que deba intervenir la Alta Corte de Justicia deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien deba subrogarlo.

Art. 2.o En el caso previsto por el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916 podrá el Fiscal de Corte solicitar de la Alta Corte de Justicia que se distribuyan los asuntos con el o los Fiscales que deban subrogarlo.

Art. 3.o Derógase el artículo 39 de la ley de Octubre 28 de 1907, debiendo estar, en los casos a que en él se alude, a lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o Redúcese a diez días el término que el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916 concede a la Alta Corte de Justicia, y a los Tribunales de Apelaciones en su caso, para fallar en el recurso de que habla dicho artículo. Este término de diez días deberá contarse desde la fecha en que el expediente respectivo quede en estado de resolución.

Art. 5.o Todos y cada uno de los miembros de una Junta Electoral que deje de fallar dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la ley de Mayo 31 de 1901 incurrirán en una multa de 200 a 500 pesos que será aplicada en juicio breve y sumario por el Juez Letrado Departamental o Correccional en su caso.

Todo ciudadano tendrá derecho de denunciar ante aquellos magistrados, verbalmente o por escrito, la omisión sancionada por el inciso anterior.

Art. 6.o En la misma pena del artículo anterior incurrirán los miembros de las Juntas Electorales o de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras que demoren u omitan la remisión, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, de cualquier informe o antecedente que le sea solicitado por la Alta Corte de Justicia o por los Jueces Letrados respectivos en su caso.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos aquellos expedientes en que el Fiscal de Corte no se hubiera expedido sobre el fondo del asunto. Los plazos serán contados en su totalidad desde el día en que esta ley sea promulgada.

Art. 8.o Esta ley será obligatoria desde el día de su promulgación, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales y demás autoridades que corresponda.

Art. 9.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

RODOLFO MEZZERA.
PABLO VARZI (hijo).

ANTECEDENTES RELACIONADOS CON EL MENSAJE Y PROYECTO DE LEY PREINSERTOS

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Al Poder Ejecutivo:

La circunstancia de encontrarse en sesiones extraordinarias el Honorable Cuerpo Legislativo, durante cuyo período sólo puede ocuparse de los asuntos que hubieran motivado la convocatoria respectiva, me obliga a molestar la atención de V. E. con motivo de una desinteligencia surgida entre el señor Fiscal de Corte y esta última, relativa a si debe intervenir o no aquel funcionario en los juicios de tachas en grado de apelación en esta Capital. Los antecedentes que en copia auténtica acompaño instruirán a V. E. de los fundamentos que se invocan por el referido funcionario para abonar la tesis que sostiene y de las razones que tiene la Corte, por su parte, para insistir en la doctrina que sostuvo hace algún tiempo en un caso análogo, sin que eso importe desconocer que la tarea pueda llegar a ser excesiva para un solo Fiscal. La

divergencia mencionada, agravada por la circunstancia de haberse negado ayer el señor Fiscal de Corte a recibir en vista uno de los expedientes que nos ocupan, requiere una pronta solución que, dada la independencia del Ministerio Público, sólo puede obtenerse por vía legislativa, ya sea dando una interpretación auténtica a las disposiciones vigentes ó sancionando las que crea conveniente dictar sobre el particular. Para evidenciar la urgencia del caso, creo que bastará recordar a V. E. que hay actualmente en la Corte cierto número de juicios de tachas pendientes de resolución, en los que se corre el riesgo de que queden ejecutoriadas las dictadas por las Juntas Electorales respectivas, por estar ya muy próximos a vencer los quince días señalados por la ley al efecto. Es conveniente, pues, que al dirimir el conflicto pendiente se dicten las disposiciones transitorias oportunas, a fin de que quede fijada por disposición de la ley la situación en que deben quedar los asuntos de la referencia y los que llegarán seguramente antes de que resuelva aquél definitivamente. Tengo especial encargo, además, de llamar la atención de V. E. para el caso de que se someta este asunto a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, sobre la alta conveniencia que habría en modificar el artículo 4.o de la ley de 21 de Septiembre de 1916 en el sentido de establecer que el término que en él se señala a la Corte para pronunciarse debe contarse desde la fecha en que el asunto se encuentre en estado de resolución, en cuyo caso podría reducirse a diez días, como máximum,—y no desde la de su recibo, como sucede actualmente. Para demostrar la conveniencia de la modificación apuntada, creo que bastará con recordar a V. E. que buena parte del término señalado hoy al efecto es absorbido necesariamente por la tramitación indispensable para colocar el asunto en estado de resolución, que con mucha frecuencia es necesario subsanar previamente omisiones o deficiencias graves, sin lo cual es imposible pronunciarse con el debido acierto, llegando a darse el caso de faltar copias de las actas en que consta el texto íntegro de las resoluciones reclamadas, de las que se había dejado constancia en el expediente por medio de una simple nota, y, en alguno, a remitirse solamente lo actuado en segunda instancia, lo que dió lugar en el período anterior a que en más de un caso causaran ejecutoria las resoluciones reclamadas antes de que los expedientes respectivos estuvieran vestidos en debida forma. Debe tenerse en cuenta, finalmente, que por más buena voluntad que se emplee, estando compuesta la Corte por cinco Ministros, el estudio individual de cada asunto exige por lo menos igual número de días, siempre que no haya alguno festivo comprendidos en ese lapso de tiempo y que la fecha en que lo devuelva el último de ellos coincida con uno de los días señalados para celebrarse acuerdo.

Saludo a V. E. con mi mayor consideración.

Abel C. Pintos, Presidente. — *J. Cubiló*, Secretario.

Fiscalía de Corte.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Excelentísima Alta Corte de Justicia:

Hasta ahora esta Fiscalía se ha hecho un deber en evacuar todas las vistas que V. E. se ha dignado conferirle en los juicios de tachas que ha recibido en apelación de las Juntas Electorales.

Pero la ley sancionada recientemente, disponiendo que todos los juicios de tachas deben ser resueltos con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.o de la ley del 21 de Septiembre de 1916, ha venido a excluir por completo la intervención del Ministerio Público en ellos. En efecto, en ese artículo se establece que los fallos confirmatorios de las Juntas Electorales son apelables cuando no son dictados por unanimidad de votos; que tanto V. E., como los Tribunales de Apelaciones en su caso, "deberán fallar estos juicios por expediente, dentro del término de quince días, a contar desde aquel en que fueran recibidos los autos; y que, si vencido ese plazo no se pronunciasen esas autoridades, se considerará ejecutoriada la sentencia de que se reclama".

Esos juicios deberán, pues, fallarse "por expediente", y, por lo tanto, deben ser resueltos de plano, como lo previene el artículo 729 del Código de Procedimiento Civil, o sea "sin más escritos ni pruebas", como lo decía la Comisión Revisora del Código en el Capítulo IV de su informe.

Desde que en esos juicios a fallarse por expediente no se admiten escritos ni pruebas de ninguna clase, no hay por qué agregar en ellos ningún escrito de las mismas partes, que son el tachante y el tachado; menos puede admitirse de un extraño como lo es el representante del Ministerio Público. Es de observarse, además, que el Ministerio Público no ha tenido intervención alguna en las dos primeras instancias de los juicios, y que, por consiguiente, no se alcanza a comprender por qué razón habría de tenerla en la última instancia.

El artículo 11 de la ley del 23 de Octubre de 1907 enumera los asuntos en que deberá intervenir el Fiscal de Corte, y en ninguno de ellos tienen cabida los juicios de tachas. Pero aún suponiendo que estos juicios pudieran estar comprendidos en algunos de los asuntos allí enumerados, el artículo 4.o de la ley del 21 de Septiembre de 1916 habría derogado parcialmente aquella disposición legal, al decir que los juicios de tachas deben ser fallados "por expediente". La ley de 1907 sería la ley general que señala en conjunto los cometidos del Fiscal de Corte, y la de 1916 sería la ley especial que deroga a la general en los puntos tratados por ella. Por eso observa Chacón, por ejemplo, que la ley chilena, siguiendo al Derecho Romano, establece que las disposiciones de una ley relativas a casos o negocios particulares prevalecerán sobre las disposiciones generales de la misma cuando entre las unas y las otras hubiese oposición.

Pero el Fiscal no se atiene únicamente a las razones de orden legal que deja expuestas para creerse obligado a abstenerse de intervenir en lo sucesivo en los juicios de tachas. Más aún: a pesar de ellas, se haría un deber en seguir interviniendo en esos juicios, siempre que V. E. lo creyese oportuno, si no fuera que esa intervención, en el período electoral actual, podría hasta ser perjudicial para la misma justicia, por la causa que pasa a exponer.

En la sesión celebrada el 5 del corriente mes por la Cámara de Diputados, uno de sus miembros afirmó, sin ser contradicho por ninguno de sus colegas, que se calculan por lo menos en mil los expedientes que V. E. recibirá en apelación próximamente. Y ese cálculo no debe ser exagerado, si se tiene en cuenta que la prensa diaria ha hecho referencias muchas veces a la gran cantidad de inscriptos que han sido tachados en todos los Departamentos que van a elegir senador.

Ahora bien: en el supuesto de que V. E., haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 4.o de la ley del 21 de Septiembre de 1916, dividiera el trabajo con los Tribunales de Apelaciones, siempre tendría que fallar varios cientos de expedientes en el mes y medio a transcurrir desde esta fecha hasta el último domingo (día 24) de Noviembre.

Y si V. E. le mandase pasar esos cientos de expedientes en vista al Fiscal, sobre todo en esta época del año en que el trabajo ordinario aumenta en mucho por razones de todos conocidas, resultaría que una buena parte de esos expedientes quedaría sin despachar por falta material de tiempo y con los perjuicios consiguientes.

Por otra parte, aunque muchos de esos expedientes fueran despachados en tiempo por el Fiscal, llegarían en más de un caso a poder de V. E. cuando ya hubiese transcurrido la mayor parte del término de los quince días, y cuando, por eso mismo, V. E. no tuviese ya tiempo de estudiarlos bien a su vez.

Sin duda para evitar esos mismos inconvenientes es que la ley ha dispuesto que V. E. y los Tribunales de Apelaciones deberán fallar estos asuntos "por expediente", a fin de que así puedan disponer de todo el término de los "quince días" para el estudio y fallo de ellos.

Es, pues, en virtud de las razones expuestas, y para evitar los perjuicios indicados, que el Fiscal entiende que debe abstenerse de intervenir actualmente en los juicios de tachas, a pesar de que hasta hoy no ha tenido el menor inconveniente en evacuar todas las vistas que V. E. le ha hecho el honor de conferirle en ellos.

El Fiscal ha creído más conveniente exponer a V. E., por medio de esta nota, las razones que en su concepto median para excluir su intervención en los juicios de tachas, después de la ley sancionada con fecha de ayer, porque si lo hiciera en algún expediente que recibiera en vista, podría interrumpir su tramitación.

En mérito, pues, a las consideraciones que quedan expuestas, el Fiscal concluye solicitando de V. E. se sirva prescindir en lo sucesivo de su intervención en los juicios de tachas que le sean enviados en apelación por las Juntas Electorales de los Departamentos que van a elegir senadores próximamente.

Con este motivo, saluda a V. E. con su más alta consideración.

V. M. Martínez.

Alta Corte de Justicia.

Montevideo, Octubre 8 de 1918.

Recibido hoy, quedando anotado con el número 731 al folio 38 del L. R. número 2. Conste.

Y. Rodríguez.

Montevideo, Octubre 9 de 1918.

Doy cuenta a V. E.

Cubiló.

Vistos: Considerando Que la intervención que se ha dado al señor Fiscal de Corte en estos juicios de tachas es rigurosamente legal y hasta claramente preceptiva. En efecto: el artículo 11 de la

ley del 28 de Octubre de 1907 establece, en términos absolutos, lo siguiente: "El Fiscal de Corte deberá ser oído en las causas en que se comprometan leyes o principios de orden público, y, en general, en "todos" aquellos casos que afectan los intereses de la sociedad";

La inscripción y demás actos preparatorios del sufragio de los ciudadanos, la discusión sobre su legalidad o ilegalidad, por lo mismo que se refiere a la legítima constitución o integración de uno de los Poderes del Estado, no son actos de simple interés u orden privado, sino esencialmente de orden público, para cuyo mantenimiento es, precisamente, como lo recordó oportunamente Portalis en las Cámaras Francesas, que existen los gobiernos y las leyes mismas;

Considerando: Que la facultad de dar intervención en estos asuntos a los Tribunales de Apelaciones, a que se refiere el artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 del año 1916, y que, por primera vez, fué acordada también por la ley del 12 de Mayo del propio año, fué restrictiva, o sea para el caso de que los asuntos que pasaran a conocimiento de la Corte fueran excesivos; circunstancia que no ha ocurrido respecto de la Corte, desde que ésta ha podido ocuparse con regularidad, como lo hizo, de todas sus demás funciones ordinarias, y resolver en definitiva todos los juicios de tachas, sin excepción alguna, que llegaron a su despacho;

Considerando: Que no es fundado admitir que la mencionada ley de Septiembre de 1916, por el solo hecho de establecer que la Corte debiera fallar los juicios de tachas, por expediente, dentro del término de quince días, contados desde su recibo, haya querido derogar disposiciones terminantes de orden público, como son las relativas a la intervención fiscal en asuntos de esta índole; y menos si se tiene en cuenta que la locución jurídica "fallar por expediente" quiere decir fallar sin más escritos ni pruebas "de las partes", aunque sin perjuicio de los informes orales de los abogados, según lo explicó acertadamente la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil en el Capítulo IV de su informe respectivo;

Considerando: Que dado el hecho de insistir el señor Fiscal de Corte en la actitud que asumió anteriormente en asuntos de la misma índole y que motivaron idéntica resolución de la Corte, no cabe otra solución que recurrir a la interpretación auténtica de las leyes respectivas.

Diríjase al Poder Ejecutivo el mensaje acordado.

PINTOS. — GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS.

La Excelentísima Alta Corte de Justicia así lo mandó y firmó, en Montevideo a nueve de Octubre de mil novecientos diez y ocho.

Certifico:

J. Cubilo, Secretario.

Montevideo, Octubre 10 de 1918.

Se dirigió al Poder Ejecutivo el mensaje dispuesto, al que se adjuntó una copia de la solicitud de fojas 1 y la resolución en ella recaída.

Y. Rodríguez.

El diez de Octubre de mil novecientos diez y ocho, notifiqué en su despacho al señor Fiscal de Corte; doy fe.

Martínez.

DESPACHOS É INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Antonio Mariante y Ramón Hurtado, devolución de derechos (diez expedientes). —A la Inspección de Hacienda.

—Atanasio González y José Quirico— Jubilación.—Al Ministerio del Interior.

—León Miller e Isidro Fynn—Exportación de artículos.—Al Ministerio de Industrias.

—Manuel Láenz, constancia de servicios, y Querubino Cassoni, exportación de materiales.—Vista al interesado.

—Ferrocarril Central — Sobre compensaciones. — A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno.

—María M. de Chiribao—Sobre pensión.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—José M. Calderón, jubilación; Julia y María Eugenia País, sobre aumento de pensión; Manuel Falcro, Gregorio Samper, Juan Lenchatin, jubilaciones; María A. Hermida y Carmen Mujica, licencias. —A la Contaduría General de la Nación.

—Félix Buxareo Oribe y Metzen, Vincenti y Cía.—Importación de materiales. —A la Dirección General de Aduanas.

—Peluffo y Cía.—Apelación.—Al Ministerio de Industrias.

—José Lanzeri — Análisis de vino.— A la Dirección de Impuestos Internos.

—Ferrocarril Central — Apelación. — A la Dirección de Aduanas.

Ramón Ibarra — Venta de una lancha. —Al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Planilla del presupuesto de este Ministerio en el mes de la fecha. Idem y comprobantes de la inversión de la partida "Gastos de Secretaría" de este Ministerio, por Septiembre próximo pasado. Nota de la Fiscalía Departamento del Durazno solicitando la trasposición del rubro "Gastos de Oficina" al de "Alquiler de local para la Fiscalía". Idem de la Facultad de Medicina solicitando reválida para los nombramientos de los doctores Luis E. Surraco y Domingo Prat.

—Al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución que cede a la Colonia Educacional de Varones los instrumentos y archivo musical de la ex Escuela de Artes y Oficios. Antecedentes y nota solicitada hasta el 1.o de Noviembre próximo por el vigilante 1.o de la Cárcel Preventiva y Correccional don Máximo Alemán. Nota comunicando la libertad condicional de varios penados, decretada por la Excelentísima Alta Corte de Justicia. Antecedentes relacionados con la reclusión del menor Ricardo Legarto en la Colonia Educacional de Varones.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata (República Argentina) solicitando remisión de la publicación oficial del Código Civil de esta República y demás publicaciones oficiales de carácter jurídico. Nota del señor Rafael Cowley, estudiante del Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana, solicitando envío de textos de Historia y Geografía de esta República.

—A la Universidad — Nota de este Ministerio adjuntando noventa y tres ejemplares de la obra del doctor José Salgado intitulada "El Gobierno Indiano".

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales solicitando que la *Oficina* de Empadronamiento Inmobiliario de Montevideo le provea de planos del amanzanamiento y división en zonas de este Departamento.

—Al Registro del Estado Civil — Nota del Ministerio del Interior comunicando haber impartido las órdenes del caso a las Jefaturas Políticas de Canelones, Durazno, Rocha y Soriano para que los Oficiales del Estado Civil de las secciones 16.a, 10.a, 6.a y 11.a, respectivamente, regularicen la entrega de los registros mensuales atrasados. Nota de este Ministerio comunicando el nombramiento del señor Luis Viñas para Juez de Paz de la 2.a sección de Rivera.

—Al Ministerio del Interior — Mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia transcribiendo un oficio del Juez Letrado Departamental de Cerro Largo en el que solicita con carácter de devolución el sumario administrativo mandado instruir por el Poder Ejecutivo a raíz de los hechos denunciados contra la policía de Santa Clara de Olimar. Idem ídem de fecha 1.o del corriente comunicando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes. Once mensajes de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, de fechas 23, 25, 27 y 30 del mes de Septiembre próximo pasado y 7 del corriente mes, comunicando libertades condicionales de penados civiles y militares.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Notas de este Ministerio comunicando varias libertades condicionales de penados militares.

—A sus antecedentes — Acuse de recibo del Ministerio de Relaciones Exteriores al decreto que designa los delegados a la inauguración de la Facultad de Medicina, al 8.o Congreso Médico Nacional, a la 2.a Conferencia de Higiene, Microbiología y Patología y al 1.er Congreso de Dermatología y Sifilografía, actos todos ellos a realizarse en Río de Janeiro en el mes corriente.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Antecedentes relacionados con la acumulación de sueldos solicitada por el Director del Liceo del Salto, don Américo G. Vila.

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Etiqueta Especial" — De la Liebig's Extract of Meat Co. Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Durán"—De Durán y Fossas, de Barcelona (España).

"Bauzá" (Etiqueta Especial) — De Arijón, Bauzá y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De la Sociedad Anónima Droguería de la Estrella, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina).

"Prosit" — Idem ídem.

"The Right Stamp" — De la Peek, Frean y C.o Ltd., de Londres (Inglaterra).

"Moscatina" — De Roch, Capdeville y Cía., de Montevideo.

"Bournville" — De la Cadbury Brothers Ltd., de Bournville, Birmingham (Inglaterra).

"Cadbury" — Idem ídem.

"Lipiodol" — Del doctor Laurent Lafay, de París.

"Laxativo Bromo Quinina" — De la París Medicino C.o, de San Luis, Missouri (Estados Unidos de América).

"La Fortuna" — De Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Femme Chic" — De Díaz Hermanas, de Montevideo.

"Tres Aros" — De Oncto, Vignale y Canale, de Montevideo.

"Tres Estrellas" — Idem ídem.

"Aflematolo" — De Macedonio Ferrari, de Montevideo.

"Brighteye" — De la Bagley y Wright Ltd., de Mánchester (Inglaterra).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias —Escrito del señor Alberto Tobler pidiendo autorización para exportar 200 tanques de hierro.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Vuelve la solicitud número 26 de "La Transatlántica", relativa a franquicias aduaneras.

—A la Inspeción de Minas e Industrias — Solicitud número 26 de "La Transatlántica" pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Ministerio de Hacienda—Vuelve el expediente iniciado por los señores Pedro Ferrés y Cía. pidiendo devolución de $ 210.00 abonados por introducción de máquinas y repuestos que fueron exonerados de derechos.

—A la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura—Solicitud número 2 del señor F. González Vega pidiendo franquicias aduaneras para nueve cajones y una caldera.

—A la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha concedido privilegio de paquete al vapor "Francisco S".

—A la Inspeción Nacional de Ganadería y Agricultura—Escrito del señor Federico Dasque pidiendo autorización para exportar al Brasil 2 trilladoras y 4 locomóviles usados.

—Al Ministerio del Interior—Vuelve la solicitud de la Usina Eléctrica de Rivera, relativa a franquicias aduaneras para 1.200 cajones de kerosene.

—A la Dirección General de Aduanas—Solicitud número 74 de la Compañía Liebig's, pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal—Escrito del señor José L. Laugarou, pidiendo la admisión al país de 6 toros de raza Hereford.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1918.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó relativo al puente a construirse sobre el Paso Casildo en el arroyo Yaguarí.

2—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor José Forrisi para la construcción del edificio destinado a la comisaría de Laureles, 2.a sección rural del Departamento del Salto, dentro del presupuesto de seis mil quinientos diez y nueve pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 6.519.55).

3—Se aprueba el proyecto formulado por la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó relativo al puente a construirse sobre el Paso Hondo, en el arroyo Malo.

4—Se pasa a la Contaduría General del Estado, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias en Agosto próximo pasado.

5—Se nombra al señor Emilio Pedetti para desempeñar el cargo de sobrestante en las obras de reparación del edificio que ocupa la comisaría de Goñi, 10.a sección rural de Florida.

6—Se libra orden de pago por la suma de dos mil trescientos veintidós pesos con cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.322.44), importe del certificado número 16 expedido a favor de la Neuchatel Asphalte C.o Ld. por obras ejecutadas durante los meses de Julio y Agosto próximo pasados en el trozo de la carretera de Solís a Minas entre los kilómetros 11-939 y 20-966-30.

7—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

8—Se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos diez y nueve pesos ($ 2.519.00) que se pone a disposición de la Dirección de Arquitectura, para atender los gastos que demanden los trabajos que lleva a cabo en los entramados de la azotea de la Casa de Gobierno en la parte correspondiente a los salones de la Presidencia y del Ministerio del Interior.

9—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

10—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos veinte pesos (pesos 420.00), importe de la planilla de jornales y gastos devengados en Septiembre próximo pasado por el personal que trabajó en la reparación de los vapores ex alemanes.

11—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de quinientos pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 500.84), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y materiales de balizamiento.

13—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

14—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y nueve pesos ($ 159.00), importe de la planilla mensual de jornales devengados en Septiembre próximo pasado por el personal que trabaja en la usina de las boyas A. G. A.

15—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y un pesos nueve centésimos ($ 81.09), destinada a saldar los gastos originados al vapor "Oyarvide" en los viajes efectuados desde la Colonia a Buenos Aires para la conducción de pasajeros y correspondencia.

17—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos veintiocho centésimos ($ 18.28), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por útiles de escritorio suministrados en Agosto próximo pasado a los vapores ex alemanes.

19—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

20—Se libra orden de pago por la suma de diez mil setecientos ochenta y tres pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 10.783.65), importe de la cuenta de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a la Dirección Puerto de Montevideo para la reparación de los vapores ex alemanes.

21—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos sesenta y cinco centésimos ($ 9.65), importe de la cuenta de la Oficina de Exposiciones por trabajos fotográficos practicados con destino a la memoria anual de la Dirección de Arquitectura.

23—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de tres mil cuatrocientos cuarenta y un pesos cuarenta y seis centésimos (pesos (3.441.46), destinada a abonar las planillas de jornales y compensaciones al personal ocupado por la Dirección de la Armada durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en las reparaciones del vapor "Río Negro", ex alemán "Mera".

25—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

26—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone la suma de tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos doce centésimos ($ 3.685.12), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en las embarcaciones del dragado del puerto.

27—Se libra orden de pago por la suma de dos mil doscientos doce pesos cincuenta y seis centésimos ($ 2.212.56), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la Sección B de la Dirección Puerto de Montevideo.

28—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

29—Se libra orden de pago por la suma de veintidós mil ochocientos noventa pesos noventa y siete centésimos (pesos 22.890.97), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a los talleres y Sección Conservación de la Dirección Puerto de Montevideo.

30—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por suministro a la Dirección Puerto de Montevideo de seis tomos del "Registro Nacional de Leyes".

32—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

33—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ochenta y nueve pesos ($ 89.00), importe de la cuenta del señor Pedro Salhon por servicio de transporte del personal técnico del Parque Nacional de Carrasco durante el mes de Septiembre próximo pasado.

34—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.00), importe de la cuenta de don Vicente Agazzi por transporte de plantas desde Toledo hasta el Parque Nacional de Carrasco en Septiembre próximo pasado.

35—Se libra orden de pago por la su-

ma de cuatrocientos once pesos diez y seis centésimos ($ 411.16), importe de las cuentas de los señores Rossi Hnos., Manuel Guelfi y Cía. y otros, por reparaciones efectuadas y materiales suministrados a los automóviles números 23, 24 y 72, que utiliza la Dirección de Vialidad.

36—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

37—Se autoriza al Administrador del Ferrocarril de Durazno a Trinidad para que abone la suma de cien pesos (pesos 100.00), importe de los gastos que se le han ocasionado en Septiembre próximo pasado con motivo del desempeño de las tareas inherentes a dicho cargo.

38—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería General del Estado, para ser reintegrada al rubro "Conservación de fondos, paramentos, etcétera", la suma de doce mil trescientos ochenta y ocho pesos setenta y ocho centésimos ($ 12.388.78), importe de las cuentas de los Talleres del Puerto por trabajos efectuados en Julio y Agosto próximo pasados en las embarcaciones del dragado del puerto.

39—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos diez y ocho centésimos ($ 18.18), importe de los gastos efectuados en Julio y Agosto próximo pasados por la oficina encargada de las obras del dragado del puerto de La Paloma por concepto de telegramas, útiles de escritorio, etc.

40—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

41—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de quinientos veinte pesos cincuenta centésimos (pesos 520.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Junio próximo pasado en los sondajes y perforaciones que se ejecutan en la bahía.

42—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos sesenta centésimos ($ 18.60), importe de las cuentas del "Diario Oficial" y "El Día" por publicación del aviso llamando a licitación para la venta de hierro viejo y recortes metálicos existentes en los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

43—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

44—Se autoriza a la Comisión Financiera para que abone la suma de treinta pesos ($ 30.00), importe de la planilla por gastos de comida de los sobrestantes de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, correspondiente al mes de Septiembre próximo pasado.

45—Se autoriza a la Comisión Financiera para que abone la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la planilla de gastos de locomoción por Septiembre próximo pasado del sobrestante de la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, don Cayetano Viale.

46—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de mil ochocientos veintidós pesos con catorce centésimos ($ 1.822.14), importe de la cuenta de la West India Oil Company por nafta y kerosene suministrados en Septiembre próximo pasado a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

47—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería abone la suma de dos mil ciento treinta y cinco pesos con cuatro centésimos ($ 2.135.04), importe de las cuentas de los señores Ramón Barreira e hijos, Estrázulas y Pavoni y otros, por materiales suministrados a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Septiembre próximo pasado.

48—Se aprueba la póliza de seguro número 10622, correspondiente al vapor "Artigas", ex "Wiegand", válida por 40 días desde el 2 de Octubre al 12 de Noviembre del corriente año; y se libra orden de pago por la suma de tres mil veintiún pesos con catorce centésimos ($ 3.021.14), destinada a abonar al Banco de Seguros del Estado la prima respectiva.

49—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

50—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de seiscientos ochenta y cinco pesos ($ 685.00), importe de la cuenta de don Bautista Abadie por plantas suministradas para el Parque Nacional de Carrasco.

51—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de dieciocho pesos con sesenta y cinco centésimos (pesos 18.65), importe de la cuenta de los señores Danovaro y Cía. por trabajos fotográficos efectuados en Septiembre próximo pasado para la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

52—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de setenta y cuatro pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 74.56), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en La Teja durante la segunda quincena de Julio próximo pasado.

53—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos veinticuatro pesos con catorce centésimos (pesos 4.824.14), importe del certificado número 10 expedido a favor del señor Juan J. Villamonte, por obras ejecutadas en la carretera a Maldonado durante los meses de Agosto y Septiembre próximo pasados.

54—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

55—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de cuatrocientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 447.50), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó en Septiembre próximo pasado en los sondajes y perforaciones que se practican en la bahía.

56—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de mil ciento sesenta y dos pesos ($ 1.162.00), importe de la planilla de jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Septiembre próximo pasado en el Parque Nacional de Carrasco.

57—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de quinientos quince pesos (pesos 515.00), importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Septiembre próximo pasado en la desecación de los bañados de Carrasco.

58—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para ser reintegrada al rubro "Gastos de carbón, herramientas, etc.", la suma de trescientos cincuenta y dos pesos noventa y seis centésimos ($ 352.96), importe de las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas por materiales suministrados en Agosto próximo pasado a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo.

59—Se autoriza el despacho libre de derechos de importación, almacenaje, eslingaje, patentes adicionales del 4 o|o y extraordinarias del 5 o|o para 25 toneladas de hierro en chapas llegado por vapor "Artigas" y destinado al Ministerio de Obras Públicas.

60—Se libra orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos ochenta y ocho centésimos (($ 4.834.88), que se pone a disposición de la Dirección de Arquitectura para atender los gastos que demanden las obras de construcción del edificio para la Receptoría del puerto de La Paloma.

61—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos (pesos 131.00), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las obras de saneamiento en las ciudades del Salto y Mercedes y alquiler de casa para las oficinas de la Subinspección en el Salto.

63—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

64—Se dispone que la Comisión Financiera abone la suma de sesenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 69.90), importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en La Teja.

65—Se libra orden de pago por la suma de diez mil pesos ($ 10.000.00), destinada a atender los gastos que demanden las obras de reparación del camino nacional que conduce al Departamento de Rocha.

66—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

67—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de treinta y dos pesos ($ 32.00), importe de la cuenta de don Miguel Desalvo por cuarenta plantas Phoenix suministradas para el Parque Nacional de Carrasco.

68—Se libra orden de pago por la suma de setecientos setenta y tres pesos treinta y tres centésimos ($ 773.33), importe de la planilla de sueldos por Septiembre próximo pasado del personal de las usinas y filtros del servicio de aguas corrientes en las ciudades del Salto, Paysandú y Mercedes.

69—Orden de pago a que se refiere la resolución anterior.

70—Se autoriza la adquisición de 10.000 kilos de cobre viejo, ofrecido en venta por la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, al precio de treinta y seis pesos diez y nueve centésimos ($ 36.19) los 100 kilos, a fin de ser utilizado por los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo.

71—Se resuelve ceder al Banco de Seguros del Estado ocho vigas de acero solicitadas con destino al edificio de su propiedad, al precio de doscientos pesos ($ 200.00) los mil kilos.

72—Se resuelve acordar a los sobrestantes de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo señores Luis V. Mangino, Juan A. Ortiz, Luis G. Viale, Joaquín Pintos y Enrique Odicini Lesage la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales a cada uno para atender los gastos de manutención, etc. que se les ocasionen en el desempeño de las tareas a su cargo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el pago de la cuenta de los señores Manuel Guelfi y Compañía por suministro de algunos materiales al gánguil número 7.

—No se hace lugar al pedido formulado por la Intendencia Municipal de Soriano para hacer las conexiones de las cañerías de aguas corrientes con el mercado.

—Al Guardaalmacén se pasa una nota de la Dirección de Hidrografía, relacionada con la distribución de cincuenta to-

neladas de carbón para el puerto de la Paloma.

—Al Ministerio de Guerra y Marina se pasa una nota de la Dirección Puerto de Montevideo relacionada con la entrada al Dique Nacional de algunas embarcaciones pertenecientes al tren de dragado nacional.

—Se conceden 15 días de licencia a don Doroteo Candina, del personal del dragado del puerto de Montevideo.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad al señor Eusebio Ruiz Díaz, capataz de la Dirección de Vialidad.

—A informe de la Dirección de Hidrografía se pasa el expediente relacionado con las reparaciones que es necesario efectuar en el puerto de la villa de Río Branco.

—Informado por la Dirección de Topografía se pasa al Juzgado de lo Civil de primer turno el expediente de la sucesión Manuela P. de Hanty sobre mensura de un campo en Minas.

—Se dispone el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado durante el último trimestre a la Dirección de Arquitectura.

—Se conceden 20 días de licencia al sobrestante de la Dirección Puerto de Montevideo don Luis V. Mangino.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente sobre pago de obras/realizadas por don Juan Finochetti en el edificio de la escuela de primer grado de Melo.

—Se conceden 20 días de licencia al señor Carlos E. Berta, del personal de la Dirección Puerto de Montevideo.

—Se dispone el pago de la suma de $ 142.86, importe de los suplementos de jornales de los carpinteros de ribera, correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

—Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 10093 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A informe de la Inspección de Saneamiento se pasa la solicitud número 77 de la Ulen Contracting Company, sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Se concede autorización a la Administración de Faros para efectuar varias reparaciones en el faro del Farallón, motivadas por los desperfectos que causó el último temporal.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SARGENTO MAYOR GILLERMO C. SAGRERA.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Octubre 16 de 1918.

Vistos: Este recurso de apelación interpuesto por el señor defensor del sargento mayor Guillermo C. Sagarra contra la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que dispone sea destituído del empleo que actualmente goza en el Ejército el precitado jefe;

Resultando: Que la justicia ordinaria, por sentencia firme que luce a fojas 7 y 8 de este expediente, ha impuesto al expresado jefe una pena de nueve años de penitenciaría por el delito de homicidio;

Considerando: Que el artículo 794 del Código Militar dispone que: "La pena de penitenciaría produce los mismos efectos que la de presidio, con excepción de la degradación militar", es decir, exceptúa al condenado de "la destitución judicial, pública, solemne y ceremoniosa", según la acepción que profesionalmente se da a este vocablo; pero expresamente deja subsistentes los mismos efectos que la de presidio, determinados en los números 804 y 805, disposición que concuerda con los artículos 9.o (inciso 4.o), 467 y 609 del mismo Código y leyes de 23 de Septiembre de 1907 (artículo 4.o), de 29 de Abril de 1898 (artículos 3, 32 y 43), de 24 de Febrero de 1911 (artículo 25) y Constitución, inciso 1.o, del artículo 12, falla: Confírmase en todas sus partes la sentencia del Consejo de Guerra Permanente que dispone sea destituído del empleo de sargento mayor del Ejército el penado por la justicia ordinaria Guillermo C. Sagrera.

Comuníquese, y a sus efectos vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PANTALEÓN BERRUETA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 5, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 16 de 1918.

Vista en audiencia esta causa, seguida de oficio al soldado Pantaleón Berrueta, perteneciente al Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan José Debali del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército subscribiendo empeño por el término de dos años, como voluntario, el 1.o de Diciembre de 1916 (fojas 1 y 6 vuelta);

Que salió con licencia ordinaria el 5 de Marzo del año en curso y no se presentó más alpunto de su destino, porque tenía deseos de ver a su familia, que tiene en el Departamento de Florida, donde permaneció dos meses, y cuando regresó al batallón, había marchado para el Salto;

Que siempre le fué concedido lo que ha solicitado (fojas 6 vuelta, 9 vuelta y 10);

Que estando prestando servicios en la Guardia Republicana, en clase de coracero, fué aprehendido el día 19 de Agosto del año actual y entregado al sargento Agustín Maldonado, quien lo restituyó al cuartel del Batallón de Infantería número 2, donde se aloja la unidad de la que había desertado (fojas 4, 6 vuelta y 8 vuelta);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 3 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción previsto en el artículo 945 y penado por el 946, en su primera parte, de acuerdo con la regla que da el 813, asistiéndole el atenuante 19 del 752 (todos del Código Militar);

Que el atenuante 12 que alega la defensa en favor de su patrocinado no se le debe tener en cuenta, porque si "tenía deseos de ver a su familia", debió solicitar licencia, máxime cuando siempre fué atendido en las solicitudes que presentó;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de nueve meses de prisión, en forma legal, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado a fojas 1.

Ejecutoriada, vuelva al despacho, a sus efectos.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ANGEL MARÍN, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.o 1, POR DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 16 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Angel Marín, perteneciente al Batallón "Florida", de Infantería número 1, acusado del delito de deserción por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, quien por ello solicita le sea impuesta la pena de seis meses de prisión a mérito de las disposiciones que invoca;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército por el término de dos años, subscribiendo empeño el 25 de Abril de 1917 (fojas 3 y 9 a 10);

Que el el 30 de Junio próximo pasado salió franco del cuartel que ocupa el cuerpo a que pertenece, y habiéndose embriagado no se presentó más al punto de su destino, al que fué restituído el 13 de Julio último por haber sido aprehendido en el mismo día por la policía de la 9.a sección (fojas 1, 7, 9 a 10, etc., etc.);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 6 vuelta);

Considerando: Que la acción del enjuiciado configura el delito prevenido en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, asistiéndole los atenuantes 13 y 19 del 752 (todos los Código Militar), que le reconoce el Fiscal;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio del empeño de 25 de Abril de 1917 (fojas 3).

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Octubre de 1918

Trámite — De la Hoz Manuel y Benito, solicitando ejecución de una sentencia contra Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva. Seis providencias en causas criminales consultadas. Oscar F. Bejarano, juicio de imprenta, recurso de casación.

(Corresponde al día 16).

Administrativo: Antecedentes relativos a la extradición de un procesado por hurto, solicitada por las autoridades brasileñas. Comunicación del Poder Ejecutivo respecto de la extradición de un procesado solicitada por las autoridades argentinas. Libertadas condicionales, 3; ídem en trámite, 5.

Expedientes entrados: Administrativos, 5. En consulta, 2. Judicial, 1. Una solicitud de reconsideración en una causa en consulta. Oficios librados, 38. Idem Recibidos, 6. Legalización, 1. Cuadernos de protocolo: revisados, 12. Idem rubricados, 12.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Pablo Mañé y Cía. con Gibone y Soto, tercería Juan Shaw. Octavia Piria de Cabiró con Miguel Abrussi. Cinco causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Sierra Wenceslao con Rodrigo y Falca. Díaz Amaro, solicitud. Acquarone Enrique con Genaro Ruggiero. Somer y Cía. con Francisco Bascain. Panzera Juan, solicitud. Islas Ernesto con Juan Barraco. Casalia Federico, queja. Cinco en causas criminales.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. María Inés de Estrázulas. Test. de Josefa Pérez, incidente de Julio Schmit. José Tojo con Liborio Camacho. Agustín Arcosa. Suc. Pablo C. Ricci, incidente de rectificación. Clemente Esconde y María Martínez contra la Empresa La Comercial. Suc. Pedro Carogna. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Minas en autos Teresa González de Martínez. Testamentaría Antonio Pena y Consuela de Milano. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto en autos Juana Marta de Doviti. Sucesión José Rolando. Facundo Romeu contra Margarita Rodríguez. Suc. Leoncia Correa, incidente sobre venta de bienes. Suc. Catalina Berrutti de Caderosso y Pedro Caderosso. Test. Ascensión Tarontino. Suc. Juan José Ferreira. Suc. Manuel E. Melgar. Menor Héctor M. Brela Himbolles. María Migues de Costa contra Luis Costa. Menor Olga Mercedes Chandoni. Menor Enrique García. Sucesión José Conde. Manuel A. Parodi contra Julio Morrison de Elía Illa y otro. Manuela Petrona Alvariza de Moreno. Menores Mario y Pedro Cruzet. Sucesión Ramona Varela de López.

Interlocutorias — Celia Gomensoro de Méndez del Marco y otra. Carmen Fructuoso de Lodoza. Suc. Antonio Vicente José Cosabó. Suc. Juan Carbone. Carlos Anontrolo contra Miguel Herrera y Obes. Rosa Munyo de Demartine contra la Compañía Austro Americana. Suc. Isabel Carvalho de Alonso. Aurora de Souza Oliveira de Leites.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Banco Popular del Uruguay con Carlos Florentino. Juana U. de Vide con sucesión Francisco Casaravilla. Herminia Z. de Lunghi. Sucesión de Alfredo Hamilton. Ulpiana Báez con sucesión de José B. Silveira. Romualdo Rodríguez y otra. sucesión de Andrés Comas, incidente Doraliza O. de Braco. Sucesión de Juan M. Martínez. Cristina C. de Monzoni. Suc. de José E. da Silveira (2). Testamentaría de María S. de Canale. Juan N. Beserer con sucesión de Melitón Muñoz. Sucesión de Antonia V. de Marchesano. Rodolfo D'Oliveira. Manuel García Pazos con Aída D. de Alonso. Sucesión de Teodoro Richieri. Sucesiones de Simón Queirolo y otro. Sucesión de Leoncia J. Magnoni. Sucesión de Consolación A. de Echavarría.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con sucesión de Inocencio García y Silva. Francisco Bernadá. Teodora D. de Januzzi.

Definitivas — Testamentaría de Fernando Berenguer. Sucesión de Juan Safón. Rosa M. O. de Nicolini. María B. de De María.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite—Sucesión José Viglione. María Antonia Beati de Larghi y otros. Sucesión Gertrudis Le Bas y otro. Sucesiones Baltasar Tognoschi y otro. Sucesión José Chichizola. Sucesión Juan Ballegui. Faustino Juan Correa, apelación del Juzgado Letrado de Cerro Largo. Sucesión de Inés Sezefredo Méndez. Banco Popular del Uruguay contra Angel Dansilio. La sucesión José María Rodríguez con Lefor R. Gallardo. Ramón Oscar Aldavalde. José Millán, sucesión. Francisco B. Helguera contra Cándido M. Silvera. Idem ídem. Sucesión Angela Bene de Bonifacio. Sucesión Juan Cuestas. Idem ídem. Sucesiones Francisca María Silveira de Costa y otra. Oscar González con Alejandro Gayoso y otro, apelación del Juzgado Letrado de Canelones. Sucesión Fernando Bernal. Sucesiones Juan Barreto y otros. Sucesión Santos Bandini. Sara Losada y Liñán de Rivera. Sucesión Eloísa Mañé de Castellanos. Julián Enseña, sucesión. Ana Lannes de Cordobés y otros. Juan Tomás Benítez y Ferrer, prescripción. Margarita Méndez del Marco de Sienra. Sucesión Antonio dos Santos Netto. Testamentaría Ceferino Pereira da Luz. Angela Martínez con la sucesión Tiburcio F. Cachón. Testamentaría Anacleto E. Román. Rosa Rodríguez y otros. Pedro Rijo con Luciano Macedo. Juana Mazucchelli de Monteghirfo, sucesión. Juana Mancuello de Cazot, sucesión. Ana Aggeno de Aonso contra Eugenio Aonso. Milhas y Cía. con el Fisco. Manuel Gil con Domingo Greno.

Interlocutorias — Sucesión de Norberto Piñeiro, incidente. María Inés Casas. Máximo Maeso. Banco Popular del Uruguay con Francisco López.

Definitivas. — Eva Mac-Coll de Lenz. María Gloria Stajano de Rossi y otra.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Ramón Barreira contra el Estado. José de Miquelerena denuncia mina "San José". La Dirección General de Aduanas contra Ernesto Amorós. Ramón Nicasio Gallo denuncia mina de turba en Maldonado. El Fisco contra Alcides Rodríguez y otros. La Aduana de la Capital contra los propietarios de las lanchas "Constitución" y "Oriental". Felipe Prieto denuncia mina de plomo denominada "Filipina". El Fisco contra Tschyn y Hechen (chinos). Segundo Casas denuncia mina de talco "Santa Lucía". Oriel Helguera denuncia mina de hierro "Gregoria". La Dirección General de Aduanas contra Supervielle y Cía. El Fisco contra la firma Vidal y Battestin.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Juan Fernández, matrícula. Santino Ferrari contra Pompilio Bonomi y otro. Alvarez y Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Correa e Izmendi, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan Santini, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Juan C. Carle contra Werner J. Piffaretti. Servando Ayala contra Manuel Saiz Martínez. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó al Registro Público de Comercio. Cervecería Montevideana contra Atilio Cocito. José B. Cánepa contra Juan Carlos Silva y Ferrer. Ferrando Hnos., proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Eugenio Robert y Compañía contra Carlos Queirolo y Armando Queirolo. Juan Francisco Oteiza, solicitando título de corredor y rematador. Viana y Pignone contra Gabriel Latúf. Administración Nacional del Puerto de Montevideo contra las Compañías aseguradoras y los armadores de la barca inglesa "Cumberland". Sociedad de Seguros "La Mutua" contra F. Civitate. J. Fernández y Fernández contra Ramón Tarazona. Domingo B. Rubini, solicitando habilitación de edad para ejercer el comercio.

Interlocutorias — Juan D. Hower contra R. Echeverry Higué. Sotero Díaz contra Alfredo Casati. Sinforoso Larrosa contra Hilario Sáez. Baldomero Mutuverría, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Jaime Baliart contra Angela Bianchi y Rodolfo López.

Definitivas — Salvador Ciprino contra Enrique D'Angelo. J. G. García e hijos contra Pablo Lotito. Bibiano E. García contra Presno y Newman y Andrés L. Marinoni. Leonardo Cadenas y Compañía, denunciando la desaparición del comerciante Domingo Ubeda. Pedro A. García contra Ignacio de León y Raúl Berro.

Libros rubricados — Amy y Hender-

son, 2. Roberto Pons, 2. Antonio Scayola, 2. Manuel Brusco e hijos, 3. La Unión Mercantil, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía contra Juan Ferrer y Durall. Banco de Crédito contra Carlos F. y Francisco Olascoaga. Fernando Falco, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Fernández y Montero Hermanos. La Caja Obrera contra Francisco y Vicente Constantino. Francisco A. Matto contra Manuel Silveira. José Márquez contra Benito Fernández. José Mariño e hijos, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Mascaró contra Guillermo Lawlor. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en la costa del Tigre, Departamento de San José, ha aparecido una cantidad de cajones de kerosene. Banco de Crédito contra Guillermo Gibbs del Cerro y Carlos M. Etchardts. Liga de Defensa Comercial contra María Mirassou de Rivara y sus hijos y Andrés Fortunato Rivara. Carlos Ottado, M. Castro, P. Vidal, V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Isaac Simerman contra Anglo American New Internacional Enciclopédica. Ramona Buedo de Lueiro contra José Planas. Adelina M. Barbato Batlle. A. Benito Antón contra Nicolás Kaloper. Banco de Crédito contra Manuel D. Ornellas. Abirad y Fossati, matrícula. Juan Colomar, ídem. Domingo y Nicolás Cosentino, ídem. Bartolomé Calcagno, ídem. Luis Carlo, ídem. Humberto Cavagna, ídem. Zenón Martínez contra Angel Facio. Augusto Thomás contra Angel R. Facio. Manuel Calbelo, matrícula. Eduardo Cajade, ídem. Bautista Coubet, ídem. Pascaretta y Gorga, ídem. Collazo y Fantini, ídem. Constantino Díaz, ídem. Delgado, Arteaga y Compañía, ídem. Héctor A. Duffour, ídem. Pedro Elichalt, ídem. Pedro Eyheragaray, ídem. Fajardo y Gómez Graña, ídem. José Gula, ídem. Manuel González, ídem. Cayetano Germano, ídem. Carlos Ghini, ídem. Guasco y Quihillery, ídem. Juan José Galli, ídem. Joaquín V. Grané, ídem. Luis Ghiso e hijos, ídem. Enrique García, ídem. Juan Gubitosi (hijo), ídem. Enrique García, ídem. Fernando Iphar, ídem. Remi Hougas, ídem.

Interlocutorias — Manuel Pereyra contra Luis Imola., Félix Illa contra Juan Cammarano Sansone.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Mateo Brunet y Compañía, 6.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Juan Arló con la sucesión María Q. de Balzarini, ejecución de hipoteca, dos providencias de trámite. Eugenio Tancredi con Manuel Sabini. Federico Badano, reclusión de un menor hijo. Enrique García y Celestino Calderazza, antecedentes sobre su reclusión. Ana Barrot con Cristóbal Badano. Catalina Vázquez de Gómez, entrega de un hijo. María Veyet con Camilo Gesqua, divorcio. Mario Durante con Ramón Core, cobro de pesos, dos providencias de trámite. Salvador Moya y María Sánchez, matrimonio "in-extremis". Domingo S. González, tutela de los menores Alcoba. Ramón Coromina con Pedro Aicardi, cobro de pesos. Eugenio Andouze con Julia Picquette, divorcio. Modesto Fita con Luisa Esquerre, divorcio. José Barreiro con Rafael Alonso. Carlos Algortá de Real de Azúa con Muñoz e hijos, desalojo y cobro de alquileres. Joaquín Santos, auxiliatoria de pobreza. A. Carzoglio de Vigliani con Francisco Faig, ejecución de hipoteca. José Cazzola con Angela Cazzola, divorcio. Matilde Galetto de Volonté, sucesión. Carmen Delgado con José María Pirayno, divorcio. Luis Battaglieri con Justiniano Gregorio. Esteban Rasquela contra Haydée Alvarez, divorcio. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú en los autos seguidos por Eduviges Balbis contra Adolfo Eiman, reconocimiento de firma. Pascual Suárez, inscripción en el Registro del Estado Civil. Odilia Santillán, antecedentes. Victoria Casterés de Maempuy, entrega de una hija. Margarita Pérez, inscripción de defunción. Leonor Franz Monig contra Luis Ramón Tomet, divorcio. Salvador A. Di Mattia con Clara Ana Aladio, divorcio. José Minetti, sucesión. Clotilde Guadalupe de Fernández, sucesión. Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza. Juan Taberna y Juana María Bertolini, divorcio. Rodolfo Lara Campos con Carolina de Amaral, divorcio. Francisco Sánchez (hijo), artículo 113 del Código Civil. Antonio Castro, inscripción en el Registro del Estado Civil. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de San José número 1453. Agapa E. Pérez con Roberto Badel, divorcio. Adelaida Chicharro, artículo 113 del Código Civil. Centurión con Tróccoli, divorcio. Ana Barrot con Cristóbal Badano. Tomás E. Sierra, inscripción en el Registro del Estado Civil.

Interlocutorias — Carlos Bula con la sucesión Joaquín Odicini Sagra, cobro de pesos. Antonio y Manrique Paz con Juana Paz de López y otros, cumplimiento de una obligación y daños y perjuicios. Juan Lorenzo con Próspero Della Casa. Daniel Guevara y otro, auxiliatoria de pobreza e inscripción en el Registro del Estado Civil. Rodrigo Rivera, auxiliatoria de pobreza. Clotilde Guadalupe de Fernández, sucesión. Soledad Vázquez con Manuel Framil García, nulidad de un reconocimiento. Carlos María Echavarría y Rosa Maino, divorcio. Clemencia Estévez contra Emilio Villar, divorcio.

Definitivas — Blanca Trevisan, inscripción en el Registro del Estado Civil. José Méndez, ciudadanía. Pascual Tróccoli, ciudadanía. Domingo Romano, antecedentes sobre su reclusión. Pilades Sasini, ciudadanía. Vicente Barcia con Rodríguez y López, desalojo y cobro de alquileres. Gumersindo González, menor, antecedentes sobre su reclusión.

Reservada — Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite — Rodríguez Juan Bautista, ciudadanía. Pérez José, ciudadanía. Morales Mateo, ciudadanía. Guaglianoni Francisco, ciudadanía. Spino Juan, ciudadanía. Muñoz Ricardo con María Contini, divorcio. González y Vázquez Andrés con Dolores Bueras Martínez, divorcio. Albano Luisa con Vicente Sartorati, divorcio, incidente sobre entrega de muebles. Muxí Jacinto con Miguel E. Geartti, desalojo. Frisch Margarita con Francisco Kranz Geissel, divorcio. Moore y Tudor con José Lecot y Francisco Suárez Aguirre, reconocimiento de firma. López María Remedios con Manuel Viqueira, divorcio unilateral. Lloveras Carmen con Ramón Coromina, divorcio unilateral, incidente sobre la situación de los hijos. Costas Ramona con Feliciano de León, divorcio. Piantelli Inés con Angel Pozolli, divorcio. Redondo Ferro Manuel, divorcio. Vidal de Rosa Juana Gerónima, suc. Barbat Elida con Enrique Buela Castro, divorcio. Orono Luisa con Francisco y Adolfo González, medidas preparatorias. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral. Prunes Antonio, deduciendo tercería de dominio en los autos Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., con Eduardo Jansens. Etcheverrito Juan Carlos con la Sociedad Federación de Estudiantes, cobro de pesos. Granareli Claudio con Gaspar Solé, reconocimiento de firma. Cánepa Celia, inscripción en el Registro del Estado Civil. Barcos Pascual, auxiliatoria. Bentos José Florencio, incapacidad. Irazábal Blanca, tutela. Oficio número 1730 de la Alta Corte de Justicia. Oficio número 3026 del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores. Oficio número 1125 del Registro General de Embargos e Interdicciones Judiciales.

Interlocutorias — Matos Manuel, suc. Ludeke Arnoldo con Berta Bonat, divorcio. Oscariz José F. con Isabel Sorobú, divorcio.

Definitivas — Faig Francisco Damian y Sara Canto, divorcio por mutuo consentimiento. Caputti Domingo con Librada Delfino, divorcio.

Audiencias — Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Octubre de 1918

La presión barométrica se mantiene baja. La temperatura continúa con poca variación. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 23 y 16; Rocha, 21 y 15; Melo, 22 y 16; Rivera, 25 y 15; Paso de los Toros, 25 y 17, y Fray Bentos, 24 y 16. Dominan vientos moderados del Oeste con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Norte al Oeste en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 1.073 kilómetros. Cielo, en general, nublado en todo el país. En Rocha ha caído un litro de agua por metro cuadrado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17.

Barómetro: 756.70.

Temperatura: Normal, 19°40; a la intemperie, 18°20; máxima, 23°20; a la intemperie, 26°20; mínima, 15°90; a la intemperie, 16°40.

Viento Oeste, 24 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 96 kilómetros a la 1 y 45.

Tensión del vapor de agua: 13.80. Humedad relativa o|o: 83.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0.25 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 24.44.

Temperatura del agua: 16°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 17 de Octubre de 1918

Contribución de la Capital. — Venancia C. Lusardo de Correa, Frigorífico Montevideo, Josefa Amalia Henestrosa, Ramón Tabarez, María B. de Martínez, Ernesto B. Sudriers, Sociedad S. de Cazadores, Antonio Cavallini, Alfredo Ardito, Passadore Hnos., Francisco García, (3 expedientes), Angel Rodríguez, (39 expedientes), Ramón Mora Magariños, Pedro A. Aguerre, Sara Usher de Pettirossi.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 17 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
25 600	para fin de Noviembre.	68 50
7.060	ídem ídem.	68 50
9.400	ídem ídem.	68 50
4.700	ídem ídem.	68 50
1.880	para el 18 de Octubre.	69 —
4 700	para fin de mes	69 10
1.410	para el 18 de Octubre.	69 —
3 290	ídem ídem.	69 —
9.400	para fin de mes	69 10
4.700	al contado.	69 —
9 400	para fin de mes	69 10

Empréstito de Conversión

1.119	para el 18 de Octubre.	90 20

Deuda Nacionalización del Puerto

10.000	para el 18 de Octubre.	96 60

Acciones Banco Popular

100	para fin de Diciembre.	90 40
50	para fin de mes	89 20
100	para fin de Diciembre	90 50
50,	para fin de mes	89 20

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 18 de Octubre.	99 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.400	para el 18 de Octubre.	98 10

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9 400	para fin de mes	69 10
4 700	ídem ídem.	69 10
18.800	para fin de Noviembre.	68 60
9.400	para el 18 de Octubre.	69 20
2 350	ídem ídem.	69 20
4 700	para fin de mes	69 20
4 700	ídem ídem.	69 20

Empréstito de Conversión

1.212 25	para el 18 de Octubre.	90 20
932 50	ídem ídem.	90 20

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

2.000	al contado.	100 70
1.000	para el 18 de Octubre.	100 70
2.000	ídem ídem.	100 70
1 000	ídem ídem.	100 70
5.000	ídem ídem.	100 80

Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918

5.000	al contado.	95 50
10.000	para el 18 de Octubre.	95 50
5 000	para fin de Noviembre.	96 10

Acciones Banco Popular

100	para el 18 de Octubre.	96 50

Deuda Nacionalización del Puerto

2.000	para el 18 de Octubre.	96 60

Títulos Hipotecarios serie H

2.000	para el 18 de Octubre.	98 30
2.000	ídem ídem.	98 30
3 000	ídem ídem	98 30

Títulos Hipotecarios serie F

5.000	para el 18 de Octubre.	98 50
4 000	ídem ídem.	98 50

Títulos Hipotecarios serie O

1.100	para el 18 de Octubre.	98 10

Títulos Hipotecarios serie K

2.700	para el 18 de Octubre.	99 —

Títulos Hipotecarios serie L

10 000	para el 18 de Octubre.	99 70

Títulos Hipotecarios serie Q

5 000	para el 18 de Octubre.	98 —
2 000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —
5.000	ídem ídem.	98 —
1.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie R

4.000	para el 18 de Octubre.	98 —
2 000	ídem ídem.	98 —
2.000	ídem ídem.	98 —

Títulos Hipotecarios serie S

1.100	al contado.	98 70
3.300	para el 18 de Octubre.	98 80
1.300	ídem ídem.	98 80
1.000	ídem ídem.	98 80
6.000	ídem ídem.	98 80
5 000	ídem ídem.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Octubre de 1918

Mario Fernández, oriental, 27 días, Convención 1130.
Tomás Masaferro y Solari, oriental, 52 años, casado, Maldonado 2266.
José Banchero, oriental, 52 años, casado, Magallanes 1117.
Armel Petit de la Villeón, francés, 18 años, soltero, Avenida Rondeau 1808.
Héctor Arnaldi, oriental, 1 año, Constitución 2415.
Abel Blanco, oriental, 6 días, Hospital Pereira-Rossell.
Francisco Pera, oriental, 45 años, casado, Ejido 1279.
José López, español, 90 años, viudo, Paraguay 1339.
Irene Medina y Rovira, oriental, 34 años, soltera, Defensa 1056.
Vicenta D. de Dragotta, italiana, 75 años, casada, Barrio Rivadavia.
Vicenta Fuentes, oriental, 32 años, soltera, Hospital Maciel.
Máxima Rijo, oriental, 40 años viuda, Hospital Maciel.
José Miramontes Suárez, español, 61 años, viudo, San Salvador 1585.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

10.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 14 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3810, Poder Legislativo, página 132)

Señor Quintana—Juan Carlos Alvarez, aunque fuera empleado del diario, acéptelo nomás, sin ningún temor, porque está bien inscripto en el Departamento de Río Negro y recientemente se ha avecindado en Mercedes. Ese dato lo tiene el señor Haedo Suárez por escrito.

Señor Bruno — Yo acepto la rectificación del doctor Beltrán, aun cuando yo conozco al señor Pedro González y no me parece que pueda desempeñar esa clase de comisiones.

Señor Beltrán—No me alarma nada el cargo del señor Bruno. He hecho esa rectificación, en honor a la verdad, nada más. —(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Tiene la palabra el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—De cualquier manera el señor Roberano, si no es el agente de "El País", por lo menos se encarga de darle ubicación a ese diario nacionalista, y aun cuando no fuera así, cosa que yo he tenido oportunidad de constatar directamente, tampoco modifica la situación moral y legal del ciudadano. El señor Roberano es persona perfectamente conocida, conocidísima en la ciudad de Mercedes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es un confitero de Buenos Aires.

Señor Bruno—Confitería es la que han preparado ustedes en Río Negro.—(Hilaridad en la barra).

Señor Infantozzi—Pastelería!

Señor Presidente—La barra no puede hacer manifestaciones. Advierto con tiempo para que después no se queje del desalojo. No se puede reir.

Señor Bruno—Tomás Lapaz, señor Presidente, vecino de la 1.a sección del Departamento de Soriano en la ciudad de Mercedes, vecino de mi propia casa, como que vive a cuarenta metros de mi casa paterna, vecino de arraigo y de cierta significación allí, porque se trata de un hombre laborioso y honesto, también aparece inscripto en el Departamento de Río Negro.

Estos y muchos otros que yo deliberadamente he pasado por alto, por no darle mucha extensión a este debate, pero que, como dijo hace un momento, voy a pasarlos a fin de que íntegramente sean incorporados a la versión taquigráfica.

De la ciudad de Mercedes se han inscripto en el Departamento de Río Negro no menos de ciento ochenta ciudadanos nacionalistas. Esto, como se ve, pone bien de manifiesto la corrección de procedimientos que los nacionalistas han utilizado en esa circunscripción electoral; pero si esto que yo acabo de manifestar ahora es grave, mucho más grave todavía ha de resultar lo que voy a poner de manifiesto ahora.

"El Paysandú", diario de la ciudad de Paysandú, denuncia una serie de inscripciones fraudulentas de ciudadanos que, a pesar de estar inscriptos en diversas secciones del Departamento de Soriano, no se inscribieron nuevamente en Río Negro con las boletas respectivas, de manera que pudieran garantir la coexistencia de dos inscripciones; utilizaron el Registro de Estado Civil. Esos ciudadanos forman la lista que voy a leer a continuación y que se hallan inscriptos en la 1.a sección de Río Negro; 2659, Cosme Ruiz; 2714, Gabino Evaristo Almeyda; 2730, Ismael Secundino Pérez; 2732, Humberto José Rebagliatti; 2760, Pedro L. Ludueña; 2787, Juan de Dios Márquez; 2820 Manuel Pérez; 2838, Florentino Pedro Ríos; 2859, Anacleto Villalba; 2886, Carlos Facundo García; 2971, Loreto Gallo; 2973, Eustaquio Rodríguez; 3001, León Manuel Peña; 3077, Ramón Viver; 3091, Pedro Barboza; 3095, Francisco Salinas; 3097, Hilario José Arrieta; 3099, José Julián Torres; 3101, Pedro Pablo Torres; 3111, Rufino Arturo Guerra; 3117, Ramón Barboza; 3123, Carmelo Gervasio Villegas; 3149, Delio Medina; 3177, Segundo Seiza; 3191, Gabriel Alfredo Rivarola; 3193, Santiago Heraclio Rodríguez; 3199, Manuel Coello; 3247, Leoncio Márquez; 3253, Salvador Antonio García; 3281, Rómulo Biardo; 3289, Alfredo Sánchez; 3291, Máximo Quiroga; 3311, Francisco Urán; 3327, José M. Martínez; 3331, Bruno H. Aguiar; 3335, Daniel Bipopo; 3347, Lucio L. Bastos; 3355, Héctor T. Rodríguez; 3385, Cristóbal B. Mora; 3389, Vicente Iglesias; 3399, Alejo Isabelino Sosa; 3426, Francisco R. Peralta; 3447, Ricardo Roso Pereira; 3472, José Lione; 3484, Severo Julio Ugartemendía; 3486, Valentín García; 3488, Miguel Busquiazo; 3490, Seráfico Castro; 3507, Pedro Isabelino Luizzi; 3596, Marcos Vital Fredes; 3683, Eustaquio S. Ríos.

De manera que por un lado aparece Tomás La Paz en situación fraudulenta y por otro Jerónimo La Paz, a quien yo presumo muerto, y que, sin embargo, su mismo certificado de Estado Civil ha podido servir para inscribir a otro ciudadano nacionalista. Continúo: 3748, Teófilo Atarefo; 3838, Juan Jesús Sardello; 3855, Agustín Núñez.

Esto, que, como se ve, constituye una lista bastante abultada, en un Departamento como el de Río Negro, de escaso caudal electoral, es capaz, por sí solo, de garantir la mayoría ficticia que busca el Partido Nacional.

Y en la segunda sección de Río Negro, inscriptos con el mismo procedimiento ilegal los ciudadanos: "401, Bernabé González; 439, Alejandro Vera; 447, Nicolás Gilberto Espinosa; 448, Eladio Torres; 458, Epifanio Cornelio Prado; 475, Justo Fernando Merroni; 480, Sandalio Merroni; 482, Francisco Casiano López; 513, Enrique Camilo Paz."

Y como si esto, todavía, fuera poco, voy a citar también los nombres de algunos ciudadanos que están inscriptos en el Departamento de Montevideo, pero que no han tenido reparo en volverse a inscribir en el Departamento de Río Negro.

Ellos son: Roberto David Cash, vive hace años en el Departamento de la Capital y está inscripto acá. Está inscripto con el número 241...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero Roberto David Cash no es ni nacionalista, siquiera.

Señor Bruno — ... en la 5.a sección del Departamento de Río Negro.

Después tenemos a Inocencio Noriega Castaño, persona también bastante conocida, en mi concepto, en el Departamento de la Capital, e inscripto en la 9.a sección de Río Negro con el número 327.

Señor Beltrán — Tampoco es nacionalista el señor Noriega Castaño.

Señor Berro (don Roberto) — Es un

hacendado que vive en el Departamento de Río Negro.

Señor **Quintana** — ¿Me permite una interrupción el señor Bruno?

Señor **Bruno**—No, señor diputado. Los señores diputados me van a hacer cuestión con algunos casos particulares que sean susceptibles de dos interpretaciones, o susceptibles de ser ofrecidos con ciertas reservas, pero no hacen cuestión de los doscientos cincuenta que llevo leídos, de ciudadanos indebidamente inscriptos en el Departamento de Río Negro.

Señor **Quintana** — Está hablando, por otra parte, de inscriptos que no son de este período. El señor Inocencio Noriega Castaño viaja por Europa. Está inscripto en el período anterior, y si la inscripción del señor Noriega Castaño no ha sido eliminada, ello no es imputable a él, sino a la Junta Electoral de Montevideo que no lo ha hecho.

Señor **Bruno**—Eso yo no lo sé.

Señor **Quintana**—De manera que, si todos los cargos son tan importantes como este del señor Noriega Castaño...

Señor **Bruno**—Tiene una serenidad olímpica el señor diputado.

Señor **Quintana**—La serenidad es del señor diputado...

Señor **Bruno** — Exactamente. Ya veo, señor Presidente, que el debate está derivando hacia el tumulto, que no sirve para aclarar esta clase de cuestiones.

Señor **Quintana**—Nada de eso, señor diputado.—(Murmullos).

Señor **Presidente**—Orden, señores diputados.

Señor **Berro** (don Emilio)—¿Me permite una interrupción el señor diputado Bruno?

Señor **Bruno**—Sí, señor.

Señor **Berro** (don Emilio)—En las elecciones de Tacuarembó figuraban algunos inscriptos colorados, entre otros el Inspector de Policías Hermenegildo Silveira y el capitán de un regimiento de caballería destacado en Durazno, Silverio Silveira, ambos inscriptos en dos distritos electorales, quienes votaron indebidamente en el que no les correspondía, y sin embargo, la Cámara considerará válidos los votos.

Señor **Bruno**—Aquí no se trata de votos, sino de inscripciones, señor diputado.

Señor **Berro** (don Emilio) — Yo cito hechos concretos, señor diputado.

Señor **Bruno**—... y se trata del Departamento de Río Negro y no sobre la cosa juzgada del de Tacuarembó.

Señor **Ramírez**—En esas cuestiones no hay cosas juzgadas, nunca.

Señor **Bruno**—Como comprenderá perfectamente el señor diputado Ramírez, aun cuando yo he intervenido en las cuestiones de carácter político, yo no puedo estar en todas las incidencias de los diversos procesos electorales. De manera que yo, sencillamente, renuncio a considerar el caso que me plantea el señor diputado Berro...

Señor **Ramírez**—Lo único que yo decía al señor diputado Bruno es que en esos casos no hay cosa juzgada nunca.

Señor **Bruno**—... por una simple cuestión de buen sentido. A mí el señor diputado Berro me dice: este caso se encuentra en una situación análoga a lo que está poniendo de manifiesto el señor diputado. Yo lo estudiaré y después le daré mi opinión; pero respecto de esto, la situación cambia.

Sostengo, señor Presidente, que el Partido Nacional en el Departamento de Río Negro se ha organizado en forma estratégica o ha organizado estratégicamente el fraude como medio de garantir sus posiciones en el Senado, porque yo he citado simplemente ciento treinta o ciento cuarenta casos del Departamento de Soriano, algunos de Montevideo, de fraudes de distintos aspectos que se refieren al primero de los nombrados Departamentos, pero a mí me consta de una manera absoluta que en el Departamento de Paysandú ha ocurrido lo mismo, y como yo conozco la idiosincracia política de Río Negro, estoy habilitado para hacer la inferencia de que probablemente los orientales emigrados en la provincia de Entre Ríos se han inscripto también fraudulentamente en los registros electorales de la República.

Señor **Beltrán**—Hemos mandado varios regimientos, también.

Señor **Alburquerque**—Las listas leídas, son verdaderos regimientos.

Señor **Presidente**—La Mesa advierte a la Cámara que ha vencido la media hora reglamentaria...

Señor **Salgado**—Hago moción para que se prorrogue el término reglamentario a fin de poder continuar con la discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor **Presidente**—Habiendo sido apoyada la moción, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor **Bruno** — La Junta Electoral del Departamento de Río Negro está constituída por mayoría nacionalista, y si se revieran los expedientes de tachas, los expedientes de carácter político que ha habido necesidad de tramitar ante esa corporación electoral, no llegaría a la conclusión inevitable de que en ninguna parte de la República han sucedido las cosas monstruosas que han sucedido bajo el régimen nacionalista dominante. Cuando se inscribe en los registros del Estado Civil los hijos de padres desconocidos es costumbre hacer únicamente con un solo nombre prescindiendo por completo de todo apellido. En esa situación hay varios ciudadanos en los registros de Río Negro como habrá probablemente en los otros registros del país, algunos de filiación nacionalista y algunos de filiación colorada. Pues bien, señor Presidente; ese certificado del Estado Civil, invocando no sé qué clase de pretextos, ha servido para anular la inscripción hecha en beneficio del Partido colorado; pero no ha servido para anular la inscripción hecha en identidad de circunstancias en favor del Partido Nacional. Respecto de la publicación de los registros y de las tachas la ley establece que ha de hacerse por los diarios locales mediante el requisito de la licitación. La Junta Electoral de Río Negro prescindió en absoluto de ese requisito legal para dar la publicación de los registros al señor Escribanis, director propietario de "La Campaña", y uno y otro embanderados en el Partido Nacional, y no es porque en el Departamento de Río Negro falten otros órganos de publicidad que habrían podido justificar la solución dada por la Junta Electoral de Río Negro, porque existen varios: ese órgano del Partido Nacional: "El Imparcial", órgano del Partido Colorado, y aun otros cuya denominación no recuerdo en este momento.

Señor **Beltrán** — ¿Me permite una interrupción?

Señor **Bruno** — Sí, señor.

Señor **Beltrán** — El señor diputado reclama el requisito de la licitación para esas cosas cuando ha votado un millón de metros de asfalto, que importan siete millones de pesos, que iban a recaer sobre el vecindario de Montevideo, sin la licitación.

Señor **Bruno** — Señor diputado: me parece que es una cuestión distinta a la que estamos discutiendo; pero la Cámara, cuando legisla, no tiene otras restricciones que las que preceptivamente establece la Constitución de la República. Es la Cámara la que resuelve prescindir del requisito de la licitación; pero ninguna autoridad electoral por sí sola puede prescindir de la ley.

Señor **Beltrán** — Fué la Junta de Montevideo. — perdóneme, está en un error,—fué la Junta de Montevideo cuya ley orgánica la obliga a llamar a licitación tratándose de trabajos de más de $ 500.00, y un trabajo de $ 7.000.000.00 se le dió a una empresa determinada sin llamar a licitación.

Señor **García Morales** — Es un procedimiento ilegal e incorrecto.

Señor **Alburquerque** — Pero una ley se deroga por otra ley, señor diputado. Una ley de la Junta se deroga por otra ley.

Señor **Quintana** — El que presidió el acto de la Junta puede presidir el acto de la Cámara. — (Murmullos).

Señor **Haedo Suárez** — Es mejor no tocar esto, señor diputado, porque pueden salir muchas cositas a luz. — (Murmullos).

Señor **Beltrán** — Se pide la licitación para un diario de campaña, pero niegan una licitación por $ 7.000.000.00, señor diputado Alburquerque.

Señor **Alburquerque** — Está contestado por el señor diputado Bruno.

(Un señor representante hace una interrupción en voz baja al señor representante Haedo Suárez).

Señor **Haedo Suárez** — ¿Y la licitación para los bañaderos de ganado? — (Murmullos).

Señor **Bruno** — Cuando un funcionario público interviene activamente en política, de una manera ostensible, se hace acreedor al anatema de los partidos de oposición. Así ocurrió con Allo, el oficial primero de la jefatura de Río Negro, digno por cierto de una consideración, que en aquella oportunidad no le dispensó el Poder Ejecutivo, porque el señor Allo se dirigió a sus amigos políticos, haciendo uso de un derecho indiscutible; como ocurrió con el coronel Zufriategui, también sumariado ahora; y como ocurrirá según disposiciones tomadas por el Gobierno contra todos los funcionarios de la Administración que abusando de su posición tratan de violentar la pureza del sufragio o conspirar contra las leyes de carácter electoral.

En Río Negro hay un funcionario público, de una caracterización notoria y bien definida: es el Secretario Tesorero de la Comisión de Instrucción Pública, probablemente el abogado o defensor de todos estos chanchullos de carácter electoral cometidos en ese Departamento; sin embargo, yo no he visto jamás que desde la prensa de la oposición, o desde esta misma oposición parlamentaria, nadie haya osado en ningún momento señalarlo como un funcionario omiso en el cumplimiento de su deber, ya que invariablemente, por lo menos, ese ha sido el mote con que han designado a nuestros correligionarios que han asumido actitudes semejantes a las del funcionario que yo indico.

Todos estos antecedentes, señor Presidente, esbozados con un conocimiento no muy perfecto de los hechos, porque a mí me ha faltado tiempo para tomar todos los datos pertinentes, pero con conciencia plena de lo que afirmo, porque conozco a la mayor parte de las personas que yo he nombrado, ponen de manifiesto de que el Partido Nacional no asume la misma actitud que nosotros cuando se trata de condenar el fraude, porque si está pro-

bado con toda evidencia que se trata de inscripciones de carácter doble, como medio de correr la contingencia de que puedan resultar victoriosas después del juicio de calificación, y asegurarse de esa manera una mayoría electoral de que probablemente carecen, si se trata, como digo, con toda evidencia, de inscripciones fraudulentas, ¿por qué los señores nacionalistas no se paran con nosotros para condenarlas irrevocablemente?

Señor **Cortinas** — Lo voy a invitar al señor diputado dentro de un momento a ver si el señor diputado me acompañará a condenar los fraudes, sean de donde sean.

Señor **Quintana** — ¡Será, según!

Señor **Bruno** — Estas cuestiones, señor Presidente, como ya tuve oportunidad de manifestarlo incidentalmente el otro día, ni siquiera han debido ser discutidas en Cámara, porque los partidos políticos tienen los recursos que pone en sus manos la ley cuando se trata de garantir la pureza de los registros cívicos electorales; pero los señores diputados adoptan con este género de actitudes un programa de acción partidaria. Se trata de agitar al país o de convulsionar a la opinión pública, como medio de justificar posibles derrotas, señalando los antecedentes del fraude para el caso probable, estoy seguro, de que nosotros los venzamos en las próximas elecciones de senadores. — (¡Muy bien!).

El Departamento de Río Negro ha sido considerado siempre un Departamento de mayoría nacionalista; yo mismo he tenido la certidumbre de que no teníamos nada que hacer allí, sino desempeñar una modesta función de contralor, semejante a la que desempeñan los nacionalistas en esta Cámara.

La inscripción obligatoria, por una parte, la acción política amplia desarrollada por las autoridades departamentales y por el Gobierno, han estimulado la acción cívica, y todos los que permanecieron indiferentes o neutrales se han incorporado a las huestes del Partido Colorado y han asegurado una mayoría que no teníamos en el mencionado Departamento. Naturalmente que estas informaciones le han de producir poco halago al señor diputado Quintana.

Señor **Quintana** — ¿Cuáles, señor diputado Bruno?

Señor **Ponce de León** (don Vicente) — La de los rusos.

Señor **Quintana** — Si las estoy oyendo con toda tranquilidad, para contestarle después! Si toda la información que el señor diputado Bruno está dando es de una fragilidad que no va a resistir al menor examen! Ya lo verá usted!

Señor **Bruno** — En el Departamento de Flores, señor Presidente, ha ocurrido lo mismo que en el Departamento de Río Negro, y la gran mayoría nacionalista ha quedado reducida a una expresión negativa. De los otros Departamentos no es necesario hablar porque siempre fueron reconocidos como Departamentos de mayoría colorada.

Señor **Quintana** — ¿Cuál? ¿Treinta y Tres?

Señor **Ramasso** (don Juan) — Exceptuando Treinta y Tres, señor diputado, que recién va a ser colorado en Noviembre; en Noviembre va a dar prueba de que es colorado.

Señor **Cortinas** — ¡En Noviembre van a andar a palos!

Señor **Bruno** — Y es natural, señor Presidente, que después de haber sido victorioso el Partido Nacional, en apariencia, sólo el 30 de Julio,—porque seguramente no tendrán la vana pretensión de suponer que fué únicamente el Partido Nacional el que pudo vencer al Partido Colorado, sino todas las fuerzas coaligadas,—y teniendo nuestro partido una mayoría relativamente pequeña en el Parlamento, como consecuencia de los comicios del 14 de Enero, es natural, decía, que se hayan considerado a un paso del Poder, y el previo debía ser necesariamente el de las próximas elecciones de senadores.

Señor **Cortinas** — ¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?

Señor **Bruno** — Yo voy a terminar, señor diputado...

Señor **Cortinas** — Permítame: es muy breve.

Si el señor diputado Bruno, y con él los miembros de la mayoría, están tan convencidos de que el partido oficialista tiene mayoría en esos Departamentos que van a elegir senador, ¿por qué se niegan a votar el proyecto del señor diputado Ferrería que establece el voto secreto para esas elecciones?

Señor **Quintana** — ¡Peliaguda la cosa!

Señor **Ponce de León** (don Vicente) — Se le atragantó!

Señor **Bruno** — Se equivoca el señor diputado Ponce de León. Por lo que a mí se refiere,—ya que no puedo hablar sino de mí mismo,—tengo una convicción sobre el voto secreto anterior a la agitación política del país, fundamental y categóricamente contraria. He suscrito con mis colegas de la mayoría parlamentaria un compromiso según el cual todos nos obligábamos a pugnar por su no incorporación en la Constitución de la República...

Señor **Cortinas** — Pero lo votaron en la Constituyente.

Señor **Bruno** — No, señor: yo no lo he votado.

Señor **Ramírez** — Pero lo incorporaron en la ley.

Señor **Ramasso** (don Juan) — Pero no lo votamos, señor diputado: aceptamos los hechos consumados; remítome a la versión taquigráfica.

Señor **Ramírez** — Cuando se incorporó a la ley por iniciativa del Presidente de la República y del doctor Brum, lo votó la mayoría parlamentaria.

Señor **Ramasso** (don Juan) — Aceptamos los hechos consumados.

Señor **Ramírez** — No, señor; no sabe lo que dice el señor diputado: está confundiendo...

Señor **Ramasso** (don Juan) — No estoy confundido.

Señor **Ramírez** — Eso que dice el señor diputado es en lo que se refiere a la Constitución; pero su incorporación en la ley electoral la votó la mayoría parlamentaria.

Señor **Ramasso** (don Juan) — El voto secreto, no.

Señor **Ramírez** — Pero no diga lo que no sabe, señor!

Señor **Ramasso** (don Juan) — Me refiero a la Constituyente, señor diputado; insisto en esto, y personalmente nunca lo voté.

Señor **Bruno** — Continúo, señor Presidente.

Decía que los nacionalistas, como consecuencia de esas luchas electorales, se han creído con derecho al Gobierno de la República; y el paso previo habría sido, forzosamente, obtener la mayoría en el Senado, como consecuencia de las próximas elecciones; sin embargo, les ha resultado todo humo de paja, porque hasta en los mismos Departamentos de tradición nacionalista como son, por ejemplo, los de Flores y de Río Negro, es sumamente probable que pierdan las elecciones y diría que estaba seguro de que las pierden, si la fracción colorada en disidencia en el Departamento de Río Negro colaborara con nosotros en el afán legítimo de derrotarlos en los veredictos comiciales. Claro es que después de todo esto y de la propaganda que hacen sus voceros en los diarios, en los clubs y en el Parlamento, han de buscar la manera de justificarse ante sus mismos correligionarios y el expediente más cómodo es culpar a la voracidad y a la falta de escrúpulos del adversario, lo que, en realidad, no es sino una consecuencia de su misma incapacidad política. Pero, señor Presidente: esos son recursos que ya no producen efecto. Hemos hecho inscripciones regulares en los Departamentos que van a elegir senador; hemos contado con la colaboración de la ley para asegurarnos mayoría en los Registros Cívicos de esos Departamentos, y con una y otra cosa, yo creo que bien podremos resistir victoriosos la crítica más severa de la opinión pública.

Era lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor **Amighetti** — El señor diputado Bruno, al hacer su denuncia respecto de los fraudes cometidos por el Partido Blanco con la inscripción de los ciudadanos nacionalistas en el Departamento de Río Negro o que residen en el Departamento de Soriano, dijo, con razón, que numerosos nacionalistas domiciliados en Paysandú se habían inscripto también en el Departamento de Río Negro. Yo tengo aquí, señor Presidente, la lista extensa y detallada, con el número de las boletas que tienen en el Departamento de Río Negro y el que tenían en el Departamento de Paysandú, el paraje donde viven en este último Departamento, calle y número, y hasta podría determinar sus ocupaciones habituales...

Señor **Presidente** — Podría leer el número total de ciudadanos, y esa lista se incluiría en la versión taquigráfica.

Señor **Amighetti** — Son, por lo menos, doscientos ciudadanos.

Señor **Viera** — Yo creo que convendría que la leyera para poder rectificarle en caso de error.

Señor **Bruno** — Pero si se publica en la versión taquigráfica, el resultado es el mismo.

Señor **Amighetti** — Yo la voy a dar para que se incluya en la versión taquigráfica.

La lista, como digo, es extensa y prueba el fraude sistemático que ha organizado el Partido Blanco en Río Negro.

Es esta, señor Presidente:

Ciudadanos nacionalistas inscriptos y residentes en Paysandú que trasladaron su inscripción al Departamento de Río Negro en el período inscripcional de 1918:

Primera sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 2637, Rodolfo Lucero; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3447; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Aduana esquina Garzón; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de G. Rezzano.

Número de la boleta de Río Negro, 2669, Pascual Díaz; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3177; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Plata y Wáshington; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de Josefa Chérchile.

Número de la boleta de Río Negro, 2697, Zenón Aranda; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2824; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Piedras y Número Cuatro; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de Juan Malgor.

Número de la boleta de Río Negro, 2710, Esteban Larramendy; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2643; paraje donde vive en Paysandú, Saladero "Cu-

sa Blanca; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de Martín Etchebarne.

Número de la boleta de Río Negro, 2740, Esteban Ruiz; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 4097; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 473; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 2782, Luis Máximo Verocay; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3457; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Florida entre Cerrito y Guayabo; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de S. Montenegro.

Número de la boleta de Río Negro, 2796, José Ceretta; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2803; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Comercio y Número Uno; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, casa paterna.

Número de la boleta de Río Negro, 2810, Inocencio Joaquín Martínez; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2945; paraje donde vive en Paysandú, ejido de Paysandú, "Curtiembre"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de L. Lombardini.

Número de la boleta de Río Negro, 2812, Miguel Mujica; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2632; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Ituzaingó y Número Uno; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 2850, Felipe Alberto; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2020; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Uruguay esquina Europa; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, casa paterna.

Número de la boleta de Río Negro, 3023, Francisco Benítez; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 591; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Guichón", casilla del Ferrocarril Midland; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, ocupante.

Número de la boleta de Río Negro, 3067, Eduardo R. Schurman; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2394.

Número de la boleta de Río Negro, 3297, Juan Benítez; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 602.

Número de la boleta de Río Negro, 3341, Froilán Fernández; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3801; paraje donde vive en Paysandú, calle Colonia esquina Uruguay; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de Pedro Molenghi.

Número de la boleta de Río Negro, 3371, José Maidana; sección de Paysandú donde reside, sexta; número de la boleta de Paysandú, 470; paraje donde vive en Paysandú, "Piedra Sola"; empleado de Pedro Irigoyen.

Número de la boleta de Río Negro, 3381, Raymundo Martegani; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3294; paraje donde vive en Paysandú, calle Juncal entre Florida y Uruguay; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de sucesión Gorondo.

Número de la boleta de Río Negro, 3387, Antonio G. Francia; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2740; paraje donde vive en Paysandú, calle Asamblea entre Número Tres y Número Cuatro; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, casa paterna.

Número de la boleta de Río Negro, 3407, Maximiliano F. da Silva; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 170; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Merinos"; vive en la casa de padre.

Número de la boleta de Río Negro, 3601, Feliciano Ifrán; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 634; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Guichón"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 3750, Dionisio Bustos; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 1305.

Número de la boleta de Río Negro, 3789, Nicomedes Iruleguy; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 449; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de D. Santiago Alvarez.

Segunda sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 461, Jerónimo Alegre; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 153.

Número de la boleta de Río Negro, 452, Herculano Estéves; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 186; paraje donde vive en Paysandú, "Guayabos", casilla del Ferrocarril; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, ocupante.

Número de la boleta de Río Negro, 477, Luis Dutra; sección de Paysandú donde reside, octava; número de la boleta de Paysandú, 55; paraje donde vive en Paysandú, "Queguay Chico"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, comercio de Pesce hermanos y Compañía, peón.

Número de la boleta de Río Negro, 339, Marcos Camacho; sección de Paysandú donde reside, quinta; número de la boleta de Paysandú, 592; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, ocupante de la casa de Manuel Moreira.

Número de la boleta de Río Negro, 347, José Domingo Martinc; sección de Paysandú donde reside, undécima; número de la boleta de Paysandú, 398; paraje donde vive en Paysandú, Queguay, estancia Cabalé; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, peón.

Tercera sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 407, Juan Pedro Pagani; sección de Paysandú donde reside, segunda; número de la boleta de Paysandú, 241; paraje donde vive en Paysandú, Colonia "Porvenir"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de Severo González.

Número de la boleta de Río Negro, 435, Felipe Feliciano Siccola; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 4015; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Plata número 164; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, casa paterna.

Número de la boleta de Río Negro 436, Gregorio Silva; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3013; paraje donde vive en Paysandú, estación Queguay, Casillas del Ferrocarril Midland; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, ocupante.

Número de la boleta de Río Negro, 443, Benjamín Jerez; sección de Paysandú donde reside, segunda; número de la boleta de Paysandú, 298; paraje donde vive en Paysandú, "Rabón", estancia de D. Manuel Rodríguez; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, ocupante.

Número de la boleta de Río Negro, 448, Anacleto Ferrari; sección de Paysandú donde reside, segunda; número de la boleta de Paysandú, 115; paraje donde vive en Paysandú, Colonia "Porvenir", Chacras; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, copropietario.

Número de la boleta de Río Negro, 452, Benito Quintana; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 189; paraje donde vive en Paysandú, calle Artes número 172; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de R. Regules.

Número de la boleta de Río Negro, 458, Francisco R. Ortíz; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3727; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Montevideo número 144; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de D. Etchebarne.

Número de la boleta de Río Negro, 438, Jerónimo Ibrezo; sección de Paysandú donde reside, cuarta; número de la boleta de Paysandú, 146; paraje donde vive en Paysandú, "Ñacurutú"; estancia de Adela M. de Arteche; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, peón.

Quinta sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 476, Ricardo Bercianos; sección de Paysandú donde reside, cuarta; número de la boleta de Paysandú, 3863; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú.

Número de la boleta de Río Negro, 477, Juan Gregorio Botta; sección de Paysandú donde reside, tercera; número de la boleta de Paysandú, 185; paraje donde vive en Paysandú, Arroyo Negro, estancia de L. Tejeda; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, peón.

Número de la boleta de Río Negro, 484, Jorge Cirilo Picart; sección de Paysandú donde reside, cuarta; número de la boleta de Paysandú, 262; paraje donde vive en Paysandú, Puntas de Bacacuá, estancia de Jorge C. Picart; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, casa paterna.

Número de la boleta de Río Negro, 512, Delfino Alvarez; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 2790; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Junta entre Sarandí y 8 de Octubre; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, ocupante de la sucesión Megget.

Número de la boleta de Río Negro, 510, Jorge Fideles; sección de Paysandú donde reside, octava; número de la boleta de Paysandú, 99; paraje donde vive en Paysandú, "Queguay Chico", casa de Alberto F. Pesce; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, peón.

Número de la boleta de Río Negro, 554, Diego Enrique Espinosa; sección de Paysandú donde reside, primera; número de la boleta de Paysandú, 3095; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Ituzaingó entre Carreras y Artigas; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de Pedro Damadio.

Número de la boleta de Río Negro, 511, Miguel Almandre; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 2981; paraje donde vi-

ve, en Paysandú, ciudad de Paysandú; calle Colón esquina Plata; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de L. Cortés.

Número de la boleta de Río Negro, 579, Juan Bta. Hengas; sección de Paysandú donde reside, 3.a; número de la boleta de Paysandú, 196; paraje donde vive en Paysandú, Arroyo Negro, casa comercio Domingo Deviacc; calidad en que ocupa la propiedad donde reside, empleado.

Número de la boleta de Río Negro, 585, Agustín Gómez; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 2775; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Palta entre Salto y número 1; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de S. Pedrozoli.

Número de la boleta de Río Negro, 601, Delfino Lucero; sección de Paysandú donde reside, 3.a; número de la boleta de Paysandú, 224; paraje donde vive en Paysandú, Arroyo Negro, Estancia José Elorza e hijos; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, peón.

Número de la boleta de Río Negro, 603, Santiago Lanche; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 2792; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Uruguay número 4; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de F. Bayley.

Número de la boleta de Río Negro, 632, José Manuel Aguirre; sección de Paysandú donde reside, 3.a; número de la boleta de Paysandú, 273; paraje donde vive en Paysandú, Algorta, Estancia "Los Galpones"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, empleado.

Número de la boleta de Río Negro, 640, Andrés Benítez; sección de Paysandú donde reside, 4.a; número de la boleta de Paysandú, 178.

Número de la boleta de Río Negro, 664, Guillermo González; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 491; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad en que vive, inquilino de A. Guidali.

Número de la boleta de Río Negro, 674, Eusebio Clavijo; sección de Paysandú donde reside, 12.a; número de la boleta de Paysandú, 142; paraje donde vive en Paysandú, Quebracho, cuadrilla del Ferrocarril Midland; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, peón.

Número de la boleta de Río Negro, 677, Luis María Romero; sección de Paysandú donde reside, 2.a; número de la boleta de Paysandú, 319; paraje donde vive en Paysandú, pueblo Porvenir, chacra de Bencio Romero; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, agregado.

Número de la boleta de Río Negro, 681, Pedro Lestarpe; sección de Paysandú donde reside, 4.a; número de la boleta de Paysandú, 249; paraje donde vive en Paysandú, Queguay, estancia de Adela M. de Asteche; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, peón.

Número de la boleta de Río Negro, 682, Celedonio Alarcón; sección de Paysandú donde reside, 4.a; número de la boleta de Paysandú, 245; paraje donde vive en Paysandú, Queguay, estancia de Adela M. de Asteche; calidad que ocupa la propiedad donde vive, peón.

Sexta sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 670, Isidoro Puig; sección de Paysandú donde reside, 9.a; número de la boleta de Paysandú, 252.

Número de la boleta de Río Negro, 671, Blas Muñoz; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 529; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Guichón", calidad en que ocupa la propiedad donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 715, Esteban Ciani; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 79; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Junta número 164; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 718, Isaías Caballero; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 3944; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle 33 Orientales y 25 de Mayo; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de Antonia Alanís.

Novena sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 418, Fermín Sosa; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 488; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 429, Domingo Andreoli; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 646; paraje donde vive en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 435, Felipe Benicio Esquivel; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 3226; paraje donde vive en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Cerrito entre Ayacucho y Bolívar; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, casa paterna.

Número de la boleta de Río Negro, 439, Claudio Núñez; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 586; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de Santiago Bequio.

Número de la boleta de Río Negro, 445, Andrés Garrasino; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 2742; paraje donde reside en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle Carreras esquina Uruguay; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de Josefa Pessolano.

Número de la boleta de Río Negro, 447, Rosario Leites; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 575; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de Hipólito González.

Número de la boleta de Río Negro, 449, Fermín García; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 377; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Guichón", casa de comercio de A. Maunise; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, socio.

Número de la boleta de Río Negro, 450, Francisco J. Arellano; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 426; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Guichón"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de Eulogio Pereyra.

Número de la boleta de Río Negro, 451, Bartolo A. Berroa; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 283.

Número de la boleta de Río Negro, 481, Ciriaco Ferreira (hijo); sección de Paysandú donde reside, 11.a; número de la boleta de Paysandú, 239; paraje donde reside en Paysandú, Quebracho, Teniente Alcalde.

Número de la boleta de Río Negro, 485, Higidio Frandey; sección de Paysandú donde reside, 6.a; número de la boleta de Paysandú, 432; paraje donde reside en Paysandú, "Tía Tucura", estancia L. Dubrenille; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, ocupante.

Número de la boleta de Río Negro, 463, Bautista R. Fernández; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 545; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de E. Russi.

Número de la boleta de Río Negro, 469, Wenceslao Alvarez; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 379; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Guichón"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 500, José González; sección de Paysandú donde reside, 8.a; número de la boleta de Paysandú, 120.

Número de la boleta de Río Negro, 505, Manuel Rosa Alvarez; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 364; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Guichón"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 530, Natividad J. Batista; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 452; paraje donde reside en Paysandú, Parada Piñera, comercio de Gregorio Urruty; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, empleado.

Número de la boleta de Río Negro, 528, Juan Estela; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 604; paraje donde reside en Paysandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de Joaquín Bravo.

Número de la boleta de Río Negro, 503, Miguel Segovia; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 2704; paraje donde reside en Paysandú, ciudad de Paysandú, calle 25 de Mayo número 165; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, inquilino de la señora Cánepa.

Octava sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 235, Rogelio Mendizabal; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 397; paraje donde reside en Paysandú, estancia "Los Renovales"; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, arrendatario de don Juan Azeves.

Número de la boleta de Río Negro, 248, Juan Bascano; sección de Paysandú donde reside, 1.a; número de la boleta de Paysandú, 4102.

Número de la boleta de Río Negro, 254, Francisco A. Cabrera; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 667; paraje donde vive en Paysandú, Parada Piñera; calidad en que ocupa la propiedad donde vive, ocupante de la casa de G. Portela.

Número de la boleta de Río Negro, 264, José B. Veneroso; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta de Paysandú, 637; paraje donde reside en Paysandú, Parada Piñera; calidad en que ocupa la prpoiedad donde vive, ocupante de la casa de Luisa Sosa.

Número de la boleta de Río Negro, 271, Rosalío Cazarré; sección de Paysandú donde reside, 5.a; número de la boleta, 414; paraje donde reside en Pay-

sandú, pueblo "Merinos"; calidad en que ocupa la propiedad en donde vive, propietario.

Número de la boleta de Río Negro, 239, Alberto Barrere; sección donde reside, 1.a sección de Durazno.

Décima sección de Río Negro

Se inscribieron con los números 461 y 468, respectivamente, los ciudadanos nacionalistas Fermín Larrea y Manuel Márquez, inscriptos en la 5.a sección de Paysandú, donde residen, con los números 611 y 540, respectivamente. Larrea es peón de la casa Pesce Hnos. y Cía., de Andrés Pérez, Queguay.

Undécima sección de Río Negro

Se inscribió con el número 265 el ciudadano nacionalista Rómulo Agesta, inscripto en la undécima sección de Paysandú con el número 463.

El diario "El Paysandú" publicó en sus números del 23 y 24 de Agosto del corriente año otra extensa lista de ciudadanos que sostenía que residen en Paysandú y se inscribieron en Río Negro en el actual período, cuya denuncia no ha sido desautorizada formalmente.

Entre otros, citaba los siguientes:

Inscriptos en la 1.a sección de Río Negro

Número de la boleta, 2720, Jacinto Suárez.
Número de la boleta, 2742, Angel Adoración Leite.
Número de la boleta, 2787, Juan José Doyenart.
Número de la boleta, 2798, José Suárez.
Número de la boleta, 2840, Estanislao Zamas.
Número de la boleta, 2852, Adrián Febrero.
Número de la boleta, 2882, Julián García.
Número de la boleta, 2889, Juan Gros.
Número de la boleta, 2890, José Betanzo.
Número de la boleta, 2917, Benito Luberiaga.
Número de la boleta, 2965, Marcos Justino Escobar.
Número de la boleta, 2987, Esteban R. Constante.
Número de la boleta, 3113, Ezequiel Cardozo.
Número de la boleta, 3127, Alejandro Duré.
Número de la boleta, 3159, Ramón Agapito Laudaburo.
Número de la boleta, 3175, Esteban Agustín Machado.
Número de la boleta, 3183, Bonifacio Iruleguy.
Número de la boleta, 3261, Tomás Coglanh.
Número de la boleta, 3279, Francisco O. Machado.
Número de la boleta, 3379, Higidio García.
Número de la boleta, 3367, Jacinto Obelar.
Número de la boleta, 3397, Enrique Danto.
Número de la boleta, 3419, Leonidas Capucho.
Número de la boleta, 3441, Angel Vega.
Número de la boleta, 3570, Rufino Haurant.
Número de la boleta, 3571, Camilo Frondoy.
Número de la boleta, 3589, Manuel Doyenart.
Número de la boleta, 3591, Ramón Doyenart.
Número de la boleta, 3698, Julián Petronilo Cardozo.
Número de la boleta, 3793, Marcos Sosa.
Número de la boleta, 3807, Juan Alberto Burgues.
Número de la boleta, 3843, Guillermo Lalles.

Tercera sección de Río Negro

Boleta de Río Negro, 328, Lorenzo J. Ibarra.
Boleta de Río Negro, 353, Ambrosio Aldao.
Boleta de Río Negro, 355, Loerto Valentín Caraballo.
Boleta de Río Negro, 454, Ignacio Luna.
Boleta de Río Negro, 455, Juan Luna.
Boleta de Río Negro, 459, Antonio Miguel Montemurro.
Boleta de Río Negro, 387, Fernando Lahitte.
Boleta de Río Negro, 439, Teodoro Fuidio.
Boleta de Río Negro, 450, Victorio Martinelli.
Boleta de Río Negro, 318, Felipe Fuidio, residente en Montevideo.
Boleta de Río Negro, 462, Gregorio Ezequiel Margarito Gutiérrez.

Cuarta sección de Río Negro

Número de la boleta, 243, Justo Mamberto.
Número de la boleta, 312, Carlos Cecilio Machado.
Número de la boleta, 353, Francisco Urteaga.
Número de la boleta, 383, Fernando Pou.

Sexta sección de Río Negro

Número de la boleta de Río Negro, 590, Estanislao Sánchez.
Número de la boleta de Río Negro, 592, Antonio Techera.
Número de la boleta de Río Negro, 603, Diego Bravo.
Número de la boleta de Río Negro, 718, Isaías Caballero.
Número de la boleta de Río Negro, 728, Doroteo Olivera.
Número de la boleta de Río Negro, 639, Natalio Voituret.
Número de la balota de Río Negro, 643, Juan Cruz Agache.

Octava sección de Río Negro

Número de la boleta, 262, Natividad Lescano.
Número de la boleta, 288, Gregorio Silva.
Número de la boleta, 289, Asencio Nis.
Número de la boleta, 291, Carmelo Hilario Díaz.

Novena sección de Río Negro

Número de la boleta, 431, Rafael Cáceres.
Número de la boleta, 441, Sinforiano Vega.
Número de la boleta, 490, Silverio Pastore.
Número de la boleta, 499, Ciriaco Paulino Baptista.

Décima sección de Río Negro

Número de la boleta, 408, Félix Gualberto Poncet.
Número de la boleta, 464, Ildefonso Duarte.
Número de la boleta, 440, Julián B. Cardozo.
Número de la boleta, 449, Desiderio Day.
Número de la boleta, 463, Aniceto Duarte.
Número de la boleta, 466, José Polonio Costa.
Número de la boleta, 501, Jerónimo Acosta.
Número de la boleta, 469, Miguel Baldomero Berón.
Número de la boleta, 475, Matildo Carabajal.

Señor Haedo Suárez — Le voy a dar un pequeño dato: de mil cuatrocientas inscripciones, hay mil colorados. Eso favorece a los señores de la mayoría en aquel Departamento.

Señor Amighetti — Esos ciudadanos, señor Presidente, están inscriptos en la 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 8.a, 9.a, 10.a y 11.a secciones del Departamento de Río Negro.

Por otra parte, las cifras que indica el señor Haedo Suárez están muy equivocadas.

Señor Bruno — Yo no sé si dije, cuando estaba en el uso de la palabra, que opinaba que las inscripciones fraudulentas nacionalistas de Río Negro alcanzan a la abultada cifra de 480.

Señor Amighetti — No tan solo en el Departamento de Paysandú los nacionalistas han reclutado gente para llevarla a inscribir al Departamento de Río Negro. Hay otros Departamentos que también se han prestado a estos fines, entre ellos el Departamento de Durazno que tiene algunas secciones limítrofes con Río Negro.

Aquí tengo los nombres de los ciudadanos inscriptos en el Departamento de Río Negro con boletas del Durazno:

Sección de Río Negro donde se inscribió, 1.a; número de la boleta de Río Negro, 3337, Héctor Fernández; sección de Durazno donde reside, 1.a; número de la boleta de Durazno, 3683.

Sección de Río Negro donde se inscribió; 8.a; número de la boleta de Río Negro, 239, Alberto Barrera; sección de Durazno donde reside, 1.a; número de la boleta de Durazno....

Sección de Río Negro donde se inscribió, 10.a; número de la boleta de Río Negro, 423; José Antonio del Partillo; sección de Durazno, donde reside, 3.a; número de la boleta de Durazno, 191.

Sección de Río Negro donde se inscribió, 10.a; número de la boleta de Río Negro, 441; Basilio Eyralbide. sección de Durazno donde reside. 3.a; número de la boleta de Durazno, 220.

Sección de Río Negro donde se inscribió. 10.a; número de la boleta de Río Negro, 442; Eugenio Méndez, sección de Durazno donde reside, 3.a; número de la boleta de Durazno, 248.

Sección de Río Negro donde se inscribió, 10.a; número de la boleta de Río Negro, 487; Justo Rufino Candi; sección de Durazno donde reside. 4.a; número de la boleta de Durazno, 963.

Sección de Río Negro donde se inscribió, 11.a; número de la boleta de Río Negro, 230; Carlos Etchevarría; sección de Durazno donde reside. 1.a; número de la boleta de Durazno, 2356.

Sección de Río Negro donde se inscribió, 11.a; número de la boleta de Río Negro, 273; Saturnino D. Garay; sección de Durazno donde reside, 1.a; número de la boleta de Durazno, 2509.

Sección de Río Negro donde se inscribió. 11.a; número de la boleta de Río Negro. 285; Baldomero Mouroy; sección de Durazno donde reside, 1.a; número de la boleta de Durazno, 2718.

Señor Quintana — Permítame una simple interrupción:

Naturalmente que yo no puedo tener

en la cabeza el Registro de Río Negro, pero sí recuerdo algunos nombres y entre esos "grandes fraudes" con que nos "está ruborizando" el señor diputado Amighetti, acaba de nombrar al señor Portillo. Pues el señor Portillo al cual se refiere al señor diputado Amighetti, antiguo estanciero del Durazno, es actualmente arrendatario en Río Negro con gran estancia en el establecimiento de don José Francisco Francos, en cuya casa me he alojado yo alguna vez. De manera que si todos los fraudes son como el del señor Portillo, son para reír! El señor Portillo es actualmente Presidente de la Comisión Calificadora de la 10.a sección de Río Negro.

Hay, también ciudadanos nacionalistas inscriptos en Montevideo que trasladaron su boleta o se inscribieron en el último período en el Departamento de Río Negro.

Son ellos:

1.a sección de Río Negro, número 3251, Severino V. Pricolo, número 6122 de la 4.a sección de Montevideo.

1.a sección de Río Negro, número 3303, Higinio Falco, número 2672 de la 13.a sección de Montevideo.

1.a sección de Río Negro, número 3614, Gregorio Corrales, número 6788 de la 3.a sección de Montevideo.

1.a sección de Río Negro, número 2800, Bartolo R. Herrera (certificado).

1.a sección de Río Negro, número 3275, Manuel Uría (certificado).

1.a sección de Río Negro, número 3307, Pedro Cámpora (certificado).

6.a sección de Río Negro, número 719, Santiago Parodi, número 9851 de la 15.a sección de Montevideo.

10.a sección de Río Negro, 429, León Nicolás Cambàrrera, número 4450 de la 14.a sección de Montevideo.

10.a sección de Río Negro, 428, Estanislao J. del Portillo, número 4499, de la 14.a sección de Montevideo.

10.a sección de Río Negro, número 459, Isidoro C. Velázquez, número 1230 de la 9.a sección de Montevideo.

Del Departamento de San José, trasladaron su inscripción:

1.a sección de Río Negro número 2674, Anselmo Barragán, número 4661 de la 1.a sección de San José.

1.a sección de Río Negro número 3223, Arturo Segredo, número 898 de la 6.a sección de San José.

2.a sección de Río Negro número 446, Francisco Galieta, número 4441 de la 1.a sección de San José.

10.a sección de Río Negro número 481, Ramón A. Link, número 3877 de la 1.a sección de San José.

Señor Amighetti—Bien, señor Presidente; voy a indicar ahora cada una de las estancias de nacionalistas donde se ha domiciliado más gente de esa que importaron de Soriano, Paysandú, Durazno, Montevideo y San José.

Señor Quintana — Pero por de pronto queda mal parado el dato, y eso que se ha leído para confundirnos. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Aimada—Son unos cuatrocientos ciudadanos.

Señor Quintana—Yo no puedo tener en la cabeza el Registro de Río Negro! Nómbrelos.

Señor Amighetti — Los ciudadanos que ha nombrado el señor Bruno y los que he indicado yo, procedentes de los Departamentos de Soriano y Paysandú, han sido diseminados por todas las estancias nacionalistas del Departamento de Río Negro. No voy a dar el detalle completo del falso domicilio de todos los ciudadanos inscriptos en tales estancias, porque la lista sería interminable. Voy a citar solamente algunos casos.

En la estancia "Santa Lucía", de don Jorge M. Haedo, caudillo blanco, ubicada en la 2.a sección de Río Negro, se inscribieron en el último período los siguientes:

Boleta número 353, Celestino Banegas.
Boleta número 445, Hermenegildo Salvatierra.
Boleta número 446, Francisco Galieta.
Boleta número 447, Nicolás Gilberto Espinosa.
Boleta número 448, Eladio Torres.
Boleta número 458, Epifanio Cornelio Prado.
Boleta número 475, Justo F. Merroni.
Boleta número 476, Gregorio Miranda.
Boleta número 477, Luis Dutra.
Boleta número 480, Sandalio Merroni.
Boleta número 482, Francisco C. López.
Boleta número 483, Santiago Siffer.
Boleta número 484, Félix Cáceres.
Boleta número 337, Fernando Prante.

En la Estancia "Santa Emilia", del hacendado nacionalista don Fermín Ferreira, se inscribieron en el último período:

Boleta número 386, Vicente M. Martínez.
Boleta número 387, Mercedes Ortega.
Boleta número 388, Agustín Rodríguez.
Boleta número 389, Tomás Domínguez.
Boleta número 390, Santiago Desiderio García.
Boleta número 463, Tomás Jerónimo Lapaz.

En la estancia "La Armonía", del hacendado nacionalista don Martín Irigoyen, ubicada también en la 2.a sección de Río Negro, se inscribieron en el último período:

Boleta número 442, Juan F. Roque Segovia.
Boleta número 465, Telésforo Ferreira.
Boleta número 466, Rosario Ríos.
Boleta número 467, Amadeo Ibarra.

Señor Cortinas — ¿El señor diputado cree que no pueden inscribirse?

Señor Amighetti—Estos son todos ciudadanos "importados" de Paysandú y Soriano, sin contar los peones que ya tenían. Son puramente "importados" en su casi totalidad.

Señor Berro (don Emilio)—¿Cuál es el total de "importados", señor diputado?

Señor Amighetti — Serán cuatrocientos ochenta, más o menos.

Señor Berro (don Emilio)—Pero si en el Departamento han inscripto cuatrocientos los nacionalistas y mil los colorados, quiere decir que no habrá ninguno para inscribirse.

Señor Amighetti—No, señor: los nacionalistas inscribieron mil cien en el último período y los colorados mil cuatrocientos, incluso las renovaciones.

Señor Quintana—El dato está equivocado; es exacto el del señor diputado Berro. En la 1.a sección de Río Negro, en Fray Bentos solamente, se han inscripto cuatrocientos nacionalistas, y en esa misma sección, donde el Partido Colorado,—no hablo del Partido Colorado,—donde el oficialismo, quiero decir, tenía agotados sus recursos, en la inscripción del 14 de Enero, donde ya no había encontrado nadie más a quién inscribir, ha inscripto en este mismo período mil! El dato es concluyente: han proliferado...

Señor Ramasso (don Juan)—Es que se han puesto de pie!

Señor Ponce de León (don Vicente)—Los muertos. "¡Desbout les morts!".—(Murmullos e interrupciones).

Señor Amighetti—Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! Tiene razón el señor diputado Amighetti. La Mesa ruega que no sea interrumpido el orador. Tiene la palabra el señor diputado Amighetti.

Señor Haedo Suárez—Lo que pasa, señor diputado Amighetti, es que esos ciudadanos tienen domicilio legal y los otros tienen domicilio en los cuarteles, en la Intendencia, en las comisarías...—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Amighetti—Los señores diputados podrán contestar después.

Señor Quintana—Me ha permitido una interrupción el señor diputado.

Le iba a decir, a propósito de los mil inscriptos oficialistas de la 1.a sección, que, con motivo de aquella ley que los señores diputados Amighetti y Bruno votaron de tan buena gana...

Señor Amighetti—Muy justo, por cierto.

Señor Quintana—... en esa 1.a sección de Río Negro, en esos solos cuatro días, se inscribieron cuatrocientos "importados" oficialistas...

Señor Amighetti — Está equivocado el dato.

Señor Bruno—¿Quiénes son, señor diputado Quintana?

Señor Quintana—¿Quiénes son? ¿Quiere que le lea? Por los números del Registro que tengo aquí...

Señor Bruno—Eso es lo que vamos a ver con la lectura.

Señor Quintana — Pero son cuatrocientos. ¿Quiere que se lo lea?

Señor Amighetti — De la estancia "La Armonía" del hacendado nacionalista Martín Irigoyen, ubicada también en la 2.a sección del Departamento de Río Negro, repito que se inscribieron los números 462, 463, 466 y 467.

Señor Cortinas — ¿Qué prueba con eso?

Señor Amighetti — Con domicilio en la estancia "Nueva Saboya" de los hacendados nacionalistas señores Francisco Marín y Hermanos, situada en la 6.a sección de Río Negro, se inscribieron los siguientes:

Boleta número 590, Estanislao Sánchez.
Boleta número 595, Julio Macelot.
Boleta número 603, Diego Bravo.
Boleta número 638, Valentín L. Barreto.
Boleta número 639, Natalio Voituret.
Boleta número 650, Domingo Nicomedes Sosa.
Boleta número 653, Alejandro Maceilot.
Boleta número 671, Blas Muñoz.
Boleta número 721, Luis Lorenzo Voituret.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Pero los nacionalistas tienen derecho a inscribirse.

Señor Amighetti — Estos ciudadanos, repito, son los importados de los Departamentos de Paysandú y Soriano, que han trasladado sus inscripciones de esos Departamentos.

Creo que he expresado claramente que, en su casi totalidad, son ciudadanos que tienen un domicilio ficticio en Río Negro, pues viven realmente en Paysandú y Soriano.

Señor Quintana — Según el señor diputado Amighetti los únicos que tienen derecho a inscribirse son los de las cuadrillas municipales de Paysandú y Soriano en Río Negro.

Señor Antuña — Lo que dice el señor diputado Amighetti es que esos ciudadanos se han inscripto en Río Negro después de haberse inscripto en Paysandú y Soriano...

Señor Quintana — Eso es lo que no ha probado ni probará.

Señor Antuña — Yo creo que quiere decir eso. Sino, no tendría razón de ser la lectura de todos esos datos. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Amighetti — Con domicilio en la estancia del hacendado don Guillermo Lynch, que ha de ser bien conocido de los señores diputados nacionalistas...

Señor Quintana — Ya lo creo, es un gran ciudadano.

Señor Amighetti — Y que reside en Buenos Aires hace muchos años...

Señor Haedo Suárez — Ahora está falseando la verdad.

Señor Amighetti — Digo la verdad, señor; la falsean otros.

Señor Quintana — Pero que ahora está en su estancia: hace meses que reside en su estancia...

Señor Haedo Suárez — Y con una pierna quebrada.

Señor Quintana — ... y al cual he visitado yo en su estancia.

Señor Amighetti — ... no sólo se inscribió... — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Dejen hablar al orador.

Señor Amighetti — ... el señor Guillermo Lynch y su señor hijo Guillermo, que residen en Buenos Aires, sino que dieron su domicilio en esa estancia los siguientes inscriptos:

Boleta número 717, León da Fonseca, portugués.

Boleta número 718, Isaías Caballero.

Boleta número 719, Santiago Parodi.

Con domicilio en la estancia de los señores Ugartemendía e hijos, fuertes hacendados nacionalistas de la 8.a sección, se inscribieron en el último período:

Boleta número 259, Ramón Silva.

Boleta número 261, Mateo Barrán.

Boleta número 287, Inocencio Rivas.

Boleta número 288, Gregorio Silva.

Boleta número 289, Asencio Nis.

Boleta número 290, Juan B. Silva.

Boleta número 291, Carmelo H. Díaz.

Boleta número 262, Natividad Lezcano (estancia Nuape).

Boleta número 275, Maximiliano Bruni (estancia Nuape).

En la estancia de los señores Gabino y Vicente Azoves, caudillos nacionalistas de la 8.a sección, dieron su domicilio en el último período los siguientes inscriptos:

Boleta número 228, Santos Inés Flores.

Boleta número 229, Ramón Silvino Bravo.

Boleta número 235, Felipe Mendizabal.

Boleta número 264, José B. Veneroso.

Boleta número 268, Florencio L. Arellano.

En la estancia de los señores Agustín, Jacinto y Agapito Alvarez, fuertes hacendados nacionalistas de la 9.a sección de Río Negro, dieron su domicilio en la última inscripción los siguientes ciudadanos:

Boleta número 429, Domingo Andreoli.

Boleta número 435, Felipe B. Esquivel.

Boleta número 446, Santos Petrenilo Castro.

Boleta número 447, Rosario Leites.

Boleta número 472, Luis Alvarez.

Boleta número 473, Gregorio Viera.

Boleta número 474, Rogelio P. Techeira.

Boleta número 487, Gumersindo de los Santos.

Boleta número 490, Silverio Pastore.

Boleta número 491, Pedro Norberto Silva.

Boleta número 495, León Molinelli.

Boleta número 502, Gilberto Sosa.

En la estancia de los señores Alberto Abella y Compañía, de la que es gerente el activo nacionalista Aniceto Patrón (hijo), situada en la décima sección de Río Negro, cuyo señor Aniceto Patrón (hijo) es el mismo que ha estado haciendo acusaciones en la prensa contra la Junta Electoral...

Señor Haedo Suárez — Muy conocido, señores, porque ha denunciado los fraudes y las falsificaciones de las oficinas del Estado. — (Murmullos).

Señor Amighetti — ... de Paysandú, se han inscripto, señor Presidente, los ciudadanos con las boletas:

Número 401, Juan Abela.

Número 451, Arturo Benítez.

Número 459, Isidro Carmelo Velázquez.

Número 468, Cecilio A. Lemos.

Número 469, Miguel B. Berón.

Señor Quintana — Según me parece, el señor diputado ha leído cinco o seis inscriptos de la estancia del señor Patrón. Pongamos que fuera diez. Es una cosa que va a causar enorme sorpresa, que se hayan inscripto...

Señor Amighetti—Trátase de una estancia relativamente pequeña, y esos inscriptos son, además, de los que ya tenían como peones, etc.

Señor Quintana — ... diez peones en la estancia del señor Patrón, que tiene diez mil cuadras, que está dedicada a la ganadería intensiva, y que es una de las estancias más a la moderna del país! — (Murmullos).

Son informaciones desesperantes, señor diputado Amighetti. La gente en Río Negro se va a reir mucho de esas informaciones. — (Murmullos e interrupciones) —(Suena la campana de alarma).

En la estancia de los señores Caubarrere y Portillo, hacendados nacionalistas de la décima sección, dieron su domicilio los siguientes inscriptos de este último período:

Boleta número 441, Basilio Eyrabide.

Número 442, Eugenio Méndez.

Número 448, Juan Pablo Taborda.

Número 487, Justo R. Conde.

Número 498, Alfredo Tiscordio.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Amighetti — Yo he hecho conocer la nómina incompleta de las personas reclutadas en su inmensa mayoría en los Departamentos de Paysandú y de Soriano, con el fin condenable de aumentar el caudal político del Partido Blanco en el Departamento de Río Negro. En esas estancias...

Señor Alburquerque — Es en lo que no se ha fijado el doctor Quintana. Todas esas personas nacionalistas, cuyos nombres se han leído, son de Paysandú, inscriptas en Río Negro. De manera que puede haber más peones de los que se ha leído en lo de Aniceto Patrón.

Señor Quintana — Pero eso es, según lo que afirma el señor diputado Amighetti. Y si fuera así, ¿qué tendría de particular, cuando los peones de estancia, la gente que se ocupa en cuestiones rurales rueda por todos los Departamentos, y sobre todo en las ricas estancias con trabajo, como en las de los nacionalistas.— (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Amighetti — Podría, señor Presidente, seguir leyendo...

Señor Presidente — No va a poder seguir leyendo!

Señor Amighetti — ... una larga nómina de las estancias de nacionalistas donde se han radicado esos señores de otros Departamentos; pero, como veo que molesta...

Señor Quintana — No, no molesta: al contrario!

Señor Ramírez — No tiene ninguna otra estancia chiquitita como esta. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! La manera de demostrar que no molesta, es esa, precisamente: dejarlo hablar tranquilo.

Señor Quintana — El señor Presidente, que es tan jovial, ¿cómo hoy no se divierte con estas cosas?

Señor Ramírez — ¡Alguna otra estancia chiquitita, para reirnos!

Señor Amighetti — ... podría enumerar e indicar muchas otras estancias, chicas y grandes, donde han dado su domicilio ficticio los ciudadanos nacionalistas traídos de otros Departamentos; pero con lo dicho, que es bastante, dejo llenado mi propósito.

Voy a otro punto, señor Presidente.

En la sesión anterior, se dijo que el Fiscal de Río Negro doctor Pereyra Núñez, había sido trasladado al Departamento de Artigas, porque este señor había puesto trabas a la nacionalización de los rusos.

El dato, señor Presidente, es completamente inexacto, y lo voy a probar.

Señor Haedo Suárez — ¡Claro que no puso trabas!

Señor Amighetti — El mismo requisito que exigió el doctor Pereyra Núñez, que era el de que los rusos probaran su edad, que la probaron en todos los momentos, lo exigió el doctor Pittamiglio Buquet que es Fiscal de Soriano, encargado de la Fiscalía de Río Negro, que es, señor Presidente, de filiación colorada y tan recto como pueda serlo el doctor Pereyra Núñez.

Pues bien: el señor Pereyra Núñez creyó que los rusos no habían probado suficientemente la edad con el certificado médico o algún otro requisito, y apeló de una resolución del Juez Letrado de Río Negro doctor Brignole, en la que este distinguido funcionario admitía que todos los requisitos exigidos por la Constitución estaban perfectamente probados. Esa apelación la resolvió el Juez de lo Civil de Paysandú, doctor Pedro Aladio, que es tan nacionalista como el doctor Pereyra Núñez, pero que es un magistrado recto e ilustrado...

Señor Ramírez — A pesar de ser nacionalista.

Señor Amighetti — ... dando toda la razón a los colorados, que sostenían que los rusos habían probado legal y suficientemente todas las condiciones exigidas para su nacionalización.

Lo mismo que con este caso del doctor Pereyra Núñez, ha venido haciendo la prensa nacionalista con respecto a la destitución del doctor Luis Vidal, que recientemente había sido nombrado Fiscal en el Departamento de Río Negro, una campaña periodística injusta y desprovista de todo fundamento.

Señor Haedo Suárez — ¡Pero, si está la denuncia del doctor Vidal!

Señor Amighetti — El doctor Vidal, señor Presidente, fué destituído con la venia de la Comisión Permanente, porque la Alta Corte de Justicia hizo saber al Poder Ejecutivo que el doctor Vidal había falsificado un testamento de la señora Ballesteros, antecedente que no conocía el Gobierno. Por esa falsificación, de la que estaba convicto el doctor Vidal, fué decretada su prisión y él fugó al extranjero. Después de pasar unos años en que se había operado la prescripción del delito, el doctor Vidal obtuvo que fuera declarada esa prescripción y se levantó entonces la orden de prisión que se había dictado contra él.

Estos son los datos que tengo sobre este asunto.

Pues bien, señor Presidente: el Poder Ejecutivo...

Señor Quintana — ¿Me permite?...

Yo no conozco absolutamente los antecedentes del doctor Vidal, y naturalmente que no me voy a permitir juzgar un asunto tan delicado, pero lo que puedo recordar a la Cámara es una manifestación que el doctor Vidal ha hecho en un diario de Mercedes, y en la cual hay este párrafo jugoso. Declara el doctor Vidal que el señor Ministro Mezzera lo llamó a su despacho y le dijo que tenía que

hacerse colorado, y como el doctor Vidal le dijo que no estaba resuelto a eso, fué que vino después el pedido de destitución. Ese cargo no será levantado nunca. — (Murmullos).

Señor Alburquerque — Eso es poco claro o no es claro.

Señor Jiménez de Aréchaga. — Pero, ¿qué fe se le puede dar a la palabra de un falsificador? ¿Qué fe se le puede dar a la palabra de un ladrón? ¿Hasta los ladrones tienen palabra ahora para venir al Parlamento a traer testimonios de esta naturaleza? Eso es una iniquidad, señor Presidente!

Señor Quintana — No se puede juzgar de esa manera injuriosa a una persona. Cuando a un Ministro se le hace una imputación de esa naturaleza por la prensa, ese Ministro debe levantarla. Ni la justicia condena anticipadamente a un criminal, cuanto más a un ciudadano que no ha sido judicialmente condenado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso no se debe levantar, porque un Ministro no va a descender a contestar a un ladrón: eso no se contesta.

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados! Se está fuera de la cuestión. El señor Vidal no sé a qué ha salido aquí!

Señor Quintana — Lo ha traído el señor diputado Amighetti inoportunamente, pero ya que lo ha traído debe revelarse todo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Amighetti — La interrupción del señor diputado Quintana me viene de perlas, señor Presidente, para confirmar lo que venía diciendo. El doctor Mezzera no conocía ni siquiera de vista...

Señor Bruno — ¿El señor diputado Quintana dice que el Ministro de Instrucción Pública exige al Agente Fiscal que se hiciera colorado?

Señor Quintana — Eso lo dice el señor Vidal. Yo empecé diciendo que no conocía antecedentes y que he leído eso en un diario de Mercedes, nada más.

Señor Bruno — ¿Me permite? El señor Ministro de Instrucción Pública, respecto del doctor Vidal procedió con extremada benevolencia, porque antes de dirigirse a la Comisión Permanente solicitando venia para destituirlo, lo invitó à que presentara su renuncia. Mire qué manera de exhortarlo a que se hiciera colorado!

Señor Quintana—Pero eso no lo dice el señor Vidal; que es a lo que yo me he referido.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero eso no se puede tomar en serio.

Señor Bruno—El señor diputado Quintana le está haciendo un flaco servicio al doctor Vidal. No tiene nada que ver el señor Vidal en este asunto.

Señor Quintana—Eso es lo que pretenden los señores diputados de la mayoría: arrojar el estigma sobre un ciudadano que no ha sido condenado, lo que no es humanitario ni es leal.

Señor Bruno—Lo que no es humanitario es poner un nombre a la discusión pública sin necesidad.

Señor Quintana—El que lo ha traído es el señor diputado Amighetti, precisamente. El señor diputado Amighetti estaba dando esa información cuando yo me he permitido dar ese antecedente.

Señor Amighetti—Yo he traído a colación el argumento de la destitución del señor Vidal, y sin la menor intención de molestarlo, para demostrar exclusivamente que en su destitución no ha habido ningún fin político, sino que ha mediado un propósito puramente recto y moral, puesto que ese ciudadano no podía desempeñar la Fiscalía, y he demostrado que el señor Presidente de la República ha procedido correctamente.

Me voy a ocupar, señor Presidente, del certificado de la Junta Electoral de Paysandú, que el señor diputado Haedo Suárez acaba de decir que es falsificado. Hay en la 10.a sección del Departamento de Río Negro un ciudadano inscripto con el nombre de Anselmo Rodríguez y otro ciudadano también con el mismo nombre está inscripto en la 1.a sección de Paysandú, con los números 2213 y 2677.

A solicitud de un ciudadano colorado, la Junta Electoral de Paysandú, señor Presidente, otorgó un certificado diciendo que el señor Anselmo Rodríguez estaba inscripto en Paysandú, como es perfectamente cierto.

El joven hacendado nacionalista don Aniceto Patrón, que es el director político de la 10.a sección, sin estar bien enterado de la verdad y realidad de los hechos, y procediendo con un poco de precipitación, acusó a la Junta Electoral de Paysandú diciendo que había expedido un certificado falso. El señor Presidente de la Junta Electoral de Paysandú, don Juan Pivel, que es una persona respetabilísima, lo mismo que todos los miembros colorados de esa corporación, citó de inmediato a la Junta para enterarse de la denuncia del señor Patrón, y la Junta, señor Presidente, con asistencia de los miembros nacionalistas don Manuel Saráchaga y don Luis Cánepa Merelo, declaró unánimemente que el Presidente y Secretario habían procedido correctamente al expedir el certificado, que no perjudicaba al Partido Blanco, aún en el caso de que existiera error en su expedición.

Luego, la denuncia de don Aniceto Patrón era completamente infundada.

Señor Quintana—A eso le va a contestar el señor diputado Haedo Suárez, con documentos.

Señor Amighetti—En "El País" del 9 del corriente se hacía un cargo a los colorados del Departamento de Río Negro, diciendo que habían tachado a algunos ciudadanos nacionalistas, y entre ellos se citaba al doctor Cuervo, por no saber leer y escribir.

El dato, señor Presidente, es completamente inexacto. Los primeros en tachar por no saber leer y escribir fueron los señores nacionalistas. El día 5 de Agosto los nacionalistas tacharon a doscientos veintitrés colorados por esa causal e injustamente.

El doctor Cuervo, como otros ciudadanos nacionalistas conocidos, fueron tachados por defectos de sus inscripciones.

Señor Quintana—Pero fué tachado.

Señor Amighetti—Sí, señor, fué tachado, pero no por no saber leer y escribir, como se afirma.

Señor Infantozzi—Como fueron tachados en Flores los señores Sorín y el Director del Liceo.

Señor Quintana—El hecho es que fué tachado como recurso, nada más; viveza!...

Señor Amighetti—Si ese fuera un cargo que se pudiera hacer al Partido Colorado, yo tengo aquí, señor Presidente, una lista de personas que tienen una residencia mayor que la del doctor Cuervo y tan conocidos o más que él en el Departamento de Río Negro, que son colorados y que han sido tachados por los nacionalistas. Uno de ellos, señor Presidente, es el escribano Miguel P. Ugarte, radicado hace cuarenta años en la misma casa de la que es propietario; padre del Jefe Político y del Receptor de Aduanas. Pues bien: los nacionalistas lo tacharon por domicilio indeterminado.

Señor Bruno—Por no residir en la sección.

Señor Amighetti — El otro ciudadano tachado fué el señor Enrique Bianchi Preve, Subinspector de Escuelas del Departamento; otro es el señor agrimensor Rafael P. Thévenet, Jefe de la Oficina de Empadronamiento; el otro es el señor Federico Mendoza, Juez de Paz de la 1.a, que hace más de treinta años que vive en la 1.a sección; otro, el señor José Casanova, Comisario de Ordenes; otro, el señor Ricardo Stirling, Inspector de Circunscripción de la Dirección General de Impuestos Internos; otro, el señor Edmundo Muesca Vitale, Vocal colorado de la Junta Electoral, y así, señor Presidente, podría seguir con una lista extensísima de ciudadanos colorados conocidísimos y que viven hace muchos años en Fray Bentos, y que han sido tachados injustamente por los nacionalistas. Y no solamente han tachado a los colorados que ellos llaman oficialistas, sino que, para hacerle pagar al señor diputado Tiscornia el haber votado con nosotros aquella justísima ley de prórroga, han tachado también elementos del Partido colorado disidente, entre ellos al señor Francisco Laserre, que es el Secretario de la Junta Electoral; al señor Francisco Etcheverri; al señor Martín Listur, etcétera, que son elementos muy conocidos y que actúan con la dirección política del doctor Tiscornia.

Señor Bruno—Y conocidísimos en Río Negro.

Señor Quintana—Pero esas tachas, ¿no han sido levantadas?

Señor Amighetti—Se está tratando de levantarlas, si las mayorías nacionalistas de la Junta y Comisiones lo permiten.

Señor Bruno — Pero eso no le resta eficacia a la incorrección del procedimiento.

Señor Berro (don Emilio) — En Tacuarembó tacharon a todos los inscriptos nuevos, en la 1.a sección, a todos los nacionalistas, sin excepción, por no saber leer y escribir.

Señor Infantozzi — Y en Flores los nacionalistas tacharon a ochocientos ochenta y dos colorados.

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Amighetti, que me parece que debe conocer bien las cosas...

Señor Quintana — ¡Cómo no!... Si ha estado en Fray Bentos durante todo el período electoral.

Señor Bruno — Lo único que sería de desear es que todos los diputados hicieran lo mismo.

Señor Haedo Suárez — ...! Resulta este hecho: que por tachar quisieron trasladar toda una sección del Departamento y lo han hecho en block.

Señor Amighetti — El señor Quintana, en un reportaje que apareció en "El País", decía que el ciudadano nacionalista don Propicio Antúnez había sido injustamente separado del cargo y que, en su lugar, se había nombrado a un Juez de Paz analfabeto y que había dado certificados de muertos como si residieran en la sección.

Yo lo acompaño al doctor Quintana en considerar que el señor Propicio Antúnez es una buena persona, una persona decente; pero no lo acompaño en lo que dice respecto del Juez de Paz que ha sido nombrado en sustitución de él, y sobre todo en la cuestión de los certificados falsos.

Voy a citar el caso: se trata, señor Presidente de don José Fructuoso Colet.

El Juez de Paz de esa sección dió un certificado diciendo que don Fructuoso Colet vive en la novena sección del Departamento de Río Negro. Los nacionalistas, señor Presidente, confundieron a este señor Colet con el padre, que llevaba el mismo nombre, que falleció hace tiempo, pero que ni siquiera era uruguayo: levantaron una información dicien-

do que el Juez de Paz señor Arias, que es colorado, había falseado la verdad y había expedido un documento falso, lo que, evidentemente, es una enorme equivocación.

De manera, señor Presidente, que queda pulverizado ese nuevo cargo que se hace.

En "El País" del 9, que es el que vengo siguiendo en el orden de las acusaciones que se han hecho contra el Partido Colorado, se dice que se han acarreado 14 personas del Salto, llevándolas a Río Negro. El dato, señor Presidente, es completamente erróneo, y lo he podido comprobar en el mismo diario "El País". Al nombrar las personas que "El País" daba como acarreadas al Departamento de Río Negro, citaba al personal del 5.o de Artillería, si no estoy equivocado.

Señor Infantozzi — Pero el 5.o de Artillería está en Flores.

Señor Amighetti — El 5.o de Artillería nunca ha estado en el Departamento de Río Negro. Se creó en el Departamento de Flores, allí está hasta ahora, y allí debieron inscribirse sus jefes, oficiales y clases.

Señor Quintana — ¿Y "El País" del 9 dice eso sobre Río Negro?

Señor Amighetti — Sí, señor diputado; citaba los nombres de los jefes, de los clases y de los oficiales del 5.o de Artillería, si mis apuntes no estan equivocados en esta parte.

Señor Infantozzi — Me permite el señor diputado Amighetti.? El señor diputado Amighetti confunde...

Señor Amighetti — No, después "El País", al contestar a "La Razón", puso las cosas en claro.

Señor Infantozzi — En ese artículo que se titulaba "Para el proceso. Suma y sigue", denunciaba una serie de hechos.

Señor Amighetti — Estoy en uso de la palabra, señor Presidente. Pido que se me ampare.

Señor Presidente — El orador desea no ser interrumpido.

Señor Infantozzi — Le voy a rectificar, señor diputado.

Señor Quintana — Le va a ayudar a salir del mal paso en que está metido.

Señor Infantozzi — No está en mal paso.

Señor Bruno—El mal paso fué el de Simona Fernández.

Señor Amighetti — "El País" se ha equivocado al nombrar el Departamento de Río Negro por el de Flores. Pero el dato es así.

Otro de los cargos que hacía "El País" y el señor diputado Quintana, es el uso del vapor "Chapicuy" para el acarreo al local de la Intendencia. Corralón Municipal, etc., de Río Negro, de los inscriptos que dieron como domicilio algunas propiedades de Fray Bentos.

Señor Quintana—Pero el señor diputado Amighetti cree que yo no mencionaba ese hecho en mi reportaje...

Señor Amighetti—Lo dice "El País" del 9.

Señor Quintana—... sin perjuicio de que sé muchas otras cosas. Ese hecho yo no lo mencionaba.

Señor Amighetti—El vapor "Chapicuy" no ha ido más que una sola vez a Fray Bentos, durante el período de inscripción, y fué llevando al señor Ministro de Industrias.

Señor Hacdo Suárez—Sin embargo, el señor diputado Amighetti me rectificó diciendo que no existía ese vapor cuando lo nombré.

Señor Amighetti—Pero el señor diputado dijo "Yaguarí".

Señor Hacdo Suárez—Pero negó el hecho.

Señor Amighetti—Negué que estuviera el "Yaguarí" en Paysandú. — (Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. ¿Ahora nos vamos a meter en un incidente sobre el "Yaguarí"?—(Hilaridad).

Señor Amighetti — Señor Presidente: estoy levantando un cargo.

El vapor "Chapicuy" ha ido algunas veces a la colonia rusa...

Señor Quintana—Algunas.

Señor Amighetti — ... porque ha de saberse que el resguardo limítrofe con la colonia rusa, el Resguardo del Paso del Bote, corresponde a la jurisdicción aduanera de Paysandú, como el Resguardo de Hervidero, en el Departamento de Paysandú, pertenece a la del Salto, para la mejor fiscalización y vigilancia, y puedo asegurarle, porque he visto los libros del vapor "Chapicuy" y estoy perfectamente enterado, que no ha llevado gente con fines electorales.

Señor Quintana—¿Y los que se inscribían en los montes de la sucesión Castellanos? Parece que pasa muy rápidamente sobre ese punto aunque está muy enterado!...

Señor Amighetti—Por otra parte, no necesitaban los colorados del vapor "Chapicuy", ni contravenir, con su uso, las órdenes terminantes del señor Presidente de la República, porque contaban con una lancha del señor Espalter y otra de propiedad del señor Lubkow, que están y estuvieron a disposición del Partido Colorado, para llevar a los ciudadanos residentes en Río Negro que debían inscribirse en la tercera sección y a las personas que los señores nacionalistas habían tachado por no saber leer y escribir, en número mayor de cien.

Señor Quintana—Magnífico dato! Empresario oficialista...

Señor Amighetti—Entre los ciudadanos colorados que se dicen llevados de Paysandú a inscribirse en Río Negro, señor Presidente, y que en su mayoría conozco, puedo decir que esa mayoría que conozco vive en el Departamento de Río Negro. Voy a citar algunos para probar qué grado de fundamento tienen las denuncias nacionalistas.

Por ejemplo, señor Presidente: el número 2492, Rafael P. Thevenet. Es el Jefe de la Oficina de Empadronamiento de Río Negro; luego, su domicilio legal es en Fray Bentos. Ocupa, con el señor Luis D. Nesiglia, una casa contigua a la Administración de Rentas, propiedad del señor Bealieu.

Número 2853, Gaspar Cattaneo, vive en Fray Bentos; trabaja en el saladero Liebig's. El domicilio que le asigna "El País" es el de los padres.

Número 3762, Umberto Bianchini, tiene su domicilio en la Estación Young, Departamento de Río Negro, donde está empleado en una casa de comercio.

Número 932, Gaspar Colmán. Es Juez de Paz de la 6.a sección de Río Negro; luego, no puede vivir en Paysandú.

Número 2233, Alberto N. Puchéta, trabaja en el comercio en el Paso de la Cruz, en Río Negro; luego no puede estar domiciliado en Paysandú.

Número 2854, Domingo Maradeo, vive en el Paso de la Cruz, en Río Negro; el domicilio que se le asigna es el del padre.

Número 3019, Guillermo Perroux. Es un hacendado de Río Negro. El domicilio que se le da en Paysandú es el que tenía hace años, antes de trasladarse a Río Negro.

Número 4064, Juan Campopiano, es capataz de una cuadrilla municipal de Río Negro.

Número 3409, Regino Bartaburú. Es hijo del fuerte hacenddao de la 6.a sección de Río Negro, don Pablo Bartaburú. Reside en la estancia del padre. Se inscribió en Paysandú cuando estuvo accidentalmente cursando estudios secundarios en el colegio Nuestra Señora del Rosario.

Número 498, Estrugildo Pintos. Es un hacendado de Río Negro, que hace tiempo no vive en Paysandú.

Los números 2453, Natividad Suárez, 2290, Lázaro Alberto Valdez y otros que figuran con domicilio en el saladero "Santa María", no puede ser ese su domicilio, porque ese saladero no sólo fué clausurado, sino totalmente destruído.

Número 1959, Dionisio Villareal, que figura con domicilio en el Resguardo San Francisco, en Paysandú, fué trasladado a un Resguardo del Departamento de Río Negro, y allí trasladó su inscripción.

Siguiendo en ese orden de demostraciones, podría indicar el domicilio, en el Departamento de Río Negro, de la mayor parte, no digo todos, de los sesenta y tres ciudadanos que "El País" presenta como llevados fraudulentamente por el Partido Colorado para aumentar su capital político.

Temo cansar a la Honorable Cámara, y me conformo con los que he indicado.

Voy señor Presidente, a levantar otro cargo: me refiero a la inscripción del Teniente Alcalde don Teófilo Guichón, de la 5.a sección del Departamento de Río Negro. Ese Teniente Alcalde, don Teófilo M. Guichón, que vive en el pueblo Guichón, es nacionalista, señor Presidente; en las elecciones del 14 de Enero votó por el Partido Nacional. Además de eso, señor Presidente, un Teniente Alcalde nacionalista, el señor Ciriaco Ferreira (hijo), Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 11.a sección de Paysandú, que vive en Paysandú, donde tiene un establecimiento de campo, trasladó su inscripción ilegalmente, a la 9.a sección del Departamento de Río Negro. Esta inscripción la hago resaltar, señor Presidente, porque el señor Ciriaco Ferreira (hijo) es hijo del señor Ciriaco Ferreira, Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista, lo que da más importancia al hecho.

Señor Quintana—¿Me permite una pequeña interrupción? Le diré que en cuanto al dato que da de que el señor Guichón es nacionalista, tendría que comprobarlo con la balota de votación, lo que no probará, porque es inexacto, desde que el señor Guichón está anotado, precisamente, como colorado; y es rarísimo que habiendo venido a inscribirse a una sección nacionalista, hayan sido los miembros de la Comisión Nacionalista los que han querido su inscripción; y en cuanto al dato que se refiere al señor Ferreira, empiezo por decirle que no desempeñaba función de Teniente Alcalde, y que había trasladado su domicilio a la 9.a sección de Río Negro con ánimo de radicarse allí.

Señor Amighetti—Pero él tiene campos en Paysandú; es Teniente Alcalde de un distrito de la undécima sección de este Departamento.

Señor Quintana — Y, ¿qué tiene que ver que tenga campos, si había resuelto radicarse en la novena sección de Río Negro?

Señor Amighetti—El otro es el señor Teófilo M. Guichón, que es Teniente Alcalde del pueblo de Guichón, de donde es oriundo, y si es ese el que se inscribió en Río Negro, aseguro que es nacionalista.

Señor Presidente—Hablando a la vez, no sabemos dónde se ha radicado.

Señor Quintana—En la novena sección de Río Negro.

Señor Amighetti — Creo, señor Presidente, que con estos datos concretos que he expuesto, dejo perfectamente contes-

tadas, por ahora, todas las acusaciones hechas contra el Partido Colorado y los gravísimos fraudes cometidos por el Partido Blanco, sin perjuicio de ampliarlas, si es necesario.

Señor Haedo Suárez—Cuando el señor diputado promovió esta cuestión, no pensaba hacer uso de la palabra, aunque hasta cierto punto lo dejaba para después, a fin de munirme de mayores datos para ilustrar mejor a la Honorable Cámara.

Como lo dijo el señor diputado Bruno perfectamente bien, y yo lo apoyé, en el Departamento de Río Negro se ha hecho un abuso escandaloso del fraude, pero ese fraude lo ha cometido el oficialismo en la forma más descarada del mundo. Sin embargo, planteada la cuestión, voy a hacer uso de la palabra, señor Presidente, y hasta me felicito de que se presente esta ocasión, porque quizá después no podría hacerlo, porque la mayoría ya nos tiene un poco acostumbrados a los de la minoría a esos proyectos pistolas, como aquel de marras de la prórroga de la inscripción, a último momento, en el Departamento de Río Negro, coincidente con un vagón cargado de votantes para aquel Departamento, que salía la misma noche de Montevideo.

Señor Amighetti—No hay ningún inscripto colorado de Montevideo, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—Y digo que voy a hacer uso de la palabra en este momento, aprovechando la circunstancia, porque quizás mañana o pasado, con motivo de ese proyecto de reforma al Reglamento, que tenemos en ciernes, no lo podría hacer. De manera, señor Presidente, que voy a concretarme, no a desvirtuar en parte los cargos, porque no tengo, digo, desde ya, una absoluta seguridad en los datos concretos que pueda suministrar; tal es el cúmulo de denuncias que se hacen sobre el fraude cometido en aquel Departamento, que es imposible, en muchos casos, que una sola persona pueda comprobarlos todos; pero como aquí se ha hecho caso omiso de la tesis que nosotros hemos sentado, al menos de la que yo siento, que es la de fustigar la intromisión indebida de las autoridades y empleados en cuestiones de materia electoral, cuando estos empleados, abandonando sus puestos rentados, se convierten en empleados asalariados de los comités para trabajar por ellos...

Señor Amighetti—Como lo hace el Secretario de Instrucción Primaria en Río Negro, que es blanco.

Señor Ramírez — Si lo hace así, está mal, y hacen mal las autoridades superiores en no castigarlo.

Señor Quintana — Por otra parte, no hay tal impunidad para ese Secretario, porque por pretextos fútiles se le inició un sumario peliculero del cual ha salido completamente absuelto. No son tan generosos con ese empleado, no le han condenado al hambre porque no han podido...—(Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Yo me refiero, señor Presidente, a los empleados que expresamente se mandan por las autoridades o por la influencia de las autoridades coloradas y que el Estado los paga con su dinero y que no van a hacer nada más que trabajos electorales.

Señor Quintana—Como el señor Defféminis, que está en el Departamento de Río Negro muy atareado...

Señor Amighetti—El señor Defféminis está con una misión de la Aduana para el Saladero Liebig's.

Señor Haedo Suárez—Eso es una tapadera.—(Murmullos).

Señor Amighetti—El señor Defféminis está en una misión de la Aduana.

Señor Haedo Suárez—Lo que dice el señor diputado Amighetti es una tapadera, y nada más.

Señor Amighetti—Es la pura verdad.

Señor Berro (don Emilio)—¿Y el señor Zaballa que está en Tacuarembó, qué misión tiene?

Señor Haedo Suárez—Se invoca, claro, porque hay la connivencia del Poder Público con los actos electorales del partido oficialista, por esa connivencia van los empleados allí, sino no irían, porque esos decretos del Poder Ejecutivo, a la verdad, son una mentira, para engañar a los bobos, porque los hechos dicen otra cosa muy distinta. Y digo, señor Presidente, que yo quería establecer esa diferencia de criterio. Yo no quería juzgar los actos individuales de los cuáles son responsables solamente aquellos que los cometen. Cuando sea un acto inmoral en uno, yo lo reprocharé con arreglo a mi conciencia; cuando sea un acto inmoral en otro, igualmente *lo reprocharé*; pero en lo que debíamos estar de acuerdo todos es en que los Poderes del Estado, si son leales, si son veraces, si dan fe y quieren dignificar los decretos que refrendan con su firma, *deben hacerlos efectivos* en los hechos...

Señor Etchevest—Y lo hacen.

Señor Haedo Suárez—... y no presentar una mentira al país...

Señor Quintana—Muy bien.

Señor Haedo Suárez—Y esto no se puede negar en este período electoral, señor Presidente, donde deliberadamente el Poder Público ha trasladado regimientos a toda la República, es decir, a aquellos Departamentos donde querían ganar las elecciones y donde declaraban que se ganarían de cualquier manera.

Señor Viera—Eso es lo grave.

Señor Haedo Suárez—Esa es una verdad grande como un templo, como dije el otro día, que nadie en el país podrá refutar, porque aunque con palabras pudiera decirse que no, los hechos, que son bien brutales en materia de verdad, dicen todo lo contrario.

En el Departamento de Río Negro, señor Presidente, se ha hecho de todo: se ejerció la coacción; se ejerció la coacción hasta sobre las conciencias: ejemplo son esos pobres rusos de la Colonia San Javier. Allí se ha ido a traficar con el hambre de esos pobres rusos, amenazándolos para que vendieran sus conciencias, y ese es el resultado.

Si la Cámara, si la mayoría oficialista hubiera querido conocer la verdad de estos hechos, ¿por qué se echó atrás después de haber votado aquella investigación que fué casi votada unánimemente por la Cámara?—(Apoyados).

¿Por qué no lo hizo?

Señor Quintana—No tenía interés la mayoría; en cuanto reflexionó sobre el resultado de la invsetigación, se echó atrás.

Señor Haedo Suárez—Recuerdo haber oído aquí en la Cámara la voz de un diputado colorado que dijo estas palabras: "Yo voto esa investigación porque mi partido político no tiene necesidad de recurrir a esas indecencias para obtener el triunfo". Fué ese diputado colorado el que calificó más duramente de lo que yo lo había hecho esa actitud indebida de los Poderes Públicos comprando la conciencia de pobres infelices.

Y bien, señor Presidente: ¿qué hizo la Cámara quizás bajo la impresión de la voz honesta de ese diputado?... Todos votamos esa interpelación. Veinticuatro horas después, ¿qué pasaba? ¿Qué había sucedido, para que la Cámara, por un número de sus componentes, se desdijera y se echara atrás de la resolución que había tomado? ¿Tenía interés la Cámara en averiguar la verdad?... Lo hubiera hecho, hubiera bregado por el decoro de su partido, hubiera bregado por la dignidad y el decoro de ese Poder oficial a quien sostiene. No lo quiso hacer, y el país sabe cómo apreciar esas cosas.

No voy a insistir más sobre la cuestión de los rusos, que es una cuestión concluída y ya resuelta, es claro! Voy ahora solamente a concretarme a aquellos actos que afectando la moralidad de las personas, según el criterio del señor diputado Bruno...

Señor Bruno—Moralidad política, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—... moral política que en este caso venía aparejada a la moral de las personas, porque importaba una actitud inmoral mantener dos inscripciones deliberadamente. Voy a contestar con el telegrama al cual he dado lectura en Cámara cuando aisladamente me referí a eso.

Ese cargo está textualmente desvirtuado, desautorizado, porque si esas inscripciones del Departamento de Soriano subsisten es porque la Junta Electoral de Soriano, con mayoría colorada, no ha cumplido con su deber, y si no, si el señor diputado Bruno mantiene su afirmación, que deseche el desmentido que hace el Presidente de la Junta Electoral del Departamento de Río Negro. Ese telegrama, señor Presidente, que en este momento no encuentro a mano...

Señor Quintana—Pero aquí yo tengo otro, señor diputado Haedo Suárez: es por partida doble. De manera que si no encuentra ese, yo tengo el del señor Escribanis aquí, que es muy sabroso.

Señor Haedo Suárez—Ese telegrama dice así: "Sunhary Haedo fué enjuiciado en Soriano, inscripción 1664, por comunicación Comisión Inscriptora ésta. Es falso cuanto argumento señor diputado Bruno. Desvirtúe cualquier afirmación respecto".

Como me merece plena fe, señor Presidente, la firma del señor Magallanes, que es Presidente de la Junta Electoral de Río Negro, como me merece plena fe quien firma este telegrama, yo desvirtúo la afirmación hecha por el señor diputado Bruno.

Señor Bruno—Del texto de ese telegrama no resulta una desautorización categórica de lo que he dicho. He sostenido y sostengo que el señor Sunhary Haedo está inscripto simultáneamente en el Departamento de Soriano y en el Departamento de Río Negro, y la nota de exclusión, señor diputado Haedo Suárez, del Departamento de Soriano, no ha debido recabarla del Presidente de la Junta Electoral de Río Negro, porque yo, sin incurrir en una exageración, le podría decir, ateniéndome simplemente a la significación de los hechos o a la obligación de los funcionarios, que el señor Magallanes, que firma el telegrama, no conoce el Registro del Departamento de Soriano. ¿Por qué?...

Señor Haedo Suárez—Porque el señor diputado Bruno ha manifestado...

Señor Bruno—... El señor Magallanes firma como si fuera Presidente de la Junta Electoral de Soriano, cuando en realidad lo es de la de Río Negro.

Señor Haedo Suárez—No, señor. El señor Magallanes...

Señor Bruno—Pero, señor! Si él mismo declara, en el texto del telegrama, que ha sido excluído el inscripto 1664 del Departamento de Soriano! No había como si tuviera en vista los registros que corresponden al Departamento de Soriano...

Señor Berro (don Emilio)—Ha debido ser excluído...

Señor Bruno—... Por otra parte, el caso aislado del señor Sunhary no constituye el fondo de mi argumentación: es un detalle..

Señor Haedo Suárez—Muy bien.

Señor Bruno — ... que agregado al conjunto de cosas que yo he citado en Cámara, pone bien de manifiesto la descomposición orgánica que en materia de moral política tiene el Partido Nacional! — (No apoyados). — (Apoyados).

Eso es lo que quería decir.

Señor Haedo Suárez — Yo le he permitido una interrupción, que se ha convertido en un discurso. Le voy a contestar a todo eso.

El señor diputado Bruno, en su exposición de la sesión anterior, hizo dos cargos, en este caso, terminantes: el del señor Sunhary, que le acabo de desvirtuar...

Señor Presidente — ¿Me permite?... ¿No podríamos prorrogar para terminar con este asunto?...

Señor Cortinas — Hago moción para que se prorrogue hasta terminar.

Señor Alburquerque — Yo agregaría a la moción de prórroga de esta sesión que se tratara el asunto de interpretación de la ley sobre intervención del señor Fiscal de Corte en los juicios de tachas. Es una cuestión urgentísima.

Señor Mibelli — Podríamos abrir un paréntesis y tratarlo ahora.

Señor García Morales — Puede no ser breve. no conocemos el informe.

Señor Presidente — ¡Si nos comprometiéramos a ser concisos...

Señor Bruno — Hago moción previa para que se prorrogue hasta resolver el incidente, porque ya va a sonar la hora reglamentaria. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar.

Si se aprueba la moción previa formulada por el señor diputado Bruno.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Señor Salgado — Si hubiera discusión, se pondría ese asunto en primer término para la próxima sesión... — (Apoyados).

... y en ambas discusiones, en caso de que hubiera discusión.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba en esta forma la prórroga de esta sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Lo segundo es condicional; si no hay discusión.

Señor Haedo Suárez — No sé, señor Presidente, cómo votaré el asunto que se pondrá en discusión, porque lo ignoro en absoluto.

Señor Presidente — Eso es para después.

Señor Haedo Suárez — Yo no lo conozco, desde ya digo. Este hábito de proponer asuntos nuevos a la Cámara, de los cuales muchos señores diputados no tenemos conocimiento, lo he manifestado más de una vez, me pone en condiciones de no poderlo votar, así de improviso, por lo menos.

Señor García Morales — ¿Pero qué es lo que se va a votar?

Señor Presidente — Si se va a terminar con este asunto.

Señor García Morales — La moción del señor Cortinas comprendía sólo la prórroga de la sesión hasta terminar el asunto, y la moción del señor diputado Alburquerque era una adición.

El señor Salgado expresaba, al fin, modificando la moción del señor diputado Alburquerque, que esa adición podría dejarse para tratarla en la sesión próxima. Yo en ese sentido he votado la moción, que sólo comprende lo que indicaba el señor diputado Cortinas.

Señor Salgado — Hago presente la urgencia que hay en sancionar este proyecto, pero estamos en las seis de la tarde...

Señor García Morales — Lo dejamos para la sesión próxima, que es lo razonable.

Señor Salgado — Entonces que se trate en primer término en la sesión próxima y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Muy bien: hemos transado y vamos a ver si terminamos, señores diputados.

Señor Bruno — Pero corresponde votar la prórroga de la sesión.

Señor Presidente — Ya está votada.

Señor Bruno — Se votó para la terminación del incidente.

Señor Presidente — Se votó la moción del señor diputado Cortinas hasta la terminación de este asunto.

Señor Mibelli — Voy a formular...

Señor Presidente — ¿Otro incidente?

Señor Mibelli — No; era para formular unas consideraciones al margen de la moción que se había hecho respecto a la prórroga de la sesión, y es que, como tengo entendido que van a hablar, de parte de la minoría, dos o tres señores representantes...

Señor Presidente — Yo creo que no.

Señor Berro (don Emilio) — No haga presión, señor Presidente!...

Señor Presidente — No: estoy viendo el ambiente...

Señor Cortinas — Esta cuestión se puede terminar ahora, perfectamente.

Señor Mibelli — Pero, por lo menos, han amenazado con intervenir. Por eso, podríamos dejar este asunto para tratarlo en una sesión especial a celebrarse mañana, por ejemplo... — (Murmullos).

Señor Presidente — ¿Cómo decía?

Señor Mibelli — Que si fuera, verdad esa amenaza, podríamos votar una sesión especial.

Señor Quintana — ¿Para este asunto?... Pero si vamos a terminar hoy!

Señor Bruno — Hay que liquidarlo hoy. El señor diputado Mibelli, por otra parte, no insiste.

Señor Mibelli — Yo insisto.

Señor Búrmester — Pero no se ha votado todavía la moción del señor diputado Salgado.

Señor Presidente — Sí, señor; se votó.

Señor Mibelli — No se votó la prórroga.

Señor Presidente — Eso está votado ya. Se va a terminar el asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Quintana — Si me permite una interrupción el señor diputado Haedo Suárez a propósito, — y como seguramente usted iba a hablar unas palabras sobre ese cargo concreto del señor diputado Bruno, — quiero hacer notar que el señor diputado Bruno, en la sesión de ayer, cuando se refirió al caso concreto del señor Julián Sunhary Haedo, ventajosamente conocido, no solamente conocido en Soriano, sino en Montevideo... por sus numerosas vinculaciones...

Señor Bruno — Antes de que siga adelante, hago notar que el señor diputado Haedo Suárez dijo hace un momento que consideraba conexa la moralidad individual con la moralidad política, por lo cual, forzando un poco el raciocinio, me ponía a mí frente al concepto que debe merecer toda persona de bien como el señor Sunhary. Yo, por mi parte, declaro que probablemente, como consecuencia de la generalización que tienen en esos Departamentos estos delitos de carácter político, debe haber un criterio convencional que los juzgue con absoluta benevolencia. De modo que de ninguna manera podría subordinar la moral individual a estas pequeñas cosas. Yo participo del concepto de persona de bien de que legítimamente goza el señor Sunhary.

Señor Quintana — Por otra parte, si una persona de figuración descollante, si una persona culta, de alta posición social, cometiera una acción indebida, es lógico que todos los ciudadanos honestos del país estarían en el deber de censurarlo. Esa ha sido la manifestación del señor diputado Bruno ayer. Naturalmente que atribuyo todo eso a su mala información en el asunto; pero lo que es absolutamente cierto es que si el señor Bruno puntualizó esa inscripción del señor Sunhary, como haciéndola aparecer doble e imputable al mismo señor, fué con el objeto de dejar a la Cámara estupefacta, y a semejante cargo lo hemos completamente pulverizado.

Con mucha habilidad el señor diputado Bruno se detuvo sobre esta persona para impresionar, porque los otros son sujetos más o menos desconocidos, gente trabajadora, gente poco culta, a los cuales se les podía fácilmente perdonar una omisión o un delito de esta naturaleza, pero no a una persona culta y de alta posición social.

Yo deseaba recalcar esto: primero, para que quede la situación del señor Sunhary limpia como una patena, y segundo, para que de este hecho no se pueda sacar ninguna consecuencia que pueda, en lo más mínimo, empañar la corrección de procederes del Partido Nacional.

Señor Bruno — No nos hemos entendido, a pesar de que hace cuarenta y ocho horas que estamos hablando del asunto.

Señor Quintana — El señor Sunhary tiene en Río Negro su domicilio, se ocupa en cuestiones ganaderas, y antes había vivido, efectivamente, en el Departamento de Soriano, donde tenía su domicilio en la ciudad de Mercedes.

Señor Bruno — Y lo tiene.

Señor Quintana — No, señor.

Señor Haedo Suárez — No, señor, no lo tiene: lo tiene en la estancia de su señor padre, en el Departamento de Río Negro, en Santa Rosa, donde ejerce sus funciones de rematador...

Señor Quintana — Y donde tiene un local de feria; como buen nacionalista, es trabajador.

Señor Haedo Suárez — ... en el paraje denominado Mangueras de Sunhary. Y es allí donde reside, y el lugar de sus ocupaciones es allí.

Señor Viera — Es un traslado.

Señor Haedo Suárez — Es un traslado, y en qué condiciones: es un traslado de una persona que no solamente está radicada allí, sino que tiene allí todos sus negocios.

Señor Cortinas — El asunto es tan claro, que no se debe insistir.

Señor Haedo Suárez — Bien: esta cuestión está liquidada.

El segundo caso a que se refirió el señor diputado Bruno fué el referente a la inscripción de un ciudadano, — de un individuo, yo no lo llamo ciudadano, porque un bandido de esa calaña no merece ser ciudadano, — por eso digo que efectivamente era un bandido, porque quien asesina a mansalva a un profesor, a un ser inofensivo, como era el señor Noccetti, de Soriano, es un verdadero bandido.

Pero, señor Presidente, lo original del caso es que recurriendo a la fuente, a las inscripciones de la 5.a sección, a que se refiere el señor diputado Bruno, no he podido encontrar el nombre de este señor.

Señor Amighetti — No se trata de la 5.a sección, se trata de la 1.a sección de

Río Negro; y no se trata del asesino del profesor Noccetti como dice el señor Bruno.

Señor Haedo Suárez — ¡Cómo no se va a tratar!

Señor Amighetti — Se trata del padre, estaba equivocado el señor diputado Bruno.

Señor Haedo Suárez — No le permito al señor diputado Amighetti que quiera confundir las cosas.

Señor Quintana — No va a confundir nada, porque tengo aquí la manifestación del señor diputado Bruno. Yo le voy a precisar bien la cuestión, no porque pueda hacerlo mejor que el señor diputado Haedo Suárez, sino porque tengo las pruebas en la mano. El señor diputado Bruno, — y esto no es la versión taquigráfica, que no he podido tener a la vista...

Señor Amighetti — Estaba equivocado el señor diputado Bruno.

Varios señores representantes — ¡Ah!

Señor Quintana — Ahora se quiere corregir esa afirmación tan absurda y desprovista de base.

Pero hay más, señor Presidente; se dice también con el mismo propósito de admirar a la Cámara y de poner al Partido Nacional como acogiendo criminales y valiéndome de certificados de un criminal para inscribir a un ciudadano nacionalista; en la 5.a sección de Río Negro, como lo dice muy bien el señor diputado Haedo Suárez, — aquí tengo yo la publicación del registro en la mano, que puedo pasar a la Mesa, — no se encuentra en esa sección inscripción de Jovino Mediza. Pero más: me he dirigido telegráficamente a uno de los miembros de la actual Comisión Inscriptora de la 5.a sección, que no es un desconocido, un ex periodista y persona perfectamente competente y honesta, el señor Gualberto J. Ros, guardador del registro de la 5.a sección, no solamente de la actual inscripción, sino de todas las inscripciones, y me contestó con el siguiente telegrama: "A doctor Quintana.— Puedo asegurar que en la 5.a sección nadie inscribióse con certificado Jovino Mediza, cuyo nombre no figura en el registro. — Gualberto Ros".

Señor Bruno — ¿Me permite, señor diputado Quintana? Cuando más, podría demostrar que estoy equivocado respecto de la ubicación del fraude. Ya le voy a decir en qué sección es, con toda certeza Está argumentando en el aire, señor diputado!

Señor Quintana — Vamos a ver.

Señor Haedo Suárez — No lo va a encontrar.

Señor Bruno — ¡No ve que estos son datos semejantes a los del señor diputado Berro!

Señor Haedo Suárez — El señor diputado Amighetti le puede prestar una ayudita, desde que fué director o consejero áulico en el proceso electoral de Río Negro. ¡Cómo no lo va a conocer!

Yo voy a informar a la Cámara, señor Presidente, ya que tengo la creencia de que esto ha sido un lapsus, y no lo quiero calificar de estratagema, porque fué simplemente un error...

Señor Quintana — Un error como el de Sunhary.

Señor Haedo Suárez — En la 1.a sección del Departamento de Río Negro, efectivamente, con el número...

Señor Bruno — Lo que pasó fué lo siguiente. ¿Me permite el señor diputado Haedo Suárez?

Señor Haedo Suárez — Tengo la palabra.

Señor Bruno — Precisamente, al señor diputado me dirijo en demanda de una interrupción. Yo creo que le he concedido bastantes interrupciones al señor diputado.

Señor Haedo Suárez — Yo le iba a aclarar eso y me adelantaba al señor diputado...

Señor Bruno — Jovino Mediza, domiciliado en Mercedes en la calle Tacuarembó y Herrero y Espinosa, tiene en el Departamento de Soriano la boleta número 617, y en el de Río Negro tiene el número 3257; y yo, indebidamente, — lo veo ahora, — seguramente impulsado por la vehemencia del debate, el otro día le asigné ubicación en la 5.a sección, cuando en realidad no tiene ninguna; pero con toda certeza el señor Jovino Mediza está inscripto en Río Negro.

Señor Haedo Suárez — Pero el señor diputado Bruno dijo que era el asesino del profesor Nocetti, y ese es un individuo de 27 años y éste un individuo de 67 años de edad.

Señor Quintana — Hay algo más aquí que viene a aclarar el error del señor diputado Bruno.

Señor Bruno — Y ¿modifica la situación de la inscripción el hecho de que se trate del padre o del hijo?

Señor Quintana — No hay tal padre ni tal hijo que valga! Confiéselo lealmente y hará mucho mejor papel ante la Cámara.

Señor Bruno — ¿Qué dice?

Señor Quintana — Digo que el señor diputado afirmó el otro día que habían dos, nombró dos Jovino Mediza; nombró al hijo, asesino del señor Nocetti, condenado a penitenciaría, y nombró también al padre que, según afirmó, era el asesino de Máximo Sicao; y dijo que con el recaudo de Jovino Mediza (hijo) se había hecho la inscripcinó raudulenta en la 5.a sección de Río Negro, sirviéndose del recaudo otro nacionalista, y eso no es exacto.

Señor Bruno—Pero es exacto, en cambio, exactísimo y de toda evidencia, que se inscribió con la boleta de Jovino Mediza algún ciudadano en el Departamento de Río Negro.

Señor Quintana — ¿Me permite el señor diputado?...

Señor Bruno — Y todavía le puedo decir más: que fueron sus testigos de identidad, como ya lo dije al iniciar mi exposición, don Manuel Taboada, Presidente de la Comisión Seccional Nacionalista de Río Negro, y el señor Llavata...

Señor Quintana — Señor Presidente: yo estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Decía que era falsa, o equivocada por lo menos, la afirmación del señor diputado Bruno, que ahora pretende reaccionar, respecto de Jovino Mediza.

Señor Bruno — No es que ahora pretenda reaccionar, señor diputado Quintana! Si al iniciar mi exposición esta tarde, ya lo expliqué!...

Señor Quintana—Pero señor! ¿Estoy o no en el uso de la palabra?

Señor Bruno — Pero el señor diputado Quintana que es un interruptor...

Señor Quintana — Yo no lo he interrumpido durante su discurso...

Señor Bruno — ¡Cómo que no me ha interrumpido!

Señor Quintana — ... y no me deja concluir una interrupción que me ha concedido el señor Haedo Suárez. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Haedo Suárez — Reclamo el uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Lussich — Y el señor Presidente ¿por qué no protege al orador?

Señor Bruno — Y el señor diputado Lussich por qué no hace ese mismo género de recriminación cuando interrumpen intemperantemente los miembros de la minoría?

Señor Quintana — Pero, señor: si no lo he interrumpido durante su discurso!

Señor Bruno — El señor diputado Lussich ha debido indignarse cuando yo cité las porquerías nacionalistas de Río Negro. Esa es la indignación pertinente. — (Murmullos e interrupciones). — (Suena la campana de alarma).

Señor Lussich — Y el señor diputado debió indignarse cien mil veces cuando el Poder Ejecutivo inscribe regimientos a montones! — (Aplausos en la barra).

Señor Presidente — A la barra le está prohibida absolutamente toda clase de manifestaciones.

Señor García Morales — La barra no tiene más remedio que aplaudir.

Señor Quintana — Señor Presidente: continúo la interrupción que me había concedido el señor diputado Haedo Suárez.

El Jovino Mediza que aparece inscripto en la primera sección del Departamento de Río Negro, en Fray Bentos, es Jovino Mediza padre, que tiene el número 3257, 69 años de edad, de profesión comisionista y domiciliado en la calle Brasil número 192.

Señor Bruno — No es exacto.

Señor Haedo Suárez — Es exacto.

Señor Quintana — Desmienta la publicación oficial, señor diputado...

Señor Bruno — No es exacto, como no es exacto tampoco de que Julián Sunhary tenga una sola inscripción.

Señor Haedo Suárez — Ante la afirmación del señor diputado Bruno le opongo la mía, que, por lo menos, vale tanto como la del señor diputado.

Señor Bruno — Yo invito a la Cámara a que se constituya en sesión permanente y al señor Presidente a que se dirija a la Junta Electoral de Soriano en demanda de la ratificación de este dato.

Señor Quintana — Pero si aquí está la publicación oficial del Registro! Se la puedo pasar.

(Se la envía al señor diputado Bruno).

Señor Bruno — La publicación oficial de la Junta Electoral de Río Negro no sirve para el caso, señor diputado. — (Murmullos).

Señor Quintana — Y no es la Cámara quien puede desconocer la validez de un Registro oficial recientemente publicado.

Por otra parte, hay otros datos que el señor diputado Haedo Suárez tiene en la mano.

Un distinguido correligionario mío que conoce bastante al señor diputado Bruno, el señor Nicanor Pérez Rubín, ha tenido la amabilidad, anticipándose a esta cuestión, presumiendo que estas cuestiones se tratarían en Cámara, de remitirme una lista circunstanciada de las nuevas inscripciones en la 1.a sección del Departamento de Río Negro, y esas inscripciones están seguidas de una nota aclaratoria en la que, precisamente, me pone sobre aviso de lo que ya el señor diputado Bruno iba a decir.

Señor Bruno — Precisamente porque yo se lo dije en Mercedes, procediendo con toda lealtad, al señor Pérez Rubín y a don Dionisio Viera, Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista.

Señor Quintana — Y el señor Rubín me lo dice en esta nota: "están confundiendo y pretendiendo hacer un gran lío con Jovino Mediza".

Señor Bruno — Pero, ¡cómo lío!... Permítame señor diputado!

Señor Quintana — ¡Cómo no, señor diputado!

Señor Bruno — Le pido una interrupción con el propósito de aclarar esto que el señor diputado tiene especial interés en transformar en una tempestad, cuando en realidad es una bagatela, señor diputado.

Señor Quintana — No señor. De lo que

tengo interés es de poner las cosas en su lugar. Y lo he invitado al señor diputado Bruno a que reconozca lealmente su error!

Señor Bruno — Permítame, señor. — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Estas son las bagatelas traídas por el señor diputado.

Señor Uriarte — ¡Se desconoce un registro oficial publicado!

Señor Bruno — Permítame, que voy a aclarar eso.

Cuando yo inicié esta tarde mi exposición, fuí interrumpido por el señor diputado Haedo Suárez, respecto del caso concreto de Jovino Mediza, y como realmente se tratase de una inscripción fraudulenta, en estos mismos antecedentes que yo tengo, debía estar...

Señor Haedo Suárez — Otro error del señor diputado Bruno Yo no lo interrumpí en el caso concreto de Jovino Mediza.

Señor Bruno — Entonces fué el señor diputado Quintana.

Señor Quintana — Sí, señor; y yo le dije que tenía las pruebas en la mano.

Señor Bruno—Y le dije, lealmente, que si no se trataba del padre se trataba del hijo, y que en cualquiera de los dos casos era una inscripción absolutamente fraudulenta, porque Jovino Mediza padre es vecino de la ciudad de Mercedes, con domicilio en la calle Tacuarembó esquina Manuel Herrero y Espinosa.

Por otra parte, los señores diputados tienen especial interés en circunscribirse a estos dos casos, y yo he citado 400.

Señor Quintana — Señor diputado! Recién ha empezado su exposición el señor diputado Haedo Suárez, y apenas ha podido llegar a este segundo caso. Usted ha monopolizado los discursos...

Señor García Morales — Y los demás no se conocen; están en la versión taquigráfica; hasta de aquí una semana no los vamos a conocer.

Señor Alburquerque — Están en el registro que tienen en la mano!

Señor Bruno — Además, señor Presidente, yo insisto en lo que dije hace un momento: afirmo que Julián Sunhary se encuentra inscripto.

Señor Haedo Suárez — La Presidencia me va a hacer respetar en el uso de la palabra, porque yo no he concedido interrupción al señor diputado Bruno.

Señor Presidente — Lo hará en todo lo que pueda, señor diputado.

Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Bruno — Si el señor diputado encuentra molesto que yo lo interrumpa, debería ser más prudente previendo el caso, y no rozarme personalmente cuando hace su exposición; yo no tengo interés en interrumpirlo.

Señor Haedo Suárez — ¡Yo no he rozado al señor diputado Bruno, sino que, por el contrario, lo he invitado, recurriendo a su lealtad, para que, en vista de las rectificaciones hechas, pudiera reconocerlas. Tan es así, que dije que en el caso de Mediza creía que no se trataba de una estratagema, sino de un error, de una confusión, porque, sino, sería una estratagema.

Señor Bruno — En el caso de Mediza, ya dije, y lo repito, que se trate del padre o del hijo, la calidad de inscripción fraudulenta subsiste, y respecto al caso de Sunhary, yo no rectifico, señor diputado, porque el Presidente de la Junta Electoral de Río Negro no está en la situación de hablar oficialmente con datos de la competencia exclusiva de la Junta Electoral de Soriano.

Señor Haedo Suárez — Pero está en condiciones, señor diputado, de conocer perfectamente los procedimientos de la Junta Electoral y de las Comisiones Inscriptoras del Departamento de Río Negro, y si la Comisión Inscriptora de Río Negro ha pasado nota con el número que se dice a la de Soriano para que se le excluya, no es culpa entonces de esas autoridades, si la Junta Electoral del Departamento de Soriano, con mayoría colorada, no lo hace, porque eso se presta a un fraude y a una verdadera trampa. — (Apoyados).

Señor Andreoli — Y no se trata, como dijo el señor diputado Bruno, de doble inscripción, sino de traslado de domicilio, que es cosa muy distinta.

Señor Bruno — Eso no lo sabe el señor diputado. Han recurrido, señor Presidente, como yo lo he demostrado . — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Bruno — Los señores diputados de la minoría se horrorizan!... Pero ¡qué originales son estos señores! Cuando uno se encuentra en el uso de la palabra, interrumpen, dicen lo que se les place....

Señor Haedo Suárez — Pero el señor diputado habla continuamente.

Señor Bruno — ... y uno que tiene necesidad de rectificar para salvaguardar la restitud de sus afirmaciones, encuentran irregulares é intempestivas las interrupciones. ¡Es original esto!

Señor Ramírez — ¿Me permite? Yo no encuentro nunca irregulares las interrupciones; pero me parece que lo que está resultando es que el único que no puede hablar es el señor Haedo Suárez. — (Apoyados).

Señor García Morales — ¡Y la campana no ha sonado!

Señor Presidente — Señores diputados: se ha descompuesto la campana de alarma. No puedo hacer más...

Señor Bruno — Pero el señor Presidente, entretanto, podría pasar ese telegrama a la Junta Electoral de Soriano y verán que el señor Sunhary se encuentra inscripto dos veces.

Señor Roxlo — ¡Qué tiene que ver esto! Si no lo han borrado, es natural que se encuentre inscripto dos veces.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez — Decía, señor Presidente, que me circunscribía a dos casos concretísimos sobre los cuales el señor diputado Bruno se había pronunciado en la sesión anterior, quien, fustigando la acción del Partido Nacional, — que persigue por todos los medios la depuración de los registros cívicos y mantener la verdad del sufragio, — nos quieren volver la oración por pasiva, y hacer aparecer al Partido Nacional autor de todos los fraudes que se han cometido en aquel Departamento, cuando el verdadero autor de los fraudes, cuando el verdadero intromisor indebido en esas gestiones, es justamente el Poder Público, valido de la influencia que ejerce sobre sus subordinados, y es lo que ha pasado, señor Presidente, en aquel Departamento con las autoridades electorales, a las que se les ha sospechado de parcialidad.

Ahí está el caso del doctor Pereyra Núñez. Cuando se iniciaban las gestiones de cartas de ciudadanía para los rusos, ante la sospecha de que pudiera poner un impedimento, impedimento legal que según su conciencia de Agente Fiscal bien podía ponerlo, como quizás lo puso, se le traslada inmediatamente a otro Departamento. Ahí está el caso del subcomisario de Algorta, el segundo comisario Romero, una excelente persona, estimada por todo el vecindario, por blancos y colorados, sin distinción de ideas políticas: por no prestarse a enjuagues electorales se le traslada y se le lleva a otra parte; y no quisiera nombrar a otros, señor Presidente, de quienes he recibido confidencias íntimas, de lo que duele a sus conciencias de ciudadanos el someterse a esas exigencias indebidas; y si no los nombro, señor Presidente, y no los nombraré, es porque temo por la situación de esos infelices empleados.

Señor Bruno — Ya está resultando estribillo.

Señor Haedo Suárez—¿Cómo dice el señor diputado Bruno?

Señor Bruno—Que está resultando estribillo porque se repitió en la sesión anterior el mismo asunto.

Señor Haedo Suárez—Yo no sé si repito, señor Presidente...

Señor Andreoli—Conviene repetirlo.

Señor Bruno—La Administración Pública está constituída en un cincuenta por ciento por empleados que no participan de las ideas del Gobierno y están perfectamente garantidos en sus puestos. —(Murmullos).

Señor Haedo Suárez—Y tengo estas manifestaciones, señor Presidente: "estoy sometido, sojuzgado, porque no me presto en todos los casos a ejecutar lo que se me ordena", y no pasa de una humilde y desesperante condición en la que se encuentra. Se dijo, señor Presidente, y se sacó a luz el hecho del señor Agente Fiscal que ha sido últimamente destituído del puesto por la Comisión Permanente en una sesión secreta; pero ese hombre ha lanzado a la publicidad una acusación que nadie ha levantado.

Señor Amighetti—La he levantado yo, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—No la ha levantado el señor Amighetti, porque no está en condiciones de levantarla, porque lo que ha hecho el señor diputado Amighetti es acusar.

Señor Amighetti—Yo he dado las causas por qué ha sido destituído.

Señor Haedo Suárez—No se ha dicho la causa. Hay una acusación más grave que esa y es a la que yo me refiero: que la causa que él ha invocado es que el señor Ministro de Instrucción Pública le pidió que hiciera una declaración de fe colorada, la que no quiso prestar.

Señor Alburquerque — Después de la causa aducida por el señor Amighetti me parece que no hay necesidad de buscar otra; con lo expuesto por el señor diputado Amighetti, parece que es suficiente para destituirlo.

Señor Haedo Suárez—Podrá o no ser necesario. Los que no conocen los antecedentes de ese señor ex Fiscal no tienen por qué juzgarlo "a priori" por un úkase del Poder Ejecutivo.

Señor Berro (don Emilio)—Al señor Tarroch; a pesar de sus malos antecedentes, le dieron un empleo por ahí.

Señor Jiménez de Aréchaga—Del señor Vidal vinieron los antecedentes a la Comisión Permanente y los que en la Comisión Permanente votamos su destitución sabíamos que el señor Vidal era un falsificador de firmas, señor diputado.

Señor Haedo Suárez—¿Lo sabría, señor diputado?... No lo sabía.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo sabía; y no le permitimos ni al señor Haedo Suárez ni a nadie que ponga en duda de que hemos procedido bien.

Señor Uriarte—Al falsificador de firmas de Treinta y Tres, ¿por qué lo sostiene?

Señor Jiménez de Aréchaga—Ustedes sueñan con Treinta y Tres!

Señor Uriarte — Ahí está el sumario. ¿Por qué se calla? ¿Por qué no me contestó eso?

Señor Jiménez de Aréchaga—Ustedes sueñan con Treinta y Tres!

Señor Uriarte—Usted es el que sueña. ¿Por qué no contestó el cargo directo de que en la Intendencia se falsificaban firmas? Se calló la boca.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Cómo me callé la boca si el incidente de Treinta y Tres lo discutí tres días en esta Cámara?

Señor Berro (don Emilio)—Se calló.

Señor Jiménez de Aréchaga—Tres días lo discutí en esta Cámara.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Orden, señores diputados! Me voy a ver obligado a levantar la sesión por desordenada.

Tiene la palabra el señor diputado Haedo Suárez.

Señor Haedo Suárez—De manera, señor Presidente, que yo no quiero seguir en este cúmulo de cargos porque sería cuestión de nunca acabar; pero como se ha atacado la moralidad del Partido Nacional, que según los señores diputados echa mano de todos los medios para llevar inscriptos a aquel Departametno, como si los nacionalistas estuvieran fuera de la ley y no pudieran inscribirse donde residen, voy a citar un hecho muy significativo y que es la manifestación evidente del fraude.

Pocos días antes de cerrarse el período de inscripción concurrió ante la Comisión Calificadora de la 11.a sección un ciudadano que se había inscripto allí como residente en esa sección y que había sido testigo de conocimiento y de identidad de otros inscriptos colorados. Ese señor había sido tachado por no residir en la sección, como efectivamente no residía, ni había residido nunca, y con una candidez sobrehumana, señor Presidente, después de haber manifestado que residía en la sección, le dice al delegado colorado en el momento de despedirse: "Mi amigo: le agradezco mucho sus atenciones y quedo a sus órdenes en Guichón". Es un señor Silveira...

Señor Amighetti—¿Me permite?

Señor Haedo Suárez—... ¡Qué demostración más evidente que la de ese inscripto, señor Presidente, que por su propia boca confiesa que efectivamente no residía en la localidad! Y, como ése, señor Presidente, se podría citar cincuenta casos.

Hay más, señor Presidente...

Señor Amighetti—El señor Paulino Silveira que nombra es el capataz de la estancia de don Ramón Amy en Ramírez, 1.a sección del Departamento de Río Negro. Lo acabo de leer en un diario de Paysandú.

Señor Haedo Suárez—Y se ofrece, según su propia declaración, en Guichón!

Señor Amighetti—Es una versión nacionalista.

Señor Haedo Suárez—Es la versión de la verdad, señor diputado.

Señor Amighetti—Es el capataz de la estancia del señor Amy en Ramírez, 11.a sección de Río Negro.

Señor Haedo Suárez—Y un miembro colorado de la Comisión Calificadora, un digno ciudadano, no quiso hacerse solidario de semejante fraude y fué de los que votaron anulando la inscripción, por razón de su propia declaración.

Señor Amighetti—La Junta Electoral de Río Negro, con mayoría nacionalista, validó la inscripción de Paulino Silveira, porque vió que era perfectamente lícita.

Señor Berro (don Emilio)—No es tan malo entonces: no merece cargo alguno.

Señor Haedo Suárez — Pero hay más aún: se ha llegado a lo inaudito: en aquel Departamento se han cometido fraudes de tal magnitud que han habido Jueces de Paz que han llegado hasta la falsificación de documentos! Yo he tenido ante mis ojos, señor Presidente, un documento, un acta levantada por un Juez de Paz que ya la justicia se encargará de aclararla y de llamarlo a juicio, en que, como medio de levantar las tachas que se habían opuesto a diversos ciudadanos colorados, este señor Juez de Paz certifica un acta, un acta simulada, porque todos los indicios materiales lo demuestran, en que declara: "En el día tal de la fecha se presentaron ante este Juzgado los ciudadanos que firman la presente acta, quienes habiendo sido tachados por no saber leer y escribir, y no pudiendo concurrir el día de la audiencia, vienen a dejar constancia ante este Juzgado de saber leer y escribir", y ese señor Juez no incorpora al cuerpo del acta los nombres de esos ciudadanos, sino que, por el contrario, éstos lo hacen en el mismo pliego y al pie o al reverso del acta, y en dicha acta se advierten estas particularidades, señor Presidente: omisión del nombre de los testigos de actuación, dejando dos grandes líneas en blanco; como ese espacio resultara después demasiado grande, aparecen los nombres de estos testigos en grandes letras, con diferente tinta. Ese pliego tiene la señal evidente de haber sido puesto en un sobre de oficio y tiene un ribete de suciedad alrededor que lo caracteriza de una manera evidente. Como ha sido ambulatorio, pues que ha pasado por diversas manos, doblado en otra forma, posiblemente en un sobre de comercio, aparece también la forma de este segundo sobre, por el ribete de "luto" que lo contorna.

Hay más, señor Presidente: como complemento de todo esto, vecinos que concurrieron en esa fecha a inscribir a sus hijos en el Juzgado, pueden decir si en ese día el Juez estaba en el Juzgado o si el Juzgado estaba abierto...

Señor Alburquerque—¿Pero las firmas eran de los individuos?

Señor Haedo Suárez—Las firmas, señor Presidente, serán o no de los individuos, pero han sido agregadas con posterioridad, como lo demuestra a los señores diputados el hecho de que unas firmas estaban escritas con tinta negra, otras con tinta violeta, otras con tinta color azul...

Señor Alburquerque—Pero lo substancial es que eran las firmas.

Señor Haedo Suárez—El señor diputado, que es escribano, sabe perfectamente que cuando va a dar fe de un acto se debe estampar el nombre de los comparecientes en el cuerpo del acta.

Señor Berro (don Emilio)—Muy bien.

Señor Alburquerque—Yo me refería a los efectos de la tacha.

Señor Haedo Suárez—¿Por qué el nombre de estos señores no está en el cuerpo del acta y sí están al final? Esto es la demostración evidente del fraude.

Señor Alburquerque—Me refería a lo siguiente: si esos señores que habían sido tachados por no saber firmar, si en efecto habían firmado o no habían firmado el documento. Y, en ese sentido, lo sustancial era que habían firmado.

Señor Haedo Suárez—Lo sustancial no es que la tacha sea válida o no; eso no tiene que ver en este caso. Se ha cometido un delito, por ignorancia, sin necesidad, desde que el proyecto "pistola" les daba el derecho de no tener necesidad de ir a levantar las tachas por no saber leer ni escribir. Así que es un delito inútil, pero el delito existe. El funcionario público ha cometido el delito de falsificar un documento.

Y bien, señor Presidente: ante este cúmulo de atentados al derecho del sufragio, que se hace por toda clase de autoridades, ¿qué opinión debe formarse el Juez? ¿Debemos silenciarlos? ¿Debemos dejarlos que sigan? Y no hablaré, señor Presidente, de la simulación de sargentos y de cabos en los batallones, que se han llevado expresamente allí, para aumentar el caudal electoral del Partido Oficialista. Dejo eso de lado.

En cuanto a las importaciones de que han hecho alusión los señores diputados Bruno y Amighetti, como un uso ilegal que ha hecho el Partido Nacionalista, ¿qué habrá que decir del Partido Oficialista?

Si allí, señor Presidente, los Intendentes se han coaligado en mandar las propias pandillas de peones del Departamento de Soriano y del Departamento de Paysandú para inscribirse en el Departamento de Río Negro! ¿Podrán negarlo los señores diputados? ¿Podrá negarlo el señor diputado Bruno, que conoce tan bien el Departamento de Soriano? ¿Podrá decirme que el señor Zanzi, Intendente de Soriano, no se ha inmiscuído en esa forma? Y eso es indebido, más que indebido, señor Presidente, es algo incalificable, porque de esa manera se dispone para fines electorales de los dineros de las contribuciones del pueblo. Eso es inicuo, señor Presidente, y los empleados que proceden de esa manera proceden desvergonzadamente.

Señor Andreoli—Inicuo e innocuo, porque lo mismo vamos a ganar las elecciones.

Señor Haedo Suárez—Ahora digo: ¿qué ha hecho el Poder Ejecutivo para castigar esos fraudes, para enjuiciar a esos funcionarios acusados de disponer de los dineros del Estado? ¿Es que basta decir que no se empleara ni una gota de tinta, ni una hoja de papel, en cuestiones electorales, de lo que pertenezca al Estado? ¿Es bastante eso? No basta decirlo, señor Presidente. Yo creo que si se enjuiciara a esos funcionarios, si viéramos que se les castigara, no con una pena ridícula como la que se le impuso al señor oficial Allo, porque considero que el acto cometido por el señor oficial Allo es muy insignificante en relación con estos que estoy relatando...

Bien, señor Presidente. Yo haría una larga enumeración, si no fuera por lo avanzado de la hora y porque la Cámara ya está cansada de este asunto, de todas las inscripciones fraudulentas que se han llevado allí, al Departamento de Río Negro. Pero, creo que sí es abuso de los partidos, esas inscripciones serán castigadas con arreglo al proceso y a los mismos medios que la ley electoral pone a disposición de los ciudadanos. Todo lo que ha dicho el señor diputado Amighetti con respecto al Partido Nacional, podrá ser cierto con arreglo a su criterio, pero no está probado. Estará probado para el señor diputado, pero no está probado ante las autoridades electorales. Si los nacionalistas se han inscripto indebidamente, buen cuidado tendrán los delegados del Partido Colorado para atacar esas inscripciones, como lo harían mis correligionarios. Y si tienen razón, les darán la razón, y si no la tienen, no se la darán.

Se quieren ensañar, según las manifestaciones, con la Junta Electoral del Departamento de Río Negro.

¿Cuál es la actitud, señor Presidente, de las demás Juntas Electorales del país donde el Partido Colorado tiene mayoría? ¿No usan peores procedimientos? ¿Se le ha encontrado algún renuncio a esos funcionarios nacionalistas para que pueda el señor diputado decir que han faltado a su deber, que han violado la ley? No hay un caso, señor Presidente, concreto, no ha habido una denuncia, y yo invito a cualquiera de los señores diputados que han fustigado a esa Junta Electoral, que digan en qué han faltado y por qué han faltado. Yo lamento, señor Presidente, que mi pobre inteligencia y mi pobre palabra... — (No apoyados).

... no me permita extenderme más sobre este asunto, porque, la verdad es, le declaro con franqueza, que este asun-

to me tomó de sorpresa, y es tal el cúmulo de datos que podría dar a la Cámara, que si fuera a repetir uno por uno, como lo han hecho los señores diputados Bruno y Amighetti, tendría tema para ocupar su atención por dos o tres horas más, y quiero librarla de ese suplicio, pero voy a mostrar el manejo, señor Presidente. Sin embargo, no me decido a dejar pasar por alto un caso que es bien evidente y me refiero,—ya que el señor diputado Bruno hace cargos de carácter personal,—a las actitudes también de los miembros del Partido Colorado que ejercen funciones públicas. Voy a referirme a la boleta 3156. ¿Sabe el señor diputado Bruno, que está tan enterado de las cosas del Departamento de Soriano, a quién corresponde esta boleta? Al señor Administrador de la "Fuente Chaná".

Señor Bruno—Yo comparto, señor diputado, su opinión al calificar con la dureza que cree necesaria ese hecho. Yo reputo la inscripción de don Juan Herosa, que es seguramente a quien va a referirse el señor diputado...

Señor Haedo Suárez—Eso le va a demostrar al señor diputado Bruno que la tesis que yo sostengo es muy distinta de la de otros.

Señor Bruno—Pero le va a demostrar también, por otra parte, que la actitud nuestra no condice con la de los señores diputados, porque cuando yo hago cargos concretos, ilevantables, buscan subterfugios, enmarañan y complican un asunto clarísimo como medio de escurrirse y salvar a sus correligionarios. Yo considero la inscripción del señor Herosa como una inscripción fraudulenta.

Señor Haedo Suárez—Me parece que el señor diputado no puede referirse a mí diciendo que yo busco subterfugios, porque yo acostumbro a presentar las cosas descarnadamente, porque cuando hago un cargo no me muerdo los labios, porque acostumbro a asumir la responsabilidad de todos mis actos.

Señor Bruno—¿Y por qué el señor diputado Haedo Suárez no reconoce como fraudulenta la inscripción de Jovino Mediza; por qué no reconoce como fraudulenta la inscripción de Angel Araújo; por qué no reconoce como fraudulenta la inscripción de la familia de todos los Bastos que son siete personas perfectamente conocidas y avecindadas en la ciudad de Mercedes; por qué no se reconoce ese sinnúmero de inscripciones de personas de notoria vinculación en el Departamento de Soriano?

Señor Haedo Suárez — No la puedo reconocer, señor diputado Bruno, porque el señor diputado Bruno tiene conocimiento personal de eso, estén mal inscriptos o no lo estén, yo no tengo conocimiento de eso.

Señor Bruno — Pero reconózcalo y dígalo, entonces.

Señor Haedo Suárez — ¿Y por qué lo voy a reconocer? ¿Porque lo dice el señor diputado?

Señor Bruno — Por lo menos diga el señor diputado que ignora lo que ha pasado en el Departamento de Río Negro.

Señor Haedo Suárez — Ante la afirmación del señor diputado Bruno está la boleta de ese ciudadano. Si está mal inscripto, si ha abusado declarando un domicilio que no existe, ahí está la Comisión Calificadora que lo juzgará...

Señor Ramírez — Y lo condenará, entonces.

Señor Haedo Suárez — Irá al bombo si merece ir al bombo, y si está bien inscripto, quedará como bien inscripto.

Señor Bruno — Como yo señalo sin ningún reparo como fraudulenta la inscripción de José Herosa; que es nada menos que miembro de la Junta Económico-Administrativa de Soriano.

Señor Ramírez — Eso no hay más remedio que declararlo.

Señor Amighetti — Pero ese señor es el Administrador de la Fuente Chaná.— (Murmullos).

Señor García Morales — Pero el condenado Mediza no estaba inscripto.

Señor Bruno — Pero estaba inscripto el padre, señor diputado...

Señor García Morales — El hecho grave es que un encerrado en la Penitenciaría estuviera inscripto, y eso no se ha comprobado.

Señor Bruno — ... por lo menos, porque, según mis datos, están inscriptos padre e hijo, señor diputado.

Señor García Morales — Si es así, yo también lo condeno; pero el caso del hijo, que era el verdaderamente despampanante, no se ha comprobado.

Señor Bruno — ¿Me permite una interrupción, señor diputado Haedo Suárez?

Señor Haedo Suárez — Sí, señor.

Señor Bruno — El señor diputado Haedo Suárez dijo que los Intendentes Municipales de Soriano y Río Negro habían establecido una suerte de connivencia ilícita para plagar los Registros de Río Negro de inscripciones fraudulentas.

Yo debo hacer la siguiente salvedad. No me ligan con el Intendente Municipal de Soriano ningún género de vinculaciones; más bien yo me encuentro distanciado de él, desde la campaña política del año 1913; pero esta circunstancia no me inhabilita a mí para juzgar con imparcialidad y con serenidad su obra como Intendente Municipal.

El señor Haedo Suárez parece haber querido poner en duda la corrección de procederes del Intendente Municipal de Soriano...

Señor Haedo Suárez — Como Intendente puede ser muy bueno; como agente electoral, muy malo.

Señor Bruno — ... y puedo asegurarle al señor diputado que hace muy poco tiempo se produjo una controversia entre el Presidente de la Comisión Departamental Nacionalista y ex miembro de la Junta de Soriano y el Intendente Municipal a propósito de ciertas medidas de carácter administrativo tomadas por éste en ejercicio de sus funciones, y le puedo asegurar que fué gallarda y lucida la situación moral del Intendente de Soriano. Le puedo decir más: en cuestiones de carácter político ha sido incapaz de estimular el fraude como ha querido darlo a entender el señor diputado Haedo Suárez, y sería suerte para el país de que los ciudadanos que desempeñasen las funciones de Intendente supieran colocarse a la altura de su misión, en la forma competente y digna del mencionado funcionario.

Señor Haedo Suárez — ¿Y cómo han ido en grupo las cuadrillas de trabajadores de Soriano a Río Negro?... Voy a dar un dato.

Señor Bruno — Permítame, señor diputado; ya que tuvo la amabilidad de concederme la interrupción, tenga también la gentileza de oirme.

De la misma manera como van en grupos las compañías de esquiladores de estancia en estancia cuando llega el momento de la zafra. Cuando los peones municipales que arreglan los caminos y carreteras del Departamento de Soriano se quedan sin trabajo allí, es natural y es lógico que traspongan el río para buscarse trabajo en Río Negro. No es nada extraordinario eso.

Señor Haedo Suárez — Le voy a decir al señor diputado algo que llama la atención. Que como el Departamento de Soriano y la Municipalidad donde tiene mayor la Intendencia y están frente por frente las obras que ejecutan esos señores, esas cuadrillas del Departamento de Soriano que van a inscribirse en el Departamento de Río Negro, a la noche van a dormir a Soriano... — (Hilaridad).

... y están viviendo en Soriano. — (¡Muy bien!).

... y el señor podría ser un perfecto testigo porque el camino departamental cruza todo su campo y es allí donde trabajaban. Era cómodo, señor Presidente, llevar veinticinco o treinta hombres que trabajan en las horas de trabajo en Río Negro, y después le pagaban sus pasajes y todo, la misma Intendencia o los agentes.

Señor Bruno — Pero ese es un cargo que no se le puede tolerar al señor diputado Haedo Suárez.

El señor diputado dice que con recursos municipales se están pagando funciones no realizadas en beneficio del interés público. El señor diputado hace acusaciones de la forma cómo se manejan los caudales públicos en el Departamento de Soriano. ¿El señor diputado se responsabiliza de eso? Pero señor! Entonces no se pueden hacer afirmaciones en esa forma!

Señor Haedo Suárez — Yo me he referido a los empleados pagos por el Estado que están ejerciendo permanentemente funciones electorales en el Departamento de Río Negro...

Señor Cortinas — Es claro!

Señor Haedo Suárez — ... Yo no sé si el señor Intendente de Soriano les descuenta sus haberes: lo que sé es que esos individuos que se han ido a inscribir en el Departamento de Río Negro son los mismos que forman parte de las cuadrillas del Departamento de Soriano. Eso es lo que digo: que esos individuos iban a inscribirse de día en Río Negro y de noche dormían en Soriano.

Señor Berro (don Emilio) — Ese es su domicilio.

Señor Haedo Suárez — Ese es su domicilio.

Señor Andreoli — Es la carpa que decía el señor diputado Infantozzi que había en el Departamento de Flores.

Señor Haedo Suárez — Lo mismo ha pasado, señor Presidente, en el Departamento de Paysandú. Podrá negar todo lo que quiera el señor diputado Amighetti...

Señor Amighetti — Le voy a citar los nombres.

Señor Haedo Suárez — ¿Qué va a citar nombres?... Yo le puedo citar cuatrocientos al señor diputado. Si la Cámara quiere tomar la paciencia de oirme, le voy a citar cuatrocientos nombres.

Señor Albarquerque — El señor diputado Bruno citó cuatrocientos ochenta.

Señor Haedo Suárez — La prueba es, señor Presidente, que en la primera sección se han inscripto mil colorados y cuatrocientos nacionalistas.

Señor Bruno — ¿Cómo decía el señor diputado?

Señor Haedo Suárez — Que en un total de mil cuatrocientas inscripciones hay mil colorados y cuatrocientos nacionalistas.

Señor Bruno — Lo que prueba, simplemente, que hay mayoría colorada en el Departamento de Río Negro.

Señor Haedo Suárez — ¿De dónde ha sacado ese caudal electoral el Partido colorado en Río Negro, que no tenía antes? Trayéndolo en esa forma.

Señor Berro (don Emilio) — Y después de dos inscripciones: la de la Constituyente y la de diputados.

Señor Amighetti — En el presente período se inscribieron mil noventa y cuatro blancos en Río Negro. En el Departamento de Río Negro se inscribieron, repito, mil noventa y cuatro blancos y mil quinientos cuarenta y un colorados, inclusive las renovaciones.

Señor Quintana — ¿Y en la 1.a sección? ¿Tiene el dato ahí?

Señor Amighetti — ¿En el período último?

Señor Quintana — Sí, señor.

Señor Amighetti — En la 1.a sección se inscribieron setecientos tres colorados y quinientos cincuenta y un nacionalistas, inclusive los traslados.

Señor Quintana — Está mal ese dato.

Señor Amighetti — Es perfectamente exacto.

Señor Quintana — Yo lo tengo perfectamente rectificado y bien clasificado. —(Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Bien, señor Presidente.

Yo cité el caso del señor Administrador de la Fuente Chaná, que tiene su domicilio en Mercedes, que es miembro de la Municipalidad de Mercedes, y en el mismo caso están los que se han inscripto, con el número 3126, Eusebio Doblas, domiciliado en Mercedes, calle Florida esquina Misiones...

Señor Bruno — ¿Quién es?

Señor Haedo Suárez—Eusebio Doblas. ...: con el 3134, Idelfonso Diego Doblas, cuyo domicilio está en Mercedes, 25 de Mayo entre Cerro Largo y Canelones; 3124, León Francisco Machuca, que vive en Mercedes entre Buenos Aires y Colonia; 3128, Francisco Irineo Falcione, domiciliado en Mercedes entre Colonia y Brasil; 3136, Pompilio Ezequiel Machuca, que reside en Mercedes, calle Buenos Aires esquina Colonia; 3140, Carlos Navia, con casa en Mercedes, 21 de Septiembre entre Montevideo y Paysandú; 3138, Víctor Andrés Gil, y 3132, Mario Diógenes Sosa, los cuales no tienen como domicilio la "Fuente Chaná". "Don José Benito Eroza, todos nuestros lectores saben...", — dice el diario del cual tomo estos datos, que están comprobados—"... que su domicilio, casa de familia u hogar, en el que reside habitualmente, está sito en la calle de Colón esquina de Coquimbo...."

Señor Bruno — ¿Se refiere a Eroza?

Señor Haedo Suárez — Sí, señor.

Señor Bruno — Pero los otros ciudadanos, empleados de la Fuente Chaná, aun cuando no conozco el caso particular que cita el señor diputado, pueden estar bien inscriptos en Río Negro...

Señor Haedo Suárez — Ni viven ni duermen en la Fuente Chaná; tienen sus domicilios en la ciudad de Mercedes.

Señor Bruno — Ya lo dije: yo no adopto la misma táctica de los señores diputados de la minoría, de negar invariablemente lo que nosotros afirmamos; yo digo simplemente que no conozco el caso concreto.

Señor Haedo Suárez — Es muy fácil trasladarse, señor Presidente, porque con más facilidad se pasa del Norte del Departamento de Río Negro a Mercedes que con la que se puede ir de aquí al Paso del Molino: es cuestión de diez minutos yendo en una canoa, y ahí iban en balsa.

Ahora, señor Presidente, hay casos que son hasta risibles, porque existen declaraciones de individuos, aprehendidos por la policía de Paysandú como ladrones, y, como aparecieran con nombres distintos, declaraban ante la propia policía que esos eran los nombres con que los habían inscripto!

El doctor Jardí Abella dice que advirtió, en la cédula de identidad, con su respectiva impresión digital expedida por aquella Jefatura y que se acompaña al parte policial que figuraba con el nombre de Rosendo, le preguntó de inmediato: "¿Y por qué se cambia el nombre? Ahí está respondió con toda soltura el interpelado. Si por eso, agregó. ¿Pero quienes son éstos? insistió el Juez. Los de la Intendencia, señor Juez, que me inscribieron en Río Negro y qué se yo qué vueltas le dieron a mi nombre".

Señor Amighetti — Ese Rosendo Casas, señor Presidente, es nacionalista, está inscripto con el número 2169 y presentó para su inscripción la boleta número 113.

Señor Quintana — Es tan nacionalista como Teodoro José Guichón.

Señor Amighetti — Lo dijo "El Paysandú" del 16 de Septiembre. Creo que no ha sido desautorizado eso.

Señor Haedo Suárez — Es el mismo procedimiento del robo de los registros de Treinta y Tres: "robaron los registros los nacionalistas"!

Yo pregunto, algo que me parece elemental; yo me hago la reflexión que se hace todo Juez antes de dictar sentencia: ¿a quién aprovecha el crimen? En este caso, yo me pregunto: ¿a quiénes iba a aprovechar el robo de los registros de Treinta y Tres? ¿A los nacionalistas?... No, seguramente, pues la inmensa mayoría era de inscriptos nacionalistas!

Este es el mismo caso, porque se denuncia una cosa que ya fué hecha por los propios nacionalestas; porque esta no es una acusación de ahora, sino hecha meses atrás, y recién el señor diputado Amighetti sale con la mayor frescura cargándosela a los nacionalistas. ¿Podrían éstos cometer la estupidez de acusarse a sí mismos? ¿acusar a sus propios correligionarios?

Señor Amighetti — No, señor; lo publicó "El Paysandú" del 16 de Septiembre, señor diputado.

Señor Haedo Suárez — Y ahora nos dice con la misma frescura: "es un nacionalista".

Señor Amighetti — Lo digo, porque se publicó en "El Paysandú" del 16 de Septiembre. Aquí tengo el recorte.

Señor Haedo Suárez — Ese ladrón de gallinas está inscripto como colorado y es colorado.

Señor Amighetti — No es colorado.

Señor Haedo Suárez — Y por eso fué que le cambiaron de nombre, porque había que cambiárselo.

Señor Cortinas — Pero, por lo menos, había quedado colorado de vergüenza.

Señor Haedo Suárez — Indudablemente, señor Presidente, el contestar en esa forma es una verdadera "trouvaille" y yo felicito al señor diputado Amighetti que en su inteligencia ha sabido encontrar una contestación semejante.

Señor Amighetti — No es inteligencia, señor diputado. Repito lo que dijo el diario "El Paysandú" del 16 de Septiembre.

Señor Quintana — Sobre todo, un diario de marcada imparcialidad. El señor Amighetti se viene bien provisto...

Señor Presidente — Dejemos en paz al ladrón de gallinas y vamos a ver si concluímos.

Señor Haedo Suárez — Después, señor Presidente, sería largo, enormemente largo, si yo fuera a enumerar todos los cargos, número por número, que se podrían hacer al Partido Colorado, por las inscripciones realizadas en el Departamento de Río Negro, porque no solamente, como lo he dicho, se han llevado elementos de Soriano, de Durazno, Paysandú, sino que hasta del Salto se han mandado hasta Montevideo. Hay que decir ante la Cámara la verdad, señor Presidente.

Señor Bruno—¿Quiénes son, señor diputado?

Señor Haedo Suárez — Eso es lo que me pregunta ahora el señor diputado!

Señor Bruno — ¿Y cuándo quiere que se lo pregunte? ¿Mañana?

Señor Presidente — Nos va a leer la lista.

Señor Bruno — Que la lea, señor Presidente; tenemos interés en que la lea.

Señor Cortinas — De Montevideo fué la orden.

Señor Haedo Suárez — Era necesario, señor Presidente, dar tiempo en el Departamento de Río Negro a que llegaran ciertas comparsas, y ese fué el motivo de esa ley pistola que en cuatro horas, sin precedente en ningún Parlamento del mundo, se poso en vigencia, y se votó dándole prioridad sobre asuntos de verdadera importancia para el país, pero era necesario dar tiempo para que los presentes votantes llegaran a tiempo de inscribirlos.

Señor Bruno — Esa es una simple afirmación.

Señor Haedo Suárez — Eso se me comunicó a mí al día siguiente de haberse votado la ley. Antes que la votara el Parlamento, se conocía en el Departamento de Río Negro. ¿Qué quiere decir esto? ¿Son adivinos allí, señor Presidente, para saber lo que las Cámaras del país van a votar?

Señor Cortinas — Y la prueba está en esto: en esos días estaba el telégrafo interrumpido y sin embargo la ley fué conocida en Río Negro al día siguiente.

Señor Haedo Suárez — Estaba de tal manera interrumpido, señor Presidente (y yo recurriría, si estuviera presente aquí, al señor diputado Garat, para que confirmara el medio de que quise valerme para hacer conocer a mis correligionarios esa ley, y la forma en que había sido votada en esta Cámara), y que no pude hacerlo, como dijo muy bien el señor diputado Cortinas, porque las líneas telegráficas estaban completamente interrumpidas...

Señor Quintana — Pero la orden oficial no estaba interrumpida: esa funcionaba con corriente continua...

Señor Haedo Suárez — ... y tuve que valerme de este medio: el señor diputado Garat habló por teléfono a Flores, de Flores se trasmitió a Soriano para que de Soriano se trasmitiera a Río Negro. Todo inútil, ya se sabía lo que iba a pasar, estaban prevenidos y contaban de antemano con la resolución del Poder Legislativo!

Señor Alburquerque — Entonces era posible que se conociera.

Señor Cortinas — Pero eso pueden hacerlo los particulares. Un Poder Ejecutivo no comunica la promulgación de una ley por teléfono, señor diputado. Eso pasa únicamente en este país.

Señor Alburquerque — Por telófono aéreo se ha comunicado a Wáshington alguna nota diplomática. — (Murmullos).

Señor Haedo Suárez — Voy a concluir, señor Presidente.

Verdaderamente que no tendría que decir como no fuera acumular mayor número de datos; pero con todo lo que se ha dicho me parece que es suficiente para presentar al país la verdad desnuda de los chanchullos oficialistas que se han cometido en aquel Departamento, que no es único en el país, porque en los demás Departamentos de la República, en los que se va a elegir senador en el mes de Noviembre, se producen iguales actos.

He dicho.

Señor Quintana — Señor Presidente: yo no me quiero convertir en verdugo de la Cámara y de mis fatigados compañeros. El señor Presidente me lo agradecerá; tengo mucho aquí, pero lo diré por la prensa, si no me sucede que sin querer vuelva a la Cámara.

Señor Presidente — ¿No habla más?

Señor Quintana — No, señor; usted está deseando concluir!

Señor Presidente — Muchas gracias.—(Hilaridad).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 57).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

11.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 16 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Presupuesto de Correos y Telégrafos. Plazo para la presentación de enmiendas.

ORDEN DEL DÍA:

4—Registro Cívico Permanente. Modificaciones a la ley de la materia. (Discusión general y particular).
5—Descanso semanal obligatorio. — (Aplazado).
6—Código de Comercio.—Modificaciones en lo referente a la profesión de rematador y tasador. (Discusión general).
7—Sanidad Militar. Reorganización. (Aplazado).

1—En Montevideo, a los dieciséis días del mes de Octubre del año mil novecientos dieciocho, siendo las dieciséis horas, entran a la sala de sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Arias, Bazet, Beltrán, Berro (don Carlos), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bruno, Búrmester, Bustillo, Canessa, Caviglia, Colistro, Cortinas, Del Campo, Enciso, Espalter (don José), Fajardo, Fernández Ríos, Ferreria, Foladori, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Jiménez de Aréchaga, Joanicó, Lussich, Martínez García, Martínez (don Justino), Mibelli, Mier Velázquez, Navarrete, Olivera, O'Neill, Pacheco, Pan, Percovich, Piedra Cueva, Pintos, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Ramírez, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Roxlo, Saavedra, Samacoitz, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Uriarte, Vecino, Vianna, Vidal y Zeballos.

Total: 75.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Barreiro, Bethencourt, Blanco Acevedo, Bonnet, Borrás, Cabrera, Calo, Carvallido, Costa Gutiérrez, Dufour, Fernández (don Eduardo), Lezama, Lorenzo y Lozada, Martínez Thedy, Miranda, Moreno, Pelayo, Pérez y Repetto.

Total: 20.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Ameglio, Antuña, Aramendía, Aubriot, Barbato, Bélinzon, Berro (don Aureliano), Capillas, Carnelli, Espalter (don José Luis), Etchevest, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Magariños Veira, Mora Magariños, Muñoz, Negro, Otero, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Rossi, Sánchez, Schinca, Tiscornia y Viera.

Total: 27.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite los siguientes mensajes del Poder Ejecutivo:

Proyecto que eleva a $ 6.000 el rubro "Utiles, menaje, etc.", de la planilla número 9 del presupuesto de la Dirección General de Instrucción Primaria (Cursos Nocturnos para Adultos)."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para encomendar al pintor Pedro Blanes Viale la ejecución de un cuadro representando al general José Artigas dictando las "Instrucciones del año XIII"."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma remite copia legalizada del telegrama del señor Presidente del Congreso del Perú agradeciendo a la Honorable Asamblea General los saludos que oportunamente le fueron dirigidos."

—Archívese.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que autoriza la inversión de pesos 21.393.46 con destino al traslado e instalación del Instituto de Química Industrial."

—Archívese.

"La Comisión de Asuntos Internos integrada informa el proyecto del señor representante don Simón B. Amighetti sobre modificación al artículo 77 del Reglamento y Resolución Adicional de 27 de Junio de 1916."

—Repártase.

3—Habiéndose repartido el presupuesto de Correos y Telégrafos, la Mesa hace constar que empieza a correr desde hoy el término reglamentario de diez días para que los señores diputados hagan las observaciones que crean convenientes.

4—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la modificación de varias disposiciones de la ley de Registro Cívico Permanente.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha saniconado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En los juicios de tachas y demás procesos en materia electoral en que debe intervenir la Alta Corte de Justicia, deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien deba subrogarlo.

Art. 2.o En el caso previsto por el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916 podrá el Fiscal de Corte solicitar de la Alta Corte de Justicia que se distribuyan los asuntos con él o los Fiscales que deban subrogarlo.

Art. 3.o Derógase el artículo 39 de la ley de Octubre 28 de 1907, debiendo estar, en los casos a que en él se alude, a lo dispuesto por el artículo 126 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o Redúcese a diez días el término que el inciso 2.o del artículo 4.o de la ley de Septiembre 21 de 1916 concede a la Alta Corte de Justicia, y a los Tribunales de Apelaciones, en su caso, para fallar en el recurso de que habla dicho artículo. Este término de diez días deberá contarse desde la fecha en que el expediente respectivo quede en estado de resolución.

Art. 5.o Todos y cada uno de los miembros de una Junta Electoral que deje de fallar dentro del plazo establecido por el artículo 16 de la ley de 31 de Mayo de 1901 incurrirán en una pena de un mes de prisión que será aplicada, en juicio breve y sumario, por el Juez Letrado Departamental o Correccional, en su caso. Esta pena traerá aparejada la cesantía inmediata en el cargo, así como inhabilidad para volverlo a desempeñar hasta después de transcurrida una nueva elección.

La Alta Corte de Justicia, en caso que al estudiar un proceso encuentre que una Junta Electoral ha cometido la omisión sancionada por este artículo, mandará, al fallar, pasar los antecedentes al Juez que corresponda, quien deberá, sin más trámite, dictar sentencia definitiva.

La pena de los artículos 5.o y 6.o no alcanzará a los miembros de la Junta Electoral y Comisiones Calificadoras si hubiesen dejado constatado en forma auténtica la imposibilidad en que se hayan encontrado de obtener que la Junta Electoral o Comisión Calificadora de que formaban parte cumplieran con su deber.

Todo ciudadano tendrá derecho de denunciar ante los magistrados referidos en el inciso 1.o, verbalmente o por escrito, la omisión sancionada por el inciso 1.o.

Art. 6.o En la misma pena del artículo anterior incurrirán los miembros de las Juntas Electorales o de las Comisiones Inscriptoras o Calificadoras que demoren u omitan la remisión, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas, de cualquier informe o antecedentes que les sean solicitados por la Alta Corte de Justicia o por los Jueces Letrados respectivos en su caso.

Art. 7.o Las disposiciones de esta ley serán aplicables a todos aquellos expedientes en que el Fiscal de Corte no se hubiera expedido sobre el fondo del asunto. Los plazos serán contados en su totalidad desde el día en que esta ley sea promulgada.

Art. 8.o Esta ley será obligatoria desde el día de su promulgación, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo deberá comunicarla telegráficamente a todas las Juntas Electorales y demás autoridades que corresponda.

Art. 9.o Deróganse las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 11 de Octubre de 1918.

R. J. Areco,
Presidente.

T. Vidal Belo,
Secretario." (*).

(*) Por los antecedentes, véase el "Diario Oficial", T. 53, páginas 109, 110, 111 y 112.

En discusión general.
Si no se observa, se va a votar.
Si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

Señor García Morales—¿No había resuelto la Honorable Cámara que informara la Comisión sobre este asunto?

Señor Presidente—No recuerdo, señor diputado.

Señor Salgado—Dos veces se resolvió lo que acaba de recordar el señor diputado García Morales, pero para las sesiones anteriores. Yo creí que este asunto debió tratarse en sesiones anteriores dado su carácter de urgencia, y entonces, para facilitar el trámite y la discusión del mismo, propuse que la Cámara pasara a cuarto intermedio con el fin de que la Comisión pudiera expedirse verbalmente. Pero en vista de que la sesión anterior se dedicó a discutir el asunto referente a Río Negro, propuse entonces que se tratara el proyecto sobre tachas en primer término en la sesión de hoy, aunque fuera sin informe de la Comisión respectiva y sin que tuviera necesidad la Cámara de pasar a cuarto intermedio. No hay, pues, necesidad de pasar a cuarto intermedio ni de solicitar el informe de la Comisión, que, por otra parte, es innecesario, dado que este proyecto ha sido publicado hace tiempo en la prensa y ampliamente comentado por ella. De manera que todos los señores diputados lo conocen y las diferencias de criterio que hubiera estamos dispuestos nosotros a discutirlas.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Los señores diputados no están obligados á conocer los asuntos por las publicaciones de la prensa, sino por los repartidos que hace la Cámara.

Señor Salgado—Muy bien; pero en casos extraordinarios y urgentes puede la Cámara separarse de ese criterio reglamentario y si hay algún caso de urgencia; señor Presidente, es éste en el que según el dato que yo tengo, existen muchos expedientes de tachas, con relación a los cuales sólo esperaba la Alta Corte la sanción de esta ley para dar intervención al señor Fiscal de Corte. El período de tachas terminó ya, y este proyecto sobre apelaciones es urgente resolverlo de una vez para saber el criterio jurídico que debe aplicar el más alto tribunal de justicia del país en esta materia. El período ya terminó, pero...

Señor Infantozzi—Pero los cinco días de apelación terminan pasado mañana.

Señor Salgado—Las observaciones que quiera formular el señor diputado García Morales puede formularlas, que nosotros estamos dispuestos a contestarlas.

Señor García Morales—Yo quería saber si había miembro informante para llevar con más orden el debate.

Señor Salgado—Si hubiera sido posible, se hubiera llenado ese requisito, pero no ha sido posible.

Señor Presidente—En discusión el artículo 1.o.

Señor García Morales—Según la ley de 21 de Septiembre de 1916, la Alta Corte de Justicia puede distribuir los asuntos de tachas que lleguen a su resolución con los Tribunales de Apelaciones, en el caso de que ellos aparezcan en número excesivo. Es entendido,—a mí me parece indiscutible,—que la intervención del Fiscal será igualmente preceptiva en el caso de que llegue a fallar la Alta Corte o en el caso de que corresponda hacerlo a los Tribunales de Apelaciones. Sin embargo, dada la forma en que está redactado este artículo, podrían surgir dudas, por lo que se hace necesario aclararlo. El artículo establece que: "En los juicios de tachas y demás procesos en materia electoral en que deba intervenir la Alta Corte de Justicia, deberá ser oído el señor Fiscal de Corte o quien deba subrogarlo". Habría que establecer que en caso de que fuera el Tribunal de Apelaciones el que conozca en estos asuntos, también debería intervenir un Fiscal, que no fuera en ese caso el Fiscal de Corte, sino el Fiscal de lo Civil.—(Apoyados).

Señor Fajardo—Yo creo que por el hecho de que los asuntos van primeramente a la Alta Corte y es ella la que se encarga de distribuirlos entre los demás Tribunales, ha tenido intervención la Alta Corte, y entonces estamos en el caso que establece la ley...

Señor Ramírez—Pero no se trata de la Alta Corte, sino del Fiscal.

Señor Fajardo—Yo no tengo ningún inconveniente tampoco en que se hiciera esa aclaración, si no fuera que esta modificación podría dar motivo a que volviera el asunto al Senado, y entonces se vendría abajo todo el andamiaje formado con el propósito saludable de sancionar este proyecto de ley, mientras pueda producir sus efectos en bien de todos.

Era lo que quería decir.

Señor Salgado—Yo entiendo, señor Presidente, que en esos casos a que se refiere el señor diputado García Morales debe intervenir también el Fiscal de Corte, porque los principios generales que sostiene en esta materia la Alta Corte han sido aceptados precisamente en su mensaje por el Poder Ejecutivo.

La Alta Corte de Justicia sostiene en la comunicación que ha pasado al Poder Ejecutivo pidiendo la aclaración de la ley, que en virtud de la ley de su creación, de 1907, el Fiscal de Corte debe intervenir en todos los juicios y causas que tengan relación con el orden público y con el interés social; y agrega, con toda razón, la Alta Corte, que nada tiene más atingencia con el interés social y con el orden público que la constitución de los Poderes del Estado sobre la base del sufragio...

Señor García Morales—Pero note el señor diputado Salgado que la opinión del Fiscal de Corte nunca es requerida sino por la Corte. Los Tribunales de Apelaciones nunca requieren la intervención del Fiscal de Corte. El Fiscal es el asesor de la Alta Corte. De manera que desde el momento que la Alta Corte se aparta del conocimiento del proceso y lo remite a uno de los Tribunales, parece que la intervención del Fiscal de Corte ha cesado y que debe intervenir el Fiscal correspondiente.

Señor Fajardo—Pero la discusión de la ley aclara.

Señor Salgado—El artículo 2.o de la ley de 1907 establece preceptivamente la intervención del Fiscal de Corte en esta clase de juicios. Dice que el Fiscal de Corte debe ser oído, y no dice que sea una facultad de la Alta Corte de Justicia el oirlo o no.

Señor Ramírez—Pero dice: "por la Alta Corte".

Señor Salgado—Sí, señor; pero deberá ser oído en este caso. En los casos en que se comprometan leyes o principios de orden público, y en general en todos los casos en que esté de por medio el interés de la sociedad.

Señor García Morales—Cuando el Juez es la Corte.

Señor Ramírez—Cuando el Juez es la Corte. En ese caso los Tribunales no intervienen.

Señor Salgado—Pero, en este caso, el Juez es la Corte, y de lo que se trata, señor Presidente, es de facilitar la tarea de la Corte. Cuando hay muchos expedientes, la Corte deberá dividirlos entre todos los Tribunales de Justicia. Somete a los Tribunales de Justicia el estudio de algunos de ellos...

Señor Fajardo—Esa es la palabra.

Señor Salgado—... pero siempre es la Alta Corte la que conoce con arreglo a las disposiciones de la ley. Esa es la verdadera interpretación legal.

Señor Ramírez—Yo creo que con las aclaraciones podemos dejar que el proyecto siga así, sobre todo para salvar el andamiaje.

Señor Fajardo — Con esta aclaración me parece que queda más bien.

Señor Salgado—No es para salvar el andamiaje, sino para respetar el espíritu y la letra de la ley.

Señor García Morales—De manera que en todos los casos intervendrá el Fiscal de Corte.

Señor Salgado—Sí, señor.

Señor García Morales — La ley no es clara, pero quizá baste esta interpretación que se da con la conformidad de todos los presentes.

Señor Presidente—¿Se han puesto de acuerdo?

Señor Salgado—Sí, señor. Parece que estamos de acuerdo.

Señor Ramírez — Estamos de acuerdo todos.

Señor Salgado—Yo creo que esa és la interpretación que debe darse.

Señor Presidente—Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se lee).
En discusión.

Señor García Morales—Aquí surge otra duda. El artículo 126 del Código de Procedimiento Civil está incluido en el capítulo de los Fiscales y ese capítulo sólo se ocupa de tres funcionarios: el Fiscal de Gobierno, el Fiscal de Hacienda y el Fiscal del Crimen. ¿Es entendido que en el caso de aceptarse la excusación del señor Fiscal de Corte o de establecerse que concurran con él otros magistrados al despacho de los asuntos, sólo corresponderá intervenir al más antiguo de los tres funcionarios nombrados o cualquier otro Fiscal de Estado, incluso el Fiscal de Menores, los Fiscales del Crimen, etcétera?

Señor Salgado—La ley de 1907 establece que en estos casos deberá el Poder Ejecutivo designar al Fiscal especial que entenderá en el asunto, y el Poder Ejecutivo, con toda razón, ha creído que es una mayor garantía para los partidos políticos que en lugar de designar él, en este caso, el Fiscal que debe entender, se aplique la regla general del Código de Procedimiento Civil, es decir, que los Fiscales se subroguen por orden de antigüedad. De manera, pues, que lo único que hace el Poder Ejecutivo y lo único que hace el proyecto de ley es restablecer la norma general del Código de Procedimiento Civil, para evitar suspicacias.

Señor Ramírez—¿Y no se puede saber cuál es el más viejito de los Fiscales?

Señor Salgado—Esa es otra cuestión.

Señor Ramírez—Porque tal vez eso de evitar suspicacias no sea tan necesario.

Señor Salgado—Considero que la suspicacia del doctor Ramírez estaría en que sería el más...

Señor Ramírez—¿No conoce el señor diputado Salgado cuál es el más antiguo?

Señor Salgado—No, señor; yo no conozco. No puedo contestarle.

Señor Ramírez—¿Cómo un historiador como el doctor Salgado no va a saber la edad de los Fiscales? Lo juego con el doctor Varela.

Señor García Morales — Pero, señor diputado Salgado: la duda que yo exponía, usted no la desvanece.

Señor Salgado — ¿Por qué?

Señor García Morales — Porque la cuestión es saber si será el más antiguo de todos los Fiscales o sólo de los tres Fiscales a que se refiere el Código de Procedimiento Civil.

Señor Salgado — Yo creo que es de todos los Fiscales. Me parece que eso es lo claro y lo lógico: de todos los Fiscales.

Señor García Morales — Entonces, me parece que lo razonable sería que la Cámara resolviera que en el caso de deber subrogarse al señor Fiscal de Corte, entraría en su lugar el Fiscal de lo Civil por una razón de materia; el señor Fiscal del Crimen y el mismo Fiscal de Gobierno no son los más competentes en estos asuntos de carácter político relativos a la ciudadanía. El funcionario que por razón de su cargo interviene más de cerca en asuntos de este orden es el Fiscal de lo Civil.

Vamos a establecer derechamente que sea el Fiscal de lo Civil el funcionario que sustituirá al Fiscal de Corte en los casos de excusación, porque entiende de materias más conexas con las que están a cargo del Fiscal de Corte.

Señor Salgado — Si tenía razón el Poder Ejecutivo al incorporar este artículo en su proyecto, que la suspicacia está ahora, no de parte del Poder Ejecutivo, sino del señor diputado García Morales que hace una cuestión de que si determinado Fiscal va a tener, o no, competencia en estos asuntos, no precisamente por la competencia, sino porque supone que ese Fiscal pueda asesorar en determinado sentido...

Señor García Morales — No, señor. Yo no supongo nada, ni el señor diputado tiene derecho a interpretar mi intención...

Señor Salgado — No se trata de asuntos complejos, sino de conocer de las apelaciones en juicios de tachas...

Señor García Morales — A mí me parece que lo razonable, lo que rompe los ojos, es que el Fiscal del Crimen no debe intervenir.

Señor Salgado — ... como todos los Fiscales tienen título de abogado, poseen la competencia necesaria para asesorar con arreglo a la justicia y la equidad. Se trata de funcionarios que son nada menos que Fiscales de Estado, sean de lo Civil, de lo Criminal, de Gobierno y de Hacienda, son abogados que tienen su práctica en la magistratura. ¿Qué más garantía se necesita, señor Presidente, para suponer que van a asesorar con arreglo a la ley y a la justicia?

Señor García Morales — Entonces, se puede prescindir del asesoramiento y que los Tribunales fallen derechamente.

Señor Fajardo — Y ¿qué motivo tiene la Cámara para hacer preferencias?

Señor Salgado — La Cámara no tiene por qué preferir a ningún Fiscal.

Señor Fajardo — Se debe suponer que todos los Fiscales son buenos y competentes.

Señor García Morales — Tiene razón, para dar preferencias, porque la legislación electoral es por desgracia bastante complicada; y si hay un funcionario que puede estar un poco al cabo de la legislación electoral es el Fiscal de lo Civil, y no el del Crimen, que no ha tenido por qué ocuparse de estos asuntos. Salvo que el señor diputado Salgado nos dijera, desde ya, cuál es el Fiscal que debiera intervenir, porque al Fiscal del Crimen, si llegara a tener este cometido, lo colocaríamos en una situación completamente desesperante al darle intervención en expedientes sobre materia que no ha estudiado, y sobre la que tendría que improvisar opiniones en un plazo tan angustioso como el que fija la ley.

Señor Fajardo—Pero ¿cómo no va a estudiar, si para ser Fiscal del Crimen tiene que ser abogado; y ha sido Agente Fiscal, Juez u otra cosa análoga?

Señor García Morales—Con ese criterio, señor diputado Fajardo, podría proponer una reforma al Código de Procedimiento Civil suprimiendo la jurisdicción de los Jueces en materia determinada...

Señor Fajardo—Raro es el Fiscal que haya llegado a esa categoría, sin haber pasado antes por la categoría de Juez.

Señor García Morales—... y entonces podría el Juez del Crimen fallar en las materias de comercio, y viceversa.

Señor Salgado—Si los Fiscales del Crimen intervienen en esta materia, por ejemplo, en los delitos electorales, bien pueden intervenir en los juicios de tachas. Es más sencillo todavía este segundo juicio que el primero a que acabo de referirme. No hay, pues, motivo alguno sino una suspicacia del señor diputado García Morales, para negarle a todos los Fiscales de que habla el Código de Procedimiento, capacidad para intervenir en esta clase de juicios. Por consiguiente, yo voy a votar el artículo tal cual está en el proyecto.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o nuevamente.

(Se vuelve a leer).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba:

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor García Morales—¿Al señor Fiscal de Corte, que debe intervenir en estos asuntos, no se le fija plazo ninguno para evacuar sus vistas?

Si fuera así, podría suceder que en lugar de acordar el plazo señalado por la ley de Septiembre de 1916, en realidad, lo alargásemos, y hay en este período un motivo especialísimo para acortar dichos plazos, debido a que los términos ordinarios están considerablemente reducidos.

Los juicios de tachas en las Comisiones Calificadoras han concluido el 15 de Octubre, pero hasta el 18 de Octubre hay tiempo para apelar de las resoluciones que esas Comisiones dicten; y hasta el 28 de Octubre tienen tiempo las Juntas Electorales para fallar en tales apelaciones. Luego, empieza a correr un nuevo término de cinco días de la nueva apelación, hay cuarenta y ocho horas más de tiempo para que las Juntas Electorales remitan los expedientes a la Alta Corte de Justicia; el tiempo que se pierde en el viaje que puede ser de dos o tres días para algunos Departamentos, de manera que podrán llegar los últimos procesos a Montevideo el 6 o el 7 de Noviembre. Si no se le marca un plazo al Fiscal para expedir sus dictámenes, podría volver a ocurrir el caso desgraciado de Paysandú, en que los expedientes quedaron en poder del Fiscal de Corte, quien dejó vencer el plazo, y sólo después de vencido dió cuenta de que habían quedado ejecutoriadas las combatidas resoluciones dictadas por la Junta Electoral del referido Departamento.

Hay, pues, que marcar un plazo a los Fiscales que intervengan en estos asuntos, porque sino, repito, va a resultar que el término de los quince días, hoy establecidos, para que se corra todo el procedimiento dentro de la Alta Corte, sería más corto en algunos casos que el que vamos a establecer ahora. Para probar que mi propuesta no responde a una preocupación banal, me basta recordar el caso de los procesos de Paysandú, Treinta y Tres y otros Departamentos, en que los juicios de tachas quedaron en el período de 1916 en poder del Fiscal de Corte porque este funcionario no tenía por la ley un término marcado para expedir sus vistas. Es, pues, necesario marcárselo, lo mismo que se le marca a la Alta Corte de Justicia, lo mismo que se le marca a las Juntas Electorales y lo mismo que se le marca a las Comisiones Calificadoras.

Hago moción, pues, para que se indique un término, el más breve posible, cuarenta y ocho horas, o tres días, para que el Fiscal de Corte expida las vistas que se le soliciten.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción formulada por el señor diputado García Morales? — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Salgado — El artículo que se discute lo que hace es limitar el plazo de quince días marcado por el artículo 4.o de la ley de 1916, para la sustanciación de las apelaciones en los juicios de tachas por la Alta Corte de Justicia o los Tribunales. No señala la ley de 1916 plazo alguno especial para que el Fiscal de Corte, dentro de ese plazo, se expida en esta clase de juicios. No marca tampoco el proyecto de ley que discutimos plazo especial para el Fiscal de Corte en los casos a que se refería el doctor García Morales.

El proyecto considera, con toda razón, que es mejor aplicar la regla general, que el Fiscal de Corte se rija por los principios y disposiciones legales de la ley de 1907 que marca las atribuciones de la Alta Corte de Justicia y las atribuciones del señor Fiscal de Corte, y que no hay necesidad de hacer un artículo especial para este caso diciéndole al Fiscal que si dentro de cuarenta y ocho horas no informa el asunto recaerá determinada pena sobre el mismo; que bastan las disposiciones de derecho que acabo de citar...

Señor García Morales — No bastan, ¡ahí está el caso que acabo de recordar!

Señor Ramírez — No bastan.

Señor García Morales — El Partido Nacional perdió las elecciones de Paysandú debido a que no se fallaron numerosos expedientes de tachas.

Señor Salgado — Pero la Corte pudo urgir al señor Fiscal para apurar el informe de esos asuntos. De manera que no tenemos por qué aplicar una disposición especial en este caso. Aplicamos la regla general que rige en toda esta materia con referencia a los asesoramientos del señor Fiscal de Corte. De modo que yo no acepto el agregado que propone el doctor García Morales y pido que se vote el artículo tal como está.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 18 de Octubre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por [illegible]0 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro.**

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

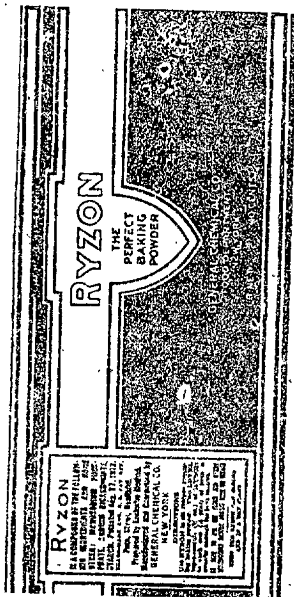
NOTA — Los avisos se reciben hasta las 15 horas 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5527



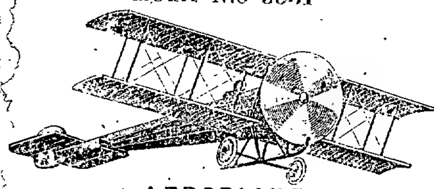
Con fecha 15 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de General Chemical Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"RYZON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, [illegible], 66.a, 70.a, y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1959-v.nov.5.

ACTA N.o 5531



AEROPLANE

Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Yates y Company Limited de Exchange Works, Rocky Lane, Aston Manor, Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AEROPLANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 32.a, 42.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1961-v.nov.5.

ACTA N.o 5530



Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"CALIDAD 674"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1960-v.nov.5.

ACTA N.o 5532



Con fecha 16 de Octubre de 1918, los señores Hijos de Gmo. Vanrell, apoderados del señor Joao Eduardo dos Santos Junior, de Oporto (Portugal), representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos de Oporto y cognac). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.18-1980-v.nov.5.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE RODADOS

Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil carnets de cuero para conductores de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles, desde las 15 hasta las 16 horas, con excepción de los sábados, en que podrá solicitarse desde las 9 hasta las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, podrán presentarse hasta el 31 del actual, a las 15 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — La Dirección.

Oct.18-1963-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Llámase a licitación pública, por tercera y última vez, para pavimentar con adoquín las calles San José entre Montevideo y Treinta y Tres, General Flores entre Treinta y Tres y Montevideo, empalme de Montevideo y General Flores, y empalme de Treinta y Tres y General Flores, de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán recibidas en la Secretaría de la Intendencia hasta el día dos de Noviembre próximo, a las diez horas y treinta, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si así fuera necesario a sus intereses.

A la vez se oyen propuestas para la adquisición de 160.000 adoquines graníticos de las dimensiones y clase de la muestra que existe en esta Oficina. — Colonia, Octubre 15 de 1918. — Fernando Triani, Intendente. —Martín T. Irisarri, Secretario.

Oct.18-1982-v.oct.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BENITEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Cerrito número 238, y doña MARIA ESTHER DELOR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

862-v.oct.25.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande sin número, y doña REDEMPTA MARIA ERUNDINA VILLEGAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

866-v.oct.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo (Canelones), domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2339, y doña HAYDEE T. DIAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 80 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

864-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SILVEIRA ZORZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2575 (12.a sección), y doña UNIVERSINA DE LIA GONZALEZ MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Yaro número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

865-v.oct.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ANDRES ALECIO BARTOLOMUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle San Félix número 27, y doña MARGARITA SIRI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Félix número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Meraterio, Oficial del Estado Civil.

863-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Marotta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1972 v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1971-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Raura y de doña María Varela de Raura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1970-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Gustavo Werner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1969-v.oct.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Nobo o Novo, de Dolores Hernández de Novo y Francisco Novo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Fa.p, Actuario.

Oct.18-1968-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Durán de Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1975-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1974-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Azarola Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1973-v.oct.28.

Declaración de ausencia

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Antonia Vila Villamarín y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín", se hace saber que por decreto de fecha Septiembre 24 de 1918 ha sido declarado ausente don José Vila Villamarín. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Octubre 17 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1976-v.nov.4.

Emplazamiento

Por mandato de Su Señoría el señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Angela Negri de Duffard y de don Eduardo Duffard, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Angela Negri de Duffard y don Eduardo Duffard, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1977-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bengoa y doña Celestina Etchebarne de Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-1978-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Francisca Borelli de Ferrari, solicita rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa. 1.o En la partida de defunción de Florentino Luis Ferrari, donde el nombre de éste aparece escrito Rogelio, debe decir que lo es Florentino Luis; 2.o En la partida de matrimonio de Florentino Luis Ferrari con Francisca Borelli, donde el nombre de aquél aparece Luis, debe decir que lo es Florentino Luis. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.18-1981-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido señor don Francisco Dogliotti, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, por el término legal. — Montevideo, Octubre 16 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.18-1966-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Petricorena de Santestevan, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.18-1967-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Ponce de Callero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 15 de 1918. — Eldmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.18-1979-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Urdangarín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.18-1958-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Adán Cabrera solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La partida de su matrimonio con doña Camila Concepción Menéndez, efectuado el día 20 de Julio de 1900, cuya partida se halla inscripta con el número 11 en el libro B de matrimonios llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Treinta y Tres; 2.o La partida de Ermelinda Pía Cabrera, nacida el 8 de Julio de 1907, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, la que se halla inscripta con el número 79 en el libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

la segunda sección de este Departamento; 3.o La partida de nacimiento de Elelmira Hermenegilda Cabrera, nacida el trece de Abril de mil novecientos seis, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 42, al folio 21 vuelta del libro A de nacimientos llevados por el Juzgado de Paz de la primera sección de este Departamento; 4.o La partida de Jorgelina Isaura Cabrera, nacida el veintitrés de Junio de mil novecientos cinco, hija legítima de Adán Cabrera y Camila Concepción Menéndez, inscripta con el número 74, al folio 37 vuelta del libro A de nacimientos, llevados por el Juzgado de Paz de la segunda sección de este Departamento. La rectificación que se solicita en las partidas relacionadas es suprimir el nombre de Concepción con que aparece el de la esposa y madre, respectivamente, a fin de que diga únicamente Camila Menéndez, que es el que le corresponde a la persona que designa. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Octubre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1962-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos caratulados "Lila Larrosa de Falco con la sucesión de Domingo Verdigi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, y por el Alguacil, asistido del señor Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, y al mejor postor, del siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno con sus edificios, situada en esta ciudad, calle Montevideo, esquina Ituzaingó, compuesta de una extensión superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros con sesenta centímetros, que linda: por el Norte, con Clemencia La Paz y Pedro Claveria; por el Este, con la sucesión Fernández, y por el Sud y Oeste, con las citadas calles Montevideo e Ituzaingó. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Octubre 3 de 1918. — Arturo Bariere, Actuario.

Oct.18-1965-v.nov.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en los autos "Rodolfo R. Ramos, posesión de inmueble, incidente contra Francisco Casañes, cobro ejecutivo de pesos", se ha dispuesto que el día nueve de Noviembre del corriente año, a las catorce horas, y por el martillero don Francisco Ugo Pereira, se proceda, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a vender los bienes muebles embargados en dichos autos por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación de los mismos, que se ha practicado en dichos autos por los peritos designados por las partes. Dicha venta se efectuará en el local calle Santiago Gadea entre Manuel Freire y Juan Spikerman, de esta ciudad. — Treinta y Tres, Septiembre 29 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.18-1982-v.nov.8.

OFICIALES

Fiscalía e Inspección General de Policías

LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda y última vez, para la provisión de dos mil trescientos ponchos, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán el día 18 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas y leídas en el mismo acto a presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o

Oct.8-1772-v.oct.18.

Asistencia Pública Nacional

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes, en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Asistencia Pública, calle Uruguay número 822, hasta el día 12 de Febrero de 1919.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las pruebas a que se refiere el artículo 7.o del citado Reglamento, se efectuarán en la segunda quincena del mes de Febrero de 1919. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —La Dirección General.

Oct.14-1860-v.oct.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5323

Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Hourcade y Espada, de Montevideo, representados por el señor Reginald A. Beare, solicitan el registro de la marca:

"CAISANITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1935-v.nov.2.

ACTO N.o 5488



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Willard Storage Battery Company, de Cleveland, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLARD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 23.a, 22.a y 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1757-v.oct.25.

ACTA N.o 5501

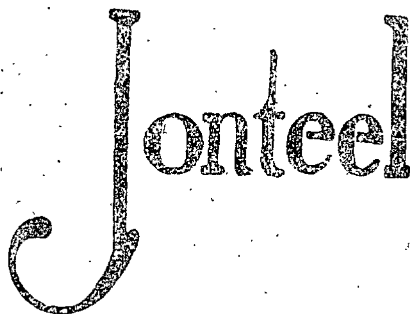
Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FLOR DE ESPAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1788-v.oct.26.

ACTA N.o 5512



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United Drug Company, de la ciudad de Boston, Condado de Soffolk, Estado de Massachausetts (E. U. de A.); solicitan el registro de la marca:

"JONTEEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1851-v.oct.30.

ACTA N.o 5516

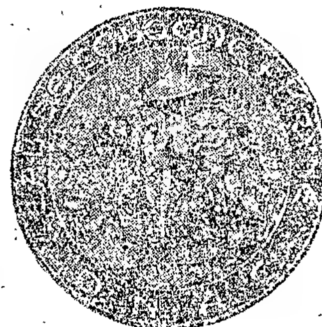
Con fecha 10 de Octubre de 1918, la señora Adelina Beiro de García, de Montevideo, representada por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"AL LUTO MODERNO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1933-v.nov.2.

ACTA N.o 5322



Con fecha 14 de Octubre de 1918, el señor Pablo Ferrando, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"PHRYNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1934-v.nov.2.

ACTA N.o 5495



Con fecha 5 de Octubre de 1918, el señor Luis Isolabella, de Montevideo, representado por Enrique Brusco, solicita el registro (renovación), de la marca:

"HORMIGA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 6 y 7, clases 29.a, 44.a a 58.a y 66.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1734-v.oct.24.

ACTA N.o 5498



Con fecha 8 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández, y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA PAJARITA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (a excepción del papel de fumar y papeles de las clases 59.a y 72.a). — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1782-v.oct.26.

ACTA N.o 5476

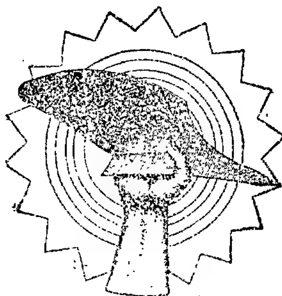
Con fecha 28 de Septiembre de 1918, los señores Fernando D. Ravasio y Cía., representados por el señor Reginald A. Beare, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NEOEHRAMISOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1586-v.oct.24.

ACTA N.o 5487



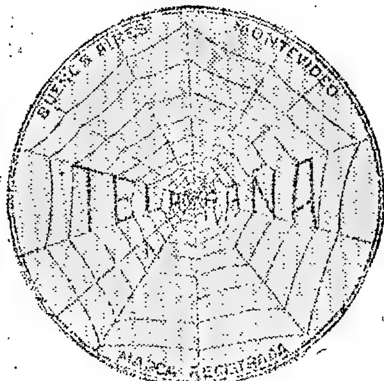
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. I. Case Plow Works, de Racine Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PLOW IN HEAD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4. clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 25.a. — Montevideo. de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1756-v.oct.25.

ACTA N.o 5430



Con fecha 16 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TELARAÑA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918 —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1570-v.oct.18

ACTA N.o 5431

SIGNET

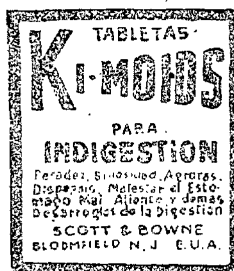
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1658-v.oct.23.

ACTA N.o 5485



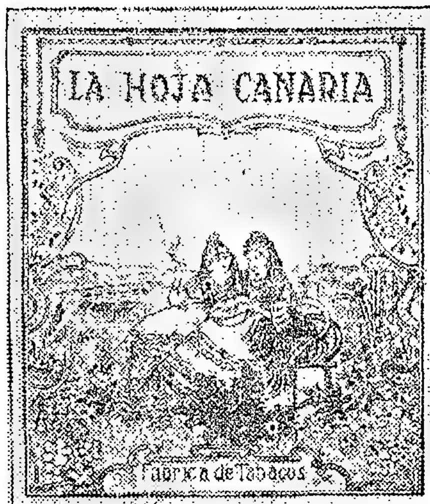
Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scott y Browne, de Bloomfield, New Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

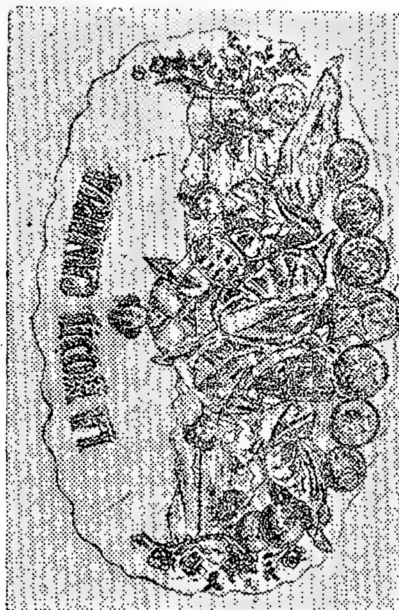
"KI-MOIDS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1687-v.oct.22.

ACTA N.o 5491





Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor D. García Lagos, apoderado del señor Julio Maillhos, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LA HOJA CANARIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1685-v.oct.22.

ACTA N.o 5484

Con fecha 2 de Octubre de 1918. los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Bruno Carrasco, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"BRUM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1686-v.oct.22.

ACTA N.o 5486

Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Sánchez, Puig y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"D'ANNUNZIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1688-v.oct.22.

ACTA N.o 5499

Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA URUGUAYA DE PORTLAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4. clase 29.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1801-v.oct.28.

ACTA N.o 5500



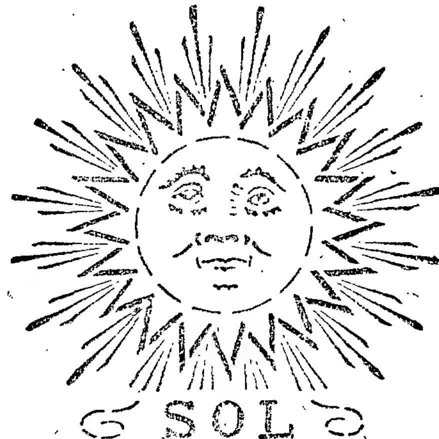
Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Luis C. Mora y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GALLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1802-v.oct.28.

ACTA N.o 5519



Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representando por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases ?.a, 11.a y 13.a. — Montevideo. de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1910-v.oct.30.

ACTA N.o 5469



Con fecha 25 de Septiembre de 1918, el señor Américo H. Fernández, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

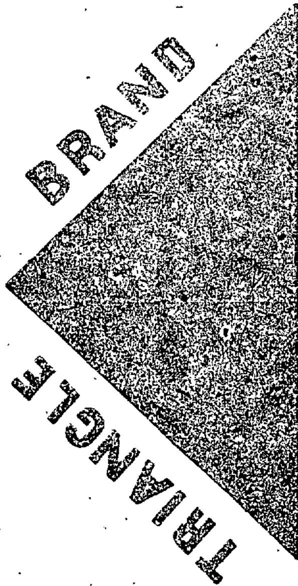
"PUR SANG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1702-v.oct.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5497



Con fecha 7 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Nichols Copper Co., de la ciudad y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"TRIANGLE BRAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 2.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1790-v.oct.26.

ACTA N.o 5493



Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PERCAL FRANCES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.5-1710-v.oct.23.

ACTA N.o 5492



Con fecha 3 de Octubre de 1918, el señor Lorenzo Linardi, apoderado de la Liebig's Extract of Meat Company Limited, de Fray Bentos (R. O.), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 6.a, 9.a, 10.a (especialmente cueros secos y salados), 13.a, 14.a, 61.a (incluso carne enfriada), 62.a, 64.a y 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1750-v.oct.25.

ACTA N.o 5494

Con fecha 4 de Octubre de 1918, los señores Koller y Cía., apoderados de la The Paraffine Paint Company, de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"MALTHOID"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 33.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1733-v.oct.24.

ACTA N.o 5433

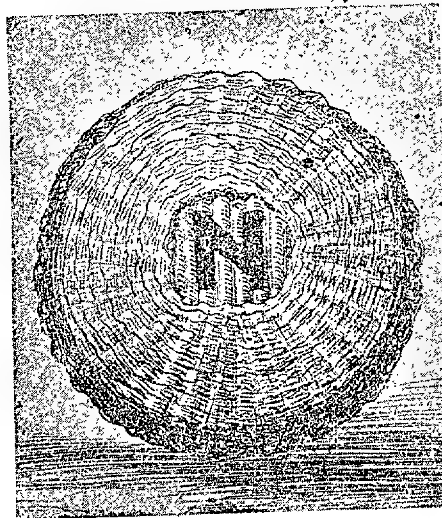
Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de los señores Eugenio C. Noé y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"INVENCIBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 6 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 22.a, 27.a, 30.a, 31.a, 32.a, 52.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1731-v.oct.24.

ACTA N.o 5529



Con fecha 15 de Octubre de 1918, el señor Miguel Berthet, de Montevideo, apoderado de José Notaroberto, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"FORMA ESPECIAL N"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.16-1932-v.nov.2.

ACTA N.o 5434



Con fecha 12 de Septiembre de 1918, el señor Dardo Regules, apoderado de Balduvins Limited, de Swansa (Gran Bretaña), solicitan el registro de la marca:

"PHOENIX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1732-v.oct.24.

ACTA N.o 5509

PRESERVO

Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Robeson Preservo Products Company, de Port Huron, Estado de Michigan (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PRESERVO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 11.a, 55.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1850-v.oct 30.

ACTA N.o 5515

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Alami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE LIQUIDE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 18.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1853-v.oct.30.

ACTA N.o 5513



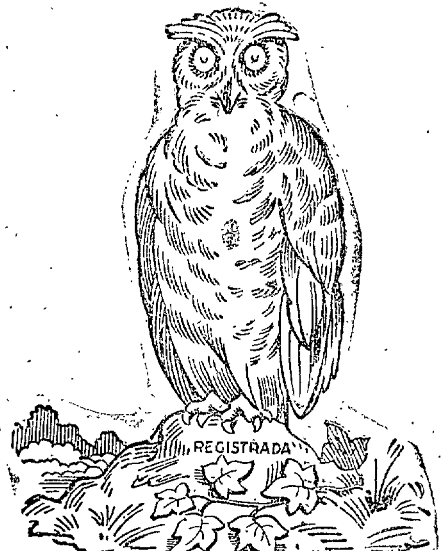
Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"CANASTO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.14-1852-v.oct.30.

ACTA N.o 5490



Con fecha 3 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LECHUZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Otc.4-1689-v.oct.22.

ACTA N.o 5482

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, el señor Luis Solari Irazú, apoderado de los señores David Carneiro y Cía., de Coritiba, Estado de Paraná (Brasil), solicita el registro de la marca:

"REAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1653-v.oct.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

ACTA N.o 5507

"Elegancias"

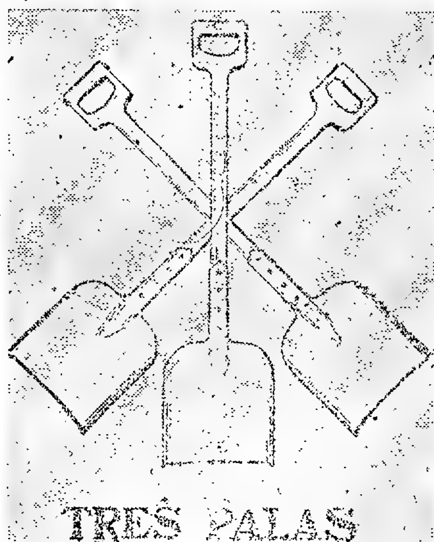
Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Palma, Bozzo y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 6 y 7, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 44.a al 57.a y 60.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1826-v.oct.29.

ACTA N.o 5508



Con fecha 10 de Octubre de 1918, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"TRES PALAS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 41.a a 55.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1907-v.oct.30.

ACTA N.o 5183



Con fecha 2 de Octubre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Arnegio y Podestá, de Montevideo, solicita el registro (renovación) de la marca:

"REAL AGUILA DOBLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a a 67.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1630-v.oct.21.

ACTA N.o 5477

Con fecha 30 de Septiembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlos Gamba y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELEGANCIAS INFANTILES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, clases 1.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 25.a, 36.a, 37.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a a 60.a inclusive y 64.a a 70.a inclusive.—Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1610-v.oct.19.

ACTA N.o 5480

SIGNET

Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 14.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1657-v.oct.21.

ACTA N.o 5479

SIGNET

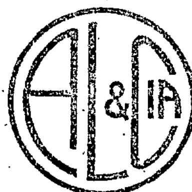
Con fecha 1.o de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Russia Cement Company, de la ciudad de Gloucester, Condado de Essex, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SIGNET"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1656-v.oct.21.

ACTA N.o 5521



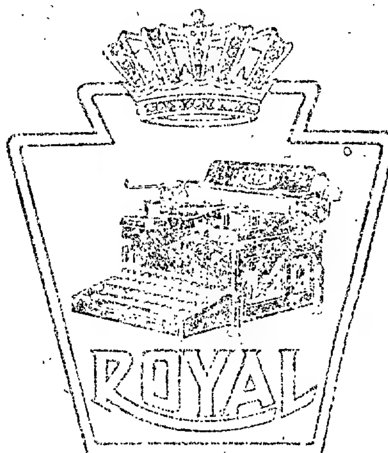
Con fecha 14 de Octubre de 1918, los señores Alvarez Lista y Cía., de Montevideo, representados por el señor Enrique Brusco, solicitan el registro de la marca:

"A. L. & Cía."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 75.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1911-v.oct.30.

ACTA N.o 5506



Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de la ciudad, Condado y Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ROYAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 22.a, 72.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1900-v.oct.30.

ACTA N.o 5518

Con fecha 11 de Octubre de 1918, el señor Juan Shaw, de Montevideo, representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicita el registro de la marca:

"SOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 2, clases 7.a, 11.a y 13.a (exclusivamente azufre y sulfato de cobre). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1908-v.oct.30.

ACTA N.o 5517

CENTRO FILATÉLICO



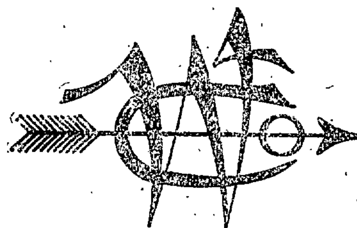
Con fecha 11 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soto Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CENTRO FILATELICO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1905-v.oct.30.

ACTA N.o 5489



Con fecha 8 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Webster Company, de North Attleboro, Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"W. Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4, 7 y 9, clases 32.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.8-1758-v.oct.25.

ACTA N.o 5503

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1898-v.oct.30.

ACTA N.o 5514

Con fecha 10 de Octubre de 1918, el señor Vicente Adami, apoderado de la Vve. Broux et Fils, de París (Francia), representado por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"BRIOLLINE CREME"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1904-v.oct.30.

ACTA N.o 5504

Con fecha 9 de Octubre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samson Cordage y Works, de la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SPOT CORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 27.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-1899-v.oct.30.

Instituto Nacional de Agronomía

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con lo dispuesto en los decretos del Poder Ejecutivo fecha 25 de Enero de 1915 y 16 de Enero de 1917, se llama a concurso de oposición para la provisión de la cátedra de Botánica del Instituto Nacional de Agronomía.

Las bases del concurso que se realizará el 22 de Marzo próximo, se hallan a disposición de los interesados en esta Secretaría, donde serán admitidas las inscripciones respectivas hasta el 7 del mismo mes. — La Secretaría.

Sep.25-1471-v.oct.18.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

Se hace saber al público, que a partir del día 10 de Junio se adoptará el horario de invierno, de 9 a 11 y de las 14 a las 18 horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Los sábados de 8 a 12.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala.

Llámase a licitación, por el término de un mes, para la construcción de la carretera de San Jacinto al Tala, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.5-1706-v.nov.4.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo.

Llámase a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Fraile Muerto, en el Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas y 30, excepto los sábados, que será de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.1.o-1600-v.oct.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.17.

Don León E. Pérez, ex albacea de la sucesión de doña Manuela Correa de Correa, se ha presentado a esta oficina solicitando un boleto duplicado de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de don Manuel Correa. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1918. — La Administración.

Sep.10-1183-v.dic.10.

Doña Mariana Argerich se ha presentado ante esta repartición solicitando un título duplicado del nicho número 640 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su finada abuela doña Teresa Jara de Argerich.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el título solicitado. — Montevideo, Agosto 20 de 1918. — La Administración.

Ag.22-777-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE MINAS

LICITACION

Llámase a licitación pública para el adoquinamiento de las calles Coronel Brígido Silveira, General de la Llana, Juan Farina, Solís, Treinta y Tres, Montevideo y José Batlle y Ordóñez, de esta ciudad, en los trozos que indica el pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva, cuyos recaudos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 de Octubre de 1918, a las 14 horas, en la Intendencia Municipal, reservándose ésta el derecho de aceptar la que crea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Minas, Octubre 10 de 1918. — Alfredo de León, Secretario.

Oct.14-1846-v.oct.29.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

EDICTO

De conformidad con lo resuelto por la Intendencia Municipal, emplázase a los herederos de la sucesión Vidart o a aquellos que se consideren dueños del terreno situado en la esquina N. O. de las calles 8 de Octubre y Libertad (manzana número 362), para que comparezcan ante la Tesorería de esta Intendencia a abonar lo que adeudan por concepto de cerco y vereda construídos al frente del mencionado terreno, señalándose al efecto un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial. — Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Sep.23-1429-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

ENCALLAMIENTO DE CAMINO VECINAL

Habiéndose presentado ante esta Intendencia don José Cavalheiro solicitando permiso para encallar un camino vecinal que cruza un campo de su propiedad, situado en la 4.a sección rural de este Departamento, y que está ubicado dentro de los siguientes límites: Norte, Marcelina Texeira de Núñez; Sud, campos de los señores herederos de Gerónimo Souza Olivera; Este, campo del peticionante, y Oeste, Clotilde Texeira de Cavalheiro; cuyo camino pasa actualmente frente a la propiedad del señor A. Varesse, será llevado al mojón número 5, junto al alambrado que corre sobre el mojón número 7, y desde allí hasta encontrar el camino en el punto número 7, dentro de la fracción de campo del señor Juan S. Olivera. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Septiembre 18 de 1918. — Juan Paiva, Secretario.

Sep.26-1493-v.oct.26.

CLAUSURA DE SENDAS DE PASO

Aviso

Por disposición del señor Intendente Municipal, don Anastasio Martínez, se hace saber que ante esta repartición se han presentado los señores A. y M. de Souza Reis, vecinos de la 4.a sección judicial, solicitando la autorización correspondiente para clausurar dos sendas de paso existentes en campos de su propiedad, ubicado en Rincón de Valentín, sirviendo, una de ellas, para escotero, y la otra para tránsito de vehículos; las que, pasando por el campo expresado, atraviesan picadas en el arroyo Valentín Chico, por donde éste separa a los peticionarios con campos de la sucesión de don Juan Gutiérrez. Las sendas de paso referidas, conforme lo exponen los señores Souza Reis, sólo se utilizan para entrada y salida del vecino don Carlos Salier, quien, además, según los mismos señores, se halla de acuerdo con la solicitud formulada.

De conformidad con el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación por el término de treinta días, previniéndose a los que se consideren perjudicados con la clausura de sendas de paso solicitada, que tienen derecho a oponerse, pudiendo deducir sus acciones ante esta Intendencia dentro del plazo fijado. — Salto Septiembre 13 de 1918. — Juan José Lagrilla, Secretario Aut.

Sep.18-1347-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

AVISO

Ante esta oficina se ha presentado el doctor Carlos María Uriarte solicitando autorización para desviar un camino departamental que cruza un predio de su propiedad, ubicado en el paraje denominado cuchilla de los Ladrones, 5.a sección de este Departamento, y que linda: por el Norte, con don Francisco Fernández Ameijeiras; por el Sud, con la sucesión de Julián Saráchaga; por el Este, con Francisco D. Olivers y Pedro de los Santos, y por el Oeste, con Eugenio Pérez, Claudio Brun y Saturna Brun.

A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 4 de 1918. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Sep.23-1414-v.oct.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEPOMUCENO AGUIAR, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Piedras número 574, y doña ANTONIA LORENZI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Gaboto número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil

[illegible]847-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 914, y doña CARMEN CALVETE RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

822-v.oct.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO PETTINARI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Macherata, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 58, y doña TERESA CUOMO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

854-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO REY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 286, y doña REGINA ISABEL PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rósario de Santa Fe, domiciliada en la calle Cerrito número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

826-v.oct.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 1324 y doña CONCEPCION MILLARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Zabala número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

827-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC SIMERMAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Cheidlez, domiciliado en la calle Reconquista número 330, y doña REBECA URMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Gaise, domiciliada en la calle Reconquista número 330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

817-v.oct. 8.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SUAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sarandí número 171, y doña MATILDE MARCHICIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

816-v.oct.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN VAZQUEZ CANEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Daymán número 1141, y doña MARIA CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Daymán número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

831-v.oct.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, a catorce días del mes de Octubre del año mil novecientos diez y ocho, a las diez y seis, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" ante esta Oficina don FRANCISCO PERA, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Ejido número 1279, de profesión sastre, y doña MARIANA INCHAUSPE, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de cuarenta y un años de edad, de estado soltera, domiciliada en la calle Ejido número 1279, de profesión labores.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

855-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PARENTE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1440, y doña DORA ECLISTON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

840-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUGHETTI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1150, y doña ROSA ARZADUM, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejiodo número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

839-v.oct.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VARELA ACEVEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesin empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 538, y doña ROSA ESTHER LANZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino Oficial del Estado Civil.

853-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO URTEAGA, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Segura, domiciliado en la calle Yaguarón número 1592, y doña ENGRACIA LECETA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Segura, domiciliada en la calle Yaguarón número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

833-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado Unirse en matrimonio don ANGEL REMERSARO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Uruguay número 1269, y doña MARIA OFELIA BOURDILLON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

838-v.oct.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DUBRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1636, y doña MERCEDES PAZOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

851-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO COLLADO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Salto número 1019, y doña DOLORES LINARES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Salto número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

820-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BECCHIO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1327, y doña DOLORES POMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Canelones número 802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

821-v.oct.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TUIMIL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1379, y doña JUANA BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

856-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MATTURRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Arequita número 2291, y doña DOLORES ASERENZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad,

domiciliada en la calle Arequita número 2291.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

859-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASENCIO MUNITA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Gaboto número 1832, y doña CATALINA BURUCUA, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1832.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

836-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2174, y doña ENCARNACION SANCHEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Francisco Tajes número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

835-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PABLO MANITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1584, y doña MARIA MUSSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

834-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MARTIN FITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1244, y doña CLOTILDE LONÉ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

819-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEVERINO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Miguelete número 1973, y doña AIDA MAXIMA PELUFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

818-v.oct.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMOS CAMACHO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en España, Almería, el 28 de Junio de 1883, domiciliado en la Cuchilla de Pereyra, y doña ZELMIRA PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Abayubá el 1.o de Diciembre de 1894, domiciliada en la Cuchilla de Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

849-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 325, y doña HERMINIA FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Moreno sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

857-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MESONES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 6, y doña FILOMENA SUSANA CALAGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Industria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

829-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DI DEANGIOLIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Porvenir número 92, y doña CARMELA STOMBA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Porvenir número 92.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.

830-v.oct.21.

11.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELAVALLE, de 25 años, de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita (Maroñas), domiciliado en La Chacarita (Maroñas), y doña ERNESTA ELVIRA BARISON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Padua (Italia), domiciliada en La Chacarita (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

837-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO FARUELO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador de calzado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ROSA RAMONA ADELINA GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 1931.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.

850-v.oct.23.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Turquía número 373, y doña ANTONIA CLEOPATRA BASTON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Turquía número 248.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

825-v.oct.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CARRANCIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Palencia, domiciliado en la calle Timbó número 915, y doña AVELINA YAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Timbó número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

858-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 13 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RAMON ZABALEGUI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cebollatí número 1960, y doña ANGELA GUBETTI, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

824-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO FIERRO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 1775, y doña MARIA ALIDA GOYENECHE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Durazno número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

823-v.oct.21.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN CRISTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELISA MICHELET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

813-v.oct.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CARLOS AMALIO CHIESSA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2333, y doña JUANITA STAGNARO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

844-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO SILVA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Piedra Sola (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle General Flores número 9, y doña ROSA GRACES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Canelones número 2263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

845-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VIRGINIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Mora, número 29, y doña NEMESIA LEDESMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

846-v.oct.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBANO CERCHIARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1283, y doña MARIA MALVINA URRISTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 2443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

848-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LAPUENTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2376, y doña MARIA AMELIA SANTERO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

828-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 2337, y doña ANICETA HERRERA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

815-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJURGO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la calle Pagola número 1895, y doña PETRONA GARCIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pagola número 1895.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

814-v.oct.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARCHISIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 8, y doña RAMONA CATALINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

852-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CORSINO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la Victoria, y doña DISMA VICTORIA GAVAGNIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Conciliación número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

843-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO GUADALUPE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Río Negro sin número (Victoria), y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Salvador número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

842-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA AGUARRAMA, de 80 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cañarias, domiciliado en la Victoria, y doña DACILA DOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

841-v.oct.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo.

En Sayago, y el día 7 del mes de Octubre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA DURAN GUANI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andes número 1186 (1.a sección), y doña CLARA HARLEY BRAGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán número 482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rendán, Oficial del Estado Civil.

832-v.oct.22.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cárlos Cancela y Atanasia González, Jerónimo Cancela y Elia Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en froma dentro del término de treinta días, baj oapercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-1951-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Baldomero Vizcaíno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.17-1950-v.oct.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Joaquín Mas Piera, sucesión", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el nombrado Joaquín Mas Piera o J. Mas y Piera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A la vez se hace saber que por auto de fecha 17 de Septiembre último ha sido nombrado defensor de ausentes de esta sucesión don Antonio Gebelín. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.16-1857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Núñez y Teresa Severa Núñez o Carolina Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-1855-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.9-1787-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Zoppa de Dotto o Mariana Clara Zoppa o María Zoppa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado,

calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.10-1800-v.nov.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se cita a los acreedores del concursado don Alejandro Malcom para la junta que deberá tener lugar en la sala de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 18 del corriente, a las 16 horas, a fin de tomar en consideración la propuesta de carta de pago solicitada por el concursado, previniéndoseles que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.4-1682-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Lareu, doña Francisca Errazú de Lareu y don Martín Lareu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.2-1630-v.oct.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Juana María, Margarita Eulalia, Conrado María Uría y otros con Cecilia, Virginia Cora Nadal y otras, sobre prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de doña Aurea Fanny Dutilh, herederos o sucesores de doña Victoria Urdin de Márquez, y en general, a todos los que se consideren con derecho a un campo compuesto de dos mil noventa y cinco hectáreas, cinco mil seiscientaos ochenta y ocho metros y once decímetros cuadrados, que es parte del de mayor extensión ubicado en La Quebrada y arroyo Malo, novena sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y conocido por de la sucesión de don Higinio Gauna, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la sucesión de don José P. Nadal; por el Este, con el arroyo Sauce; por el Sur, con los arroyos Malo y Quebrada, y por el Oeste, con este último arroyo y el Aguas Frías, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo verificasen, así como también para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1539-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando R. Durante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.28-1552-v.oct.8.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión de Tomás Gaynor", el doctor don José Irureta Goyena, en nombre y representación de la heredera doña Catalina Engler, viuda de don Tomás Gaynor, ha presentado un escrito solicitando que, previos los trámites legales, se expida una segunda copia, en virtud de haberse extraviado la primera, de la escritura de venta que otorgó don Diego Gaynor en favor de don Tomás Gaynor el 18 de Agosto de 1885 en la ciudad de Paysandú por ante el escribano don José R. Catalá, de una fracción de campo de pastoreo con los alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada actualmente con el número ciento uno y compuesta de 2.050 hectáreas, 66 áreas y 56 centiáreas, y que se declare la caducidad e invalidez de la primera copia de dicha escritura. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan algún derecho que hacer valer en oposición a lo solicitado para que se presenten a este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma legal. — Montevideo, Septiembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.25-1450-v.oct.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Camilla Excoffone o María Luisa Camilla Escofot d'Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1922-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Mones de Becchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.16-1921-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandra Badano de Celle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1841-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Jauregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1840-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Escolástica Vizcaíno de Bentancur o Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1839-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Falabella de Mastropierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.14-1838-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.11-1830-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel A. Mones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al heredero Angel Salustiano Mones, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele curador. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1796-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Canavesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1795-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Daniel Víctor Cappuccio solicitando la siguiente rectificación de partidas: En las partidas de nacimiento de Daniel Víctor, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 2.o En las partidas de nacimiento de Héctor Alfonso y de Nelsa, donde dice, refiriéndose al abuelo paterno, Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio; 3.o En la partida de casamiento del padre del peticionario, donde dice Alfonso Piccirillo, debe decir Daniel Cappuccio. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1793-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sineiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-1794-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo S. Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 4 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1941-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez, Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Mignot o Luis María Mignot o Luis Mario Mignot o Luis Mignot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juz-

gado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1940-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Arezani o Arecini de Linzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira Actuario.

Oct.17-1939-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Verizzio de Crocco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1938-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de la Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Delfino Cuadra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Octubre 15 de 1918.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.17-1937-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Paredes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1925-v.oct.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Persilia Paredes, incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 16 del corriente mes de Septiembre ha sido declarada en estado de incapacidad mental doña Persilia o Francisca Persilia Paredes, habiéndosele designado en el carácter de curadora legítima a su señora madre doña Leopoldina Dutra de Paredes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.16-1924-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cantoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1874-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto o Juan Augusto Senergues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.15-1873-v.oct.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Pool Oates Durnford, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.14-1858-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Gatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1817-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Riet le Rodríguez Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1816-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Abreu de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1815-v.oct.22.

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Atilio y Arturo de Arturo, cesión de bienes", se hace saber a los acreedores señores Franklin Pérez, Alfredo G. Buela, Francisco Granja, Blas Florentino o su sucesión, Compañía Anglo-Argentina y señores Merens Hnos. y Carlevaro y Cía., que el Juzgado, por resolución de fecha 29 de Noviembre de 1917, de acuerdo con el artículo 963 del Código de Procedimiento Civil, ha puesto a consideración de los acreedores del concurso de Atilio y Arturo de Arturo, por el término de ocho días, las quitas y esperas concedidas a los concursados en la audiencia de fecha 25 de Octubre de 1917. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.8-1763-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Nilsen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.11-1814-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Butler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1785-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benjamina Harriague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1784-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Hugo de Guelfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.9-1783-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dumaresq Le Bas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.7-1720-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Padula, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de José Padula, donde el apellido de la esposa de éste aparece escrito Passe, debe decir que lo es Sangro; 2.o En las partidas de nacimiento de Luis y Roque Padula, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Pace, debe decir que lo es Sangro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace ésta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1692-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de Freitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1797-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Schüpfer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1644-v.nov.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Antonia Pacillo de Pontolillo, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de María Antonia P. de Pontolillo, donde dice que la fallecida era nacida en Basilicata, de-

be decir que lo era en Pignola, y donde la madre de aquélla aparece con el apellido Vedetta, debe decir Videtta; 2.o En la partida de nacimiento de Felicia Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, Pachile, Pochile y Bedeta, debe decir que lo son, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 3.o En la partida de nacimiento de Pablo Pontolillo, donde el apellido de la madre y del abuelo y la abuela maternos aparece escrito Paciglia, Paciglia y Vedetta, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 4.o En la partida de nacimiento de Agustín Pontolillo, donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 5.o En la partida de nacimiento de Carmen Pontolillo, donde la inscripta, el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Puntolillo, debe decir, respectivamente, Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pacilla, Pacilla y Bedetto, debe decir, respectivamente Pacilio, Pacilio y Videtta; 6.o En la partida de nacimiento de Rosalía Pontolillo, donde el apellido de la inscripta aparece como Pontolino, debe decir Pontolillo; donde el padre y el abuelo paterno aparecen con el apellido Pontonilo, debe establecerse que lo es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen con los apellidos Pasila, Pasilla y Bertelli, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta; 7.o En la partida de nacimiento de Pedro Pontolillo, donde el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con los apellidos Pundorili y Pundoriti, debe decir que el apellido de ambos es Pontolillo, y donde la madre y el abuelo y la abuela maternos aparecen, respectivamente, con los apellidos Pachilio, Pachilio y Vedetto, debe decir, respectivamente, Pacilio, Pacilio y Videtta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1691-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Romay de Vallarino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir, en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.28-1528-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1359-v.oct.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el señor don Juan O. Streccia se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio celebrado entre don Juan O. Streccia, dueño de la casa de comercio establecida en esta Capital, en la esquina de las calles Durazno número 1999 y Juan M. Blanes números 1053 y 1055, denominada "Provisión Demócrata", y sus acreedores, en atención a las causas expuestas y explicaciones dadas en la memoria respectiva que el primero les presentó. El pasivo del señor Streccia, según resulta detalladamente del estado demostrativo que se tiene presente, asciende a la cantidad de cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos (pesos 4.535.95). El señor Streccia ofrece y se obliga a pagar a sus acreedores el cincuenta por ciento de sus respectivos créditos, según el estado referido y sin interés alguno. El pago deberá efectuarlo en tres cuotas iguales, que sumen en total el importe del crédito de cada acreedor, debiendo abonarse la primera de ellas a los seis meses de la fecha, la segunda cuota a los doce meses y la tercera a los diez y ocho meses. Una vez pagada la tercera y última cuota, los acreedores firmantes deberán dar carta de pago total al señor Streccia, y se consideran completamente cancelados los créditos a que se refiere este convenio. El deudor señor Streccia continuará el giro regular de su negocio, quedando obligado a prestarle toda su atención, trabajo y tiempo. Se conviene entre los firmantes que, siempre que se obtengan las firmas de todos los acreedores del señor Streccia, no será necesario someter el presente arreglo a la homologación judicial. Y para constancia firman en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos diez y ocho.' — Juan O. Streccia. — Por Luis Rentano: Román C. Domínguez, $ 293.38. — Cervecería Montevideana, por $ 208.07. — Pablo Gorla, por pesos 1.587.20. — Ramón Calvo, $ 168.60. — Luis Cánepa, $ 250.00. — Por Viuda e Hijos de B. Bissardini: A. Ceppone, $ 9.35. — José M.a Calvo y Cía., $ 8.00. — E. E. Picasso y Cía., $ 8.55. — H. Larrieux, $ 32.51. —Galimberti y Cía., $ 11.30. M. Alonso Comesella, $ 75.64. — Guillermo Castagnino, $ 195.19. — Por garantía Caja Nacional, pesos 292.50. — Caja Obrera, $ 168.60. — José B. Cánepa. — Manuel Torres, $ 19.10. — Adalberto Cogo, $ 9.00. — Nicolás Sande, $ 6.80. —Bertoni Hnos., $ 11.64. — Domínguez y Mantero, $ 202.53, aceptado si es con la garantía del señor José Basso (hijo). — Juan Pastorino y Cía., $ 35.10. — Carlos Belmunt Colorons. — Me constituyo fiador solidario del señor Juan O. Streccia por el fiel cumplimiento del convenio precedente, celebrado por dicho señor con sus acreedores. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia, de una parte, y de la otra, la Liga de Defensa Comercial, en representación de los acreedores que se expresarán, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de las deudas de aquél, respecto de dichos acreedores: Primero: Los acreedores, representados por dicha Liga, conceden a don Juan O. Streccia una quita del cincuenta por ciento sobre el monto de sus respectivos créditos, bajo la condición de que el señor Juan O. Streccia pagará el cincuenta por ciento restante en nueve cuotas bimensuales e iguales, a contar desde la fecha. Segundo: En garantía del cumplimiento de las obligaciones que por este convenio contrae el señor Juan O. Streccia, lo firma, quedando solidariamente obligado con él el señor José Basso (hijo). Tercero: El pago de cuotas correspondientes a aquellos acreedores que representa la Liga, deberá ser hecho, precisamente, en las oficinas de la Liga, y en caso de ejecución ú otras acciones fundadas en el presente convenio, se establece esta ciudad como domicilio convencional. Cuarto: La falta de cumplimiento a lo pactado dejará sin efecto, "ipso facto", el presente convenio en cuanto a la quita y plazos concedidos en el mismo. En el caso previsto, y a los efectos de la ejecución, se declara que los créditos denunciados en este convenio por las firmas que lo suscriben, son líquidos y exigibles en esta ciudad. Quinto: Mientras no sea totalmente cumplido este arreglo, respecto de los acreedores, el deudor no podrá cerrar su establecimiento comercial, salvo conformidad expresa de la Liga de Defensa Comercial, y si así lo hiciera sin este consentimiento, se tendrá por rescindido el presente convenio, haciéndose exigibles los créditos por su valor íntegro. Sexto: Aunque, en uso de la facultad concedida por la cláusula séptima, el deudor obtuviera la firma de la totalidad de sus acreedores, se obliga a presentar a homologación judicial el presente convenio dentro del término de veinte días, salvo que el Consejo de la Liga de Defensa Comercial lo releve de esa obligación. Séptimo: El señor Juan O. Streccia queda facultado para obtener la adhesión de los demás acreedores a este convenio, en cuyo caso se hace extensivo a éstos lo pactado a favor de los representados por la Liga; pero la cobranza de los dividendos o cuotas será de cuenta exclusiva de dichos acreedores, pues la Liga no toma por ese hecho el carácter de representante de los mismos para los pesos o gestiones a que se consideren asistidos con motivo de este arreglo. Octavo: Si este convenio no se cumpliera por el deudor, y, entretanto, hiciera otro o se presentara judicialmente solicitando la homologación sobre otras bases que las estipuladas, sin perjuicio de las acciones que tienen los acreedores para oponerse, se declara que la quita y plazos acordados quedan sin efecto, entrando a figurar en el nuevo arreglo, si se homologara, por la totalidad de los créditos correspondientes, de modo que la cuota a pagar en virtud del nuevo arreglo, en su caso se fijará en proporción de la deuda originaria, y no sobre el líquido que resulte después de la rebaja dada por el presente. Se da al señor Juan O. Streccia un término de quince días para recabar la conformidad de otros acreedores, si lo cree conveniente. Dentro de ese plazo podrá el señor Juan O. Streccia notificar a la Liga su desistimiento de este convenio, únicamente por la falta de adhesión de todos o de la mayoría de sus acreedores; pero en el caso de desistimiento expreso, como en el de que no hiciera dicha notificación, los acreedores que lo suscriben podrán usar de la facultad que se les acuerda por el artículo cuarto, conforme en todo a lo que en dicho artículo se establece. La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los acreedores que a continuación se nombran. — Lamaison y Villemur, $ 14.68. — J. Martins y Cía., $ 15.06.— Rodríguez Anido Hnos., $ 47.62. — Carrau y Cía., $ 233.72. — Seré y Cía., $ 78.10. — Ruvertoni Hnos., $ 103.27. — Levrero, Spallarosa y Cía., $ 77.11. — José Rodríguez y Hno., $ 3.95. — Cervecería Uruguaya, pesos 38.55. — A. M. Fernández y Cía., $ 3.90. — Pedro Bozzolo, $ 21.24. — E. T. Picasso y Cía., $ 8.55.—$ 640.78. — Montevideo, Julio ocho de mil novecientos diez y ocho. — Por la Liga de Defensa Comercial: Federico P. Arrosa, Vicepresidente. — R. Varela Radío, Secretario. — José Basso (hijo). — Juan O. Streccia". — Y a los efectos del artículo 1526 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Mateo Mario Figares, Escribano Público.

Oct.11-1823-v.nov.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Carmen Souto para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza iniciado por su esposo don José Lamas, así como en el de divorcio que se propone iniciar, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-1768-v.nov.8.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca a los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del concurso Vega y de la Llana, para la junta que, de conformidad con los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar el 28 del corriente, a las 15 horas, en la sala del Juzgado, Rincón número 478. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el citado artículo 1763 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.3-1659-v.oct.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Julia Fernanda Vidaor se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Juliana, en vez de Julia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1708-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tranquilo Scampini, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.21-1395-v.oct.21.

JUDICIAL.— De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio

Grané, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el señor Basilio Mauri, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado señor Bartolomé Faridon; dentro del término de treinta y cinco días.—Montevideo, Octubre 3 de 1918.—Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11-1821-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Varbonell y Vives, se cita y emplaza a don Cirilo Esteban Capot para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marta Magdalena Fourcaud, así como para la audiencia del día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.19-1373-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Zoila Guerrero, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio, y en el expediente que por auxiliatoria de pobreza para proseguir este juicio ha iniciado don Alberto Petito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 24 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1832-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Espejo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado, y en el que por liquidación de la sociedad conyugal y nulidad de la escritura de venta de un inmueble le va a iniciar doña Silveria Caetano Cuello o Silveria Cuello, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.11-1833-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Josefina Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Marguignot, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.2-5004-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Felisberto Bohillo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Hernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.30-1577-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Severo Rodríguez Gómez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Aquilina Pérez Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Sep.28-1557-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56985, situado en la calle 2.a Mac-Eachen, entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Oeste, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1408-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56930, situado en la calle Continuación Gómez, a cuarenta metros de la calle 3.a Mac-Eachen, con frente al Sureste, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918.—Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1407-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56910, situado en las calles Continuación Gómez y 3.a Mac-Eachen, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1406-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56897, situado en las calles Continuación Gómez esquina a la de 3.a Mac-Eachen, con frente al Norte, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1405-v.oct.24.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Roberto Rosauer, o a quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 57003, situado en la calle 1.a Mac-Eachen entre República Francesa y el arroyo Miguelete, con frente al Este, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí o en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 12 de 1918. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Sep.23-1409-v.oct.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, herederos o a quienes se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro de empedrado del frente del terreno que poseen, ubicado en la calle Doctor Elías Regules, con un frente de 43 metros, esquina 18 de Mayo, manzana G, solar número 12, lindando con el solar número 13, de la sucesión Ema Iturralde y Borro, y con los números 19 y 20, a don Demetrio Ruy, de esta sección (Sayago), les ha iniciado don Arturo Ferreyra y Cía., y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos 507 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Sayago, Septiembre 24 de 1918. — Abelardo Rondán, Juez de Paz.

Oct.3-1645-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuel Dutra da Silva, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.—Artigas, Septiembre 17 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1947-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de José Novales y María Doninalli, citándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días.—Artigas, Septiembre 7 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1948-v.oct.26.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eleuterio Dutra solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice Elautero poner Eleuterio, que es el verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación.—Artigas, Octubre 9 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.17-1949-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela da Silva de Franco, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.16-1930-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Emeteria dos Santos de Villar, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Artigas, Agosto 10 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1894-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Carmen Correa, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1893-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Antonio González y Gaudencio González Ribero, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. —Artigas, Octubre 9 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.15-1892-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita y emplaza a Fidalina Schiavo Marino y Teresa Schiavo Marino de Scarpa y demás herederos de Vi

cente Schiave Marino, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de ejecución de hipoteca, que contra el nombrado Vicente Schiavo Marino ha iniciado Máximo F. Ramos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarseles deefnsor de oficio. — Artigas, Septiembre 19 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.4-1680-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina C. Leal de dos Santos, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlo dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 17 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.27-1509-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Floravante Paz, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante éste Juzgado a deducirlo, dentro de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1386-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Visitación Elizalde de Eguilior, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Artigas, Septiembre 7 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.21-1387-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Artigas, don Juan Crescionini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernardina Pintos de Castillo, citándose a la vez a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Estación Cabellos, Octubre 1.o de 1918. — Juan Crescionini, Juez de Paz.

Oct.11-1812-v.nov.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona de la Puente, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1917-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Lavandeira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1916-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gumersindo Leoncio, o Gumersindo L.. o Gumersindo Batista, o Batista y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1777-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Berta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-1915-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.15-1869-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Liberata Martínez de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 3 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.14-1854-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Melania Miserocchi de Benvenuto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 4 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1778-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1835-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.11-1836-v.oct.22.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Chocho de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.8-1774-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Tricot, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1884-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guadalupe Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 9 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-1883-v.oct.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de doña Inés Rodríguez de Silvera, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de Tomás Francisco Silveira con Inés Rodríguez da Rosa por aparecer los contrayentes con los apellidos da Silveira y Rodríguez, siendo los verdaderos Silveira y Rodríguez da Rosa. La partida de nacimiento de Belmiria Silveira, por figurar los padres como José Francisco de la Silveira e Inés Rodríguez de la Silvera, cuando los verdaderos son Tomás Francisco Silveira e Inés Rodríguez da Rosa. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas para que se presenten a deducir sus acciones expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.15-1885-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Filippone, se hace saber al público la apertura de la sucesion de don Vicente Muccia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 22 de 1916. Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-1859-v.oct.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Uset de Pasoyro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiennto de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose a la vez a los herederos Juan y Abelardo Paseyro y María Fausta y José Paseyro y Morodo o sus sucesores, a cualquier título, para que se presenten dentro del expresado término en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes que acepte por ellos la herencia.— Melo, Octubre 7 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-1824-v.nov.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Don Manuel Martínez solicitando declaración de quiebra", se hace saber que el nombrado comerciante don Manuel Martínez ha sido declarado en quiebra, y, por consiguiente queda absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al mismo, bajo pena de no quedar, los que lo hicieren, exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa, previniéndose asimismo a todas las personas que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido que deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se previene también a los acreedores no hipotecarios ni prendarios que deben presentarse al síndico, que lo es don Francisco Palermo, dentro del término de treinta días con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Ofical" y en un periódico local por el expresado término, expido el presente. — Melo, Septiembre 28 de 1918 — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.11-1825-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la aper-

tura de la sucesión de don Modesto Antúnez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1770-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isrrael Antonio de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1769-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de don Delcino Ferreira Porto, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: La partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Clara Techera de Melo, aquél aparece con el nombre de Delsino y el apellido Ferrera Porto, cuando los verdaderos son Delcino Ferreira Porto. La de bautismo de Elmundo Ferreira Porto, por figurar el padre con el apellido Ferrera Porto cuando el verdadero es Ferreira Porto. La de bautismo de Ubaldina Ferreira Porto, por aparecer el padre con el nombre de Delsino y al apellido Ferreyra Porto, siendo los verdaderos Delcino Ferreira Porto; en ésta misma partida la madre, Ubaldina Ferreira, figura con el apellido Tejera, siendo el verdadero Techera de Melo; y la partida de matrimonio de Delcino Ferreira Porto con Ubaldina Texeira de Melo, aquél figura con el apellido Ferrera Porto, siendo el verdadero Ferreira Porto, y ésta con el apellido Techera de Melo, cuando el verdadero es Teixeira de Melo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a las rectificaciones solicitadas, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. —Melo, Septiembre 21 de 1918. — Juan F. Furno, Escribano.

Oct.5-1696-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial" expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.3.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "don Crisanto Aguirre contra Daniel Planchon, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Daniel Planchon, para que por sí o por apoderado constituído en forma se presente en dichos autos a estar a derecho, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.—Melo, Septiembre 26 de 1918.—Juan F. Furno, Actuario.

Oct.1.o-1599-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain como apoderado de los herederos de don Antonio Peirega, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida de bautismo de Antonia Peirega: Manifiesta que la madre se llama Juana Josefa, y no Josefa solamente. Partida de bautismo de María Peirega: El nombre del padre es Antonio, y no Miguel Martín, y el apellido de la madre es Casaus, y no Casos, según así lo afirma el apoderado señor Barredo Llugain. — Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Octubre 4 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1820-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Airado de Germán, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-1849-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Doralisa A. García de Paternoster, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Colonia, Octubre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.11-1819-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los hermanos Elvira, María Esther y Alberto Echande, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1918. — Raúl Banbot, Escribano.

Oct.11-1818-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Manitto de Angeloni, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 8 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.9-1791-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Estanislao Castro, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1730-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fausto P. Viera, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1562-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etcheverry de Heguy, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.30-1561-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Casimira Oviedo de Martínez, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 17 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.25-1455-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se cita, llama y emplaza a los señores F. Michelli y Cía. o a los que le hayan sucedido en sus derechos a cualquier título, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos que les sigue don Juan Garat en su carácter de sucesor de la firma Esteban Gurutchet y Cía., sobre reconocimiento de firma y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio con quien se continuará la ejecución. — Colonia, Agosto 21 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.26-1475-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Caamaño, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia Septiembre 3 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1338-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión del señor José Cambón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1339-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Etcheverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1340-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Simón M. Erramouspe, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: Partida A: Manifiesta que en esta partida se ha padecido error, pues el apellido del padre es Erramouspe y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida B: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, como se ha consignado. Partidas C y D: El apellido es Erramouspe, y no Erramuspe, y el nombre de la madre es Mariana, y no María. Partida E: El apellido de la madre del peticionante es Elizalde, y no Etchevert. Y a los fines que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Colonia, Septiembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1342-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Oyharzabal de Hitta, citándose a todos los interesados para comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1341-v.oct.18.

Declaración de quiebra.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan Berretta, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico don Tomás Cutinella los justificativos de sus créditos, dentro de sesenta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Sep.11-1203-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Juana Carbajal o sus sucesores para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de un crédito hipotecario le ha iniciado don Juvenal Borrás a su padre Enrique Carbajal, y a los herederos de su fallecida madre Elvira Carbajal, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo repre-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

sente en este juicio. — Rosario Octubre 10 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.16-1925-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Laregui, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.14-1864-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Arismendes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 7 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.14-1865-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Salina de Sixto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario
Oct.2-1637-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1636-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Monico Giménez y Antolina Justa Romana Giménez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1635-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1634-v.nov 4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María de la Paz Pereira y Manuela Pereira de Alvez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 10 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1333-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente don Ramón Pérez, para que comparezca a estar a derecho en las sucesiones de Apolinaria González, Antonio Mederos, Julia Mederos de Pérez, Josefa Mederos de Denes, Jacinta Pérez, Esperanza Pérez y Ramón Pérez, bajo apercibimiento de que si no comparece, por sí o por apoderado, se le nombrará de oficio un curador. — Durazno, Agosto 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.2-1638-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Agueda Arias, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos que se crean con derecho a la herencia dejada por la nombrada causante doña Agueda Arias para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Febrero 25 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Ag.31-969-v.nov.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Esperanza González de Amilivia, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Julio 3 de 1917. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.8-1751-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Paula Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Rafaela María y Taverne, dos veces, debe decir María Paula y Taberne. — Trinidad, Septiembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Oct.5-1714-v.oct.21.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Marcos Justiniano García y Flora Gareta de García, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, y se cita y emplaza a los herederos Justino García y Martín Valiente, para que dentro de noventa días se presenten en los mismos autos sucesorios por sí o por apoderado a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Agosto 28 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.
Sep.19-1379-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-1945-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Florida, Octubre 11 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.17-1944-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Robaina de Cánepa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918.
Oct.4-1677-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Tomasa Villarrueta de Hernández, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1676-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cayetano Salomone, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 3 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1678-v.nov.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Salustiana Cabrera de Gutiérrez, rectificación de su partida de matrimonio", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Helvecio Riva, mandatario de la sucesión de doña Salustiana Cabrera de Gutiérrez, solicitando la rectificación del nombre de la referida causante, Salustiana Cabrera de Gutiérrez, en cuya partida figura con el nombre de Saturnina, debiendo decir Salustiana, por ser éste el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Florida, Septiembre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.4-1679-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Angel Alanís, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 18 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.21-1388-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Vicente Borre y Servando Ferreira, prescripción treintenaria", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Santiago San Martín o quien sus derechos hubiere, a cualquier título, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda que los expresados Borro y Ferreira les entablan, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, sobre juicio de prescripción adquisitiva de una fracción de terreno compuesta de una hectárea, 5.486 metros, situado en los suburbios del pueblo de Sarandí Grande, 10.a sección judicial de este Departamento, y que linda así: Norte, con Enrique Aragunde; Sud, con la sucesión de Felipa Rodríguez; Este, con Emilio Tejeiro, y Oeste, con camino nacional. Quedan prevenidos los demandados de que están también, y bajo apercibimiento, citados para llenar el requisito de la conciliación. — Florida, Septiembre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.24-1442-v.oct.24.

Emplazamiento

Certifico que con esta fecha se expidieron edictos cuyo tenor es como sigue: "Emplazamiento". Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos: "Sucesiones de Nicolás y Sebastián Mondo y Josefa Vidal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio, haciéndose presente que a los efectos legales de este emplazamiento se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria menor. — Florida, Julio 8 de 1918". — Gerardo Cendán, Actuario.
Ag.28-907-v.nov.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo Urioste, apoderado de doña Sara Corbo, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en cuanto aparece con el nombre de Eustaquia, debiendo ser Sara. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1918-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Cairo de Cabrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 9 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oc.16-1919-v.nov.16.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados "Dellacha y González, quiebra, fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado la época de la efectiva cesación de pago desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos quince, y que el informe del síndico y resolución del Juez sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. —Maldonado, Septiembre 30 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.16-1920-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona de León de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1780-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Avelino Sosa, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.9-1779-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Piñiz, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 17 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1651-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Vega, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.— Maldonado, Septiembre 26 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.3-1652-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Primitivo Calabuig, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1533-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos iniciados por don André Giot de Badet contra don Eduardo Lemonier, por rescisión de contrato y desalojo, se cita, llama y emplaza al nombrado Eduardo Lemonier por el término de noventa días para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Septiembre 11 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.13-1261-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Robustiano Besón, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 16 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Sep.28-1532-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana González de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Octubre 11 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.17 v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Prieto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.14-1654-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Montani y doña Margarita Borrini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 25 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.8-1746-v.nov.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Bentos, iniciando juicio sobre la rectificación de su partida de nacimiento, pues en ésta aparece el peticionante con el nombre de Ramón Dionisio, cuando debe decir Raymundo, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Minas, Junio 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1705-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eusebia Migues de Corales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 30 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1704-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Beschizza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 19 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Oct.5-1703-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Sarza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Septiembre 18 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Oct.1.o-1592-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Salaverría e Ignacio Aniceto Salaverría, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1439-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 28 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.24-1438-v oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Castellano, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1419-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.28-1534-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Bustelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Sep.23-1421-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia de la Llana, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Sep.10-1190-v.nov.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de Pedro León Castro", se cita, llama y emplaza a doña Ana Ildefonsa Respeiro de Caceres o a sus sucesores, a don Eugenio Joaquín da Silva o a sus sucesores, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a los bienes sucesorios, ya sea como cesionario o por cualquier otro título para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio por sí o por apoderado en forma. — Minas, Julio 8 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.19-700-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en los autos: "Sucesión de Pedro Fernández Farcilli y Javiera Leiva", se cita, llama y emplaza a don Samuel y doña Fidela Farcilli para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en caso de no comparecer.—Minas, Junio 10 de 1918.—Arturo Barriére, Actuario.

Ag.27-877-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Fran-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

cisco Jardí y Abella, se hace saber que efectuada la junta de acreedores, han sido nombrados síndicos del concurso de la sucesión de don Juan José Megget los señores José De María y Juan G. Piazza, previniéndose que deben hacérseles entrega de cuanto pertenezca al concursado. De acuerdo con el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Paysandú, Octubre 11 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1956-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcos Molina, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Octubre 14 de 1918.—Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.17-1957-v.nov.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Dominga Sesino de Santín, por contener los siguientes errores: La inscripta aparece con el apellido Sessini y el esposo con el de Santini, en vez de Sesino y Santín, respectivamente, como se ha expresado. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1881-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Alves Becerra y doña Donata Valliente de Becerra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 9 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1880-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Álvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.15-1879-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.11-1827-v.en.11.

Aprobación judicial

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se ha dictado la siguiente resolución: "4052. — Paysandú, Junio 19 de 1918. —Vistos: Por presentado con los recaudos de la referencia, de conformidad con el ejecutante y en rebeldía de la ejecutada: Apruébase, en cuanto haya lugar por derecho, la venta en almoneda realizada, y extiéndase la correspondiente escritura, relevándose al comprador de la consignación del precio por ser acreedor por mayor cantidad. A los parágrafos segundo, cuarto, quinto y sexto, como se pide. Líbrese exhorto para la notificación de la ejecutada. Al otrosí: Como se pide. — Jardí Abella". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano". — De acuerdo con el artículo 848 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1743-v.oct.23.

Rebeldía

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el juicio seguido por don Pedro L. Leoni contra doña Eusebia M. Willat, por ejecución de hipoteca, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, ha sido declarada rebelde la ejecutada doña Eusebia M. Willat, mandando se notifiquen las providencias que en lo sucesivo recaigan a los estrados. De acuerdo con el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Oct.8-1742-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Virgilina Machado de Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.30-1568-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita llama y emplaza a don Honorio Salas, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña María del Rosario Gallardo por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.9-1164-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Moisés Lorenzo Avanzino o Avanzzini o Lorenzo Mosé di Filipo Avanzino, citándose a los interesados para que se presenten dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.21-1383-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Norma Kathleen Blanche Langdon para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Augusto Revel, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. — Paysandú, Agosto 19 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Ag.23-811-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Jacinto Silveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 27 de 1918. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Sep.2-994-v.dic.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Felipe Blanco o Felipe García, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 9 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.16-1931-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de José Bonisatti y Dominga Alfaro, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.8-1744-v.nov.8.

Emplazamiento

En el juicio iniciado por Ernesto G. Orsi contra Luis F. Bares, notificación de una cesión de crédito, se emplaza a don Luis F. Bares para que comparezca a objeto de serle notificada la cesión del crédito dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.7-1727-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Antonia Amelia Waterlot de Lomazzi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días.—Paysandú, Septiembre 27 de 1918.—Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.1.o-1595-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.26-1487-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Capelli, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones, dentro de treinta días. —Paysandú, Septiembre 19 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.23-1426-v.oct.23.

Emplazamiento

De mandato judicial, se emplaza a los herederos de Antonio Alcorta para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en la ejecución de hipoteca iniciada por la sucesión Verecondo Pedoja, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 11 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Sep.16-1291-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Antonio Peirano, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Sep.28-1540-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Echeverría, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro de treinta días, bajo apercibimiento.—Rivera, Octubre 10 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.17-1954-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Hermenegildo Ruiz contra Claurestino Correa y otros, cobro de pesos", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Claurestino, doña Eufrasia y doña Adalia Correa, para que concurran cada uno de ellos ante este Juzgado y dentro del término de noventa días a contestar a la demanda en la parte que le es pertinente, que se les entabla, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, igualmente se les cita para llenar la conciliación. —Rivera, Octubre 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1875-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Ricardo Bonilla, declaración de hijo natural", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que en concepto de desconocidas tengan interés o derecho que hacer valer en contra de las pretensiones de don Ricardo Bonilla, para que concurran a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que correspondan por derecho y asimismo para que concurran a llenar el requisito de la conciliación. — Rivera, Septiembre 27 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.10-1809-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Borba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Septiembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1767-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Teresa Aires contra Eustaquio Acuña, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eustaquio Acuña para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le sigue su esposa doña Teresa Aires, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Octubre 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.8-1771-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nereo Vicente Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1929-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Adelaida Almonte de Vigliola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Septiembre 12 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1401-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mateo Cal, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.16-1936-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión María Díaz de Olivera", se cita, llama y emplaza a los hijos de María Díaz de Oliveira, llamados Lucinda, Joaquina, Claudina, Jeremías, Silvana y Cayetana Pereyra Núñez o a sus sucesores, a título universal o particular, para que comparezcan, por sí o por apoderado, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles representante. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1872-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuela Peyrot, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Rocha, Octubre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.15-1871-v.nov.15.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, como apoderado de los sucesores de Dolores Acosta de Ramón, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Jaime Esteban Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el nombre de Ramón, que no le corresponde, y con el apellido de Olivera, en vez del de Ramón y Acosta, que es el verdadero, encontrándose equivocado el apellido del padre, pues en vez de Juan Ramón Oliver, que es el que le corresponde, está escrito Juan Ramón Olivera, figurando el apellido como nombre y estando equivocado el segundo; B) De nacimiento de Miguel Hugo Ramón y Acosta, en la que aparece el inscripto con el apellido de Oliver en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Sara Ramón y Acosta, apareciendo la inscripta con el nombre de Sahara, en vez de Sara, y con un solo apellido, el de Ramón, en lugar de Ramón y Acosta, que son los verdaderos apellidos; también se ha omitido el segundo apellido del padre de la inscripta, que aparece llamándose Juan Ramón, cuando, en realidad, es Juan Ramón y Oliver, y la abuela materna, Julia Acosta, aparece como de nacionalidad oriental, siendo que es francesa; D) De nacimiento de César Ciriaco Ramón y Acosta, que al principio se designa el nombre en esta forma: C. César, y en el cuerpo de la partida esta César Ciriaco, que son los verdaderos, debiendo corregirse la primera expresión para que quede igual con la segunda; también el apellido del inscripto está equivocado, pues aparece con el de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los pertinentes: E) De nacimiento de Mario Martín Ramón y Acosta, en la que está mal el apellido del padre del inscripto, que aparece llamándose Juan Ramón Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; F) De nacimiento de Alfredo Robustiano Ramón y Acosta, en la que el nombre del inscripto aparece en esta forma: Alfredo Robust Ramón y Oliver, cuando, en realidad, es Alfredo Robustiano Ramón y Acosta; G) De nacimiento de Julieta Mancela Ramón y Acosta, en la que aparece la inscripta con los apellidos de Ramón Oliver, en vez de Ramón y Acosta, y el apellido del padre de la inscripta está equivocado, pues en lugar de Juan Ramón Oliver debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; H) De nacimiento de María Ramón y Acosta, en la que la inscripta aparece con los apellidos de Ramón Oliver, cuando deben ser Ramón y Acosta, que son los verdaderos; el padre de la inscripta aparece con el nombre y apellido de Juan Ramón Oliver, siendo que es Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son apellidos; I) De nacimiento de Lucía Eduviges Ramón y Acosta, en la que la inscripta figura con el apellido de Oliver, en vez de Ramón y Acosta, que son los verdaderos, y su padre aparece Juan R. Oliver, debiendo ser Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos; J) De nacimiento de Juan Ramón y Acosta, en la que el inscripto aparece con el apellido de Oliver, que no le pertenece, debiendo ser Ramón y Acosta, que son sus apellidos verdaderos; estando también el apellido del padre del inscripto equivocado, pues, en vez de Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, siendo Ramón y Oliver sus verdaderos apellidos; K) De matrimonio de Juan Ramón y Oliver y Dolores Acosta, en la que donde dice Juan Ramón Oliver, debe decir Juan Ramón y Oliver, pues Ramón y Oliver son sus verdaderos apellidos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Octubre 3 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.14-1842-v.oct.28.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Caitano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Petrona Murriel, en la que dice que es casada con Pedro Advíncula Caraballo, debiendo decir que era casada con Manuel Caitano; y B) De casamiento de Manuel Caitano con Petrona Murriel, en la que están equivocados los apellidos, pues en donde dice Caetano, debe decir Caitano, y en donde dice Morrieli, debe decir Murriel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. —Rocha, Septiembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.10-1807-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departametnal, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 1.o de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1739-v.nov.8.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián R. Escudero, apoderado de los sucesores de Felipe Santiago Amaral, solicitando la rectificación de la siguiente partida del Registro del Estado Civil: De nacimiento de Dionisio Fidel Amaral, en la que los nombres del inscripto están mal escritos, pues dice Dionicio Fideles, debiendo decir Dionisio Fidel, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1740-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo

Ferreiro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Virísimo Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 13 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.30-1424-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Diego Tomé Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Septiembre 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.25-1451-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Clavijo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.23-1425-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Reinerio Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.21-1400-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Francisco H. López, apoderado de los sucesores de Clara Martínez de Iriarte y Joaquín Iriarte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Clara Ernesta Iriarte, en la que se ha omitido el primer nombre, pues dice Ernesta Iriarte, debiendo decir Clara Ernesta Iriarte; B) De nacimiento de Juan Angel Iriarte, también se ha omitido el primer nombre, está solamente el nombre de Angel Iriarte, debiendo ser Juan Angel Iriarte; C) De nacimiento de Laura Cecilia Iriarte, en la que está la inscripta con el sólo nombre de Cecilia, debiendo ser Laura Cecilia Iriarte; y D) De nacimiento de Blanca Juana Iriarte, pues en la partida dice el sólo nombre de Juana, debiendo ser Blanca Juana Iriarte. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Septiembre 28 de 1913. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1741-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Serafín Rocha y Cecilia Martínez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 10 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1324-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Juana Aguirre de Amaral y Pedro Amaro Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 29 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.18-1323-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Wenceslao Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.2-1005-v.oct.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Natividad Páez de Herrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y a la vez se cita, llama y emplaza a doña Celedonia Páez de Páez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.5-501-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cándido Pensado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 2 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.9-1789-v.nov.9.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Mariano Fernández y de doña Isabel Rodríguez de Fernández o a quienes sus derechos representen, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente de la propiedad que poseen, ubicada en la calle Treinta y Tres entre las de 25 de Agosto y Rincón, de esta ciudad, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Agosto 21 de 1918. — A. F. Huelmo.

Ag.26-810-v.nov.26.

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Manuel Acuña, de doña Genulma Carrero de Acuña, de doña Agustina Acuña de Machado y de don Casiano Machado y a doña Atiliana Machado, o quienes los derechos de los nombrados representen, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado del frente y adyacencia correspondiente a la propiedad que poseen, ubicada en esta ciudad, calle Lavalleja entre las de Treinta y Tres y 18 de Julio, les ha iniciado don Juan Tomás Amorín en representación de los señores Juan A. Casterés y Compañía, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Septiembre 3 de 1918. — A. F. Huelmo.

Sep.11-1202-v.dic.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos propietarios cuyos predios lindan con la faja de terreno que se destinará a la prolongación de la calle que parte del camino nacional y conduce a la propiedad del doctor Jorge Arias, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Agente Fiscal Letrado, por expropiación de una faja de terreno de la 2.a y 3.a secciones", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 30 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.15-1906-v.nov.15.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Cabrera de Corujo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.15-1914-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de San José, se cita y emplaza a don José Vicente Pérez o a quien se considere dueño de la fracción del solar número dos de la manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad de San José de Mayo, para que comparezca a estar a derecho en los autos promovidos por la razón social Santos García, dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de aplicarse el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. La firma Santos García reclama el pago de ciento noventa y siete pesos con noventa y seis centésimos, adeudados por la expresada propiedad, con motivo del adoquinado construído a su frente por la Empresa de Juan F. de la Bandera, y los intereses legales. El inmueble da sobre la calle Vidal, entre Ituzaingó y Plata. — San José, Septiembre 23 de 1918. — Rafael Sienra.

Oct.3-1655-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valente, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1903-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Pedrozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 16 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.11-1834-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Francisco Jardi Abella, encargado interinamente de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Vissillac de Musmano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 7 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.15-1878-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que a solicitud de doña Concepción Pereira de Girardi, se cita y emplaza a don Rafael Girardi, para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; emplazándosele a la vez para el previo juicio de conciliación. A los efectos del inciso 2.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.11162-v.dic.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Errandonea, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 11 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Oct.15-1877-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza a los herederos de don Juan Blastre para que dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les ha iniciado don Antonio Panissa, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Septiembre 7 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Sep.26-1492-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor don Rodolfo Schekleton y don Juan Busson, en representación de los sucesores de don Honorio Busson, solicitando rectificación de las siguientes partidas parroquiales y actas del Registro de Estado Civil; A) De baustimo del causante Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a éste y a su padre con los nombres de Onorio, en vez de Honorio, y a la madre del causante con el apellido Arisegor, en vez de Arrecigor, que es el verdadero; B) Del acta de matrimonio del causante don Honorio Busson con doña Juana Arrecigor, en cuanto se designa al primero con el apellido Buzon, en vez de Busson, que es el verdadero; C) Del acta de defunción de Honorio Busson, en cuanto en ella se designa a la madre con el apellido Arresigó, en vez de Arrecigor, y a la esposa con el nombre de Blacinda, en vez de Blasinda, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Septiembre 14 de 1918. —José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1345-v.oct.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Antonio Víctor Vairo, solicitando rectificación de las siguientes partidas y actas del Registro de Estado Civil: A) Acta de defunción del causante don Antonio Víctor Vairo, en cuanto en ella se le designa con el apellido Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; B) De defunción de Teresa Petraglia de Vairo, en cuanto en ella se designa al esposo con el apellido de Bairo, en vez de Vairo, que es el verdadero; C) De nacimiento de María Carmen Vairo y de Gregoria María Cayetana Vairo, en cuanto en ellas aparecen el padre con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre con el apellido Petralla, en vez de Petraglia, que los verdaderos; D) De nacimiento de María Rosa Vairo, en cuanto en ella aparece el padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor y la madre, Teresa Petraglia, con el apellido Petralie, en vez de Petraglia, que es el verdadero; E) De nacimiento de Mauricio Víctor Antonio, en cuanto en ella aparece el padre Antonio Víctor Vairo con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, y la madre con el apellido Petrallia, en vez de Petraglia: F) De nacimiento de Vicente Félix, en cuanto en ella se designa al padre, Antonio Víctor Vairo, con el solo nombre de Víctor, en vez de Antonio Víctor, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Octubre 7 de 1918. — José Babío, Escribano.

Oct.15-1895-v.oct.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Mendonça solicitando se ordene la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Angela Siffredi, en cuanto en ella aparece con el apellido Mendoza y su esposa con el de Sifredi, cuando los verdaderos apellidos son Mendonça y Siffredi, respectivamente, y del acta de inscripción en el Registro de Estado Civil del nacimiento de su hija María Angélica Mendonça, en cuanto aparece ésta, su padre y el abuelo paterno don Farncisco de Paula de Mendonça con el apellido Mendonca en lugar de Mendonça, y la madre, doña Angela Siffredi y el abuelo materno don José Siffredi con el apellido Sifredi en vez de Siffredi, que es el verdadero.—Mercedes, Agosto 10 de 1918.—José Babío, Escribano Público.

Oct.14-710-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Sosa de Rigos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Agosto 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.14-1861-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Victoria Pedroso de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1748-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín Lescano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.8-1749-v.oct.18.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Felipe B. Etchepare, previniéndose, en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don José Moura, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 5 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.10-1803-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Arregui de Uriarte y de don Antonio Pedro Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct.5-1702-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Antonio Vaccaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Mercedes, Agosto 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Oct. 1.o-755-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don Remigio Marietta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Agosto 13 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Sep.30-720-v.oct.9.

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que don José Luis Soumastre ha sido nombrado síndico del concurso necesario de doña Emilia Lapitz de Sautillán, y que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil deben hacerse entrega al síndico nombrado de todos los bienes de pertenencia de la concursada. — Mercedes, Septiembre 23 de 1918. — José Babío, Escribano público.

Sep.28-1559-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Feliciano Alves Oliveira, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio que le va a iniciar don José Cabanelas, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1918. — Enrique Schweizer.

Sep.19-1366-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, se hace saber Que en los autos sucesorios de doña Benita Sister ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la hija de dicha causante, llamada Emilia Sister, por figurar en ella erróneamente con el nombre de Atanasilda, en vez de Emilia, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores Septiembre 30 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Oct.8-1759-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Alves do Prado o Aníbal do Prado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 28 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1891-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Méndez Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1890-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del

término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 7 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1888-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez o Francisco Ignacio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 8 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1887-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 9 de 1918. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-1886-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Pazos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1918. Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Oct.15-1913-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Malvina Acosta de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.15-1901-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Desideria Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 9 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.30-1584-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Olano, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 17 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.23-1418-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Denis o Denes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Septiembre 7 de 1918.—Eduardo V. Vió, Actuario.

Sep.18-1351-v.sep.28.

REMATES JUDICIALES

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

El jueves 7 de Noviembre, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en exhorto del señor Juez Letrado Departamental del Salto, librado en los autos testamentarios de doña Camila Larriera de Willams, se hace saber que en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, el día 7 del entrante mes de Noviembre, a las 14 horas y 30, y continuando el día siguiente a igual hora, si fuera necesario, se procederá, por el martillero don José L. Laugarou, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes: 1.o Terrenos en el pueblo Victoria: El lote número tres, compuesto por los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número 1, compuesto de doscientos treinta metros 5.878 centímetros cuadrados lindando: al Noroeste, en diez metros 74 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste en igual extensión, con el solar 23; al Noreste, en veintiún metros 47 centímetros, con el solar dos, y al Sudoeste, en igual extensión, con terreno que fué de la sucesión Larriera de Williams; el número dos, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noreste, en veintiún metros cuarenta y siete centímetros, con el solar tres; al Sudoeste, en igual extensión, con el uno; al Sudeste, en diez metros setenta y cuatro centímetros, con el veintitrés, y al Noroeste, en igual metraje, con la calle Arapey; el número tres, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros mil doscientos noventa y cinco centímetros, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centimetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el cuatro, y al Sudoeste, en igual metraje, con los números dos y veintitrés; el número cuatro, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros 59 centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, el solar ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el solar cinco, y al Sudoeste, en igual metraje, con el tres; el número cinco, compuesto de igual área que el anterior, linda: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual extensión, con el ocho; al Noreste en treinta metros cinco centímetros, con el seis, y al Sudoeste, en igual extensión, con el cuatro; el número seis, compuesto de igual área que el anterior, lindando: al Noroeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Arapey; al Sudeste, en igual metraje, con el ocho; al Noreste, en treinta metros cinco centímetros, con el siete, y al Sudoeste, en igual metraje, con el cinco. Este terreno está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número dos, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos terinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el solar uno, y al Sudeste, en igual extensión, con el número tres; El número ocho, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el resto de la manzana L, y al Sudoeste, en igual metraje, con el solar siete. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 2.o El lote número cuatro, compuesto de los siguientes solares: En la manzana 39|67, el número viente, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar catorce; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintiuno, y al Sudeste, en igual extensión, con el diez y nueve; el número veintiuno, compuesto de trescientos sesenta y nueve metros tres mil setecientos centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual extensión, con el solar nueve; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintidós y al Sureste, en igual metraje, con el veinte; el número veintidós, de igual área que el anterior, lindando: al Sudoeste, en ocho metros sesenta centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar ocho; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el veintitrés, y al Sureste, en igual extensión, con el veintiuno; el número veintitrés, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros cinco mil ciento diez céntimetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en ocho metros cincuenta y ocho centímetros, con la calle 18 de Julio; al Noreste, en igual metraje, con el solar tres; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los números uno y dos y terreno que fué de la sucesión Larriera Williams, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar veintidós. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cuatro, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudoeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle Paysandú; al Noreste, en igual extensión, con resto de la manzana L; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el tres, y al Sudeste, en igual extensión, con los solares cinco a ocho; el número siete, compuesto de cuatrocientos sesenta metros ocho mil quinientos treinta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Sudeste, en diez metros setenta y tres centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Noreste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con el ocho, y al Sudoeste, en igual extensión, con el seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 3.o El lote número cinco, compuesto por los siguientes solares, en la manzana 39|67, el solar diez y nueve, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros nueve mil cuatrocientos cinco centímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sudoeste sobre la calle 18 de Julio; igual metraje al Noreste, lindando con el solar catorce; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Noroeste, lindando con el solar veinte, e igual extensión al Sureste, lindando con los solares quince a diez y ocho y el señor Costa. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana 54|85, el solar diez, compuesto de trescientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Norte, en nueve metros, calle Bella Vista; al Sudoeste, en igual extensión, con el solar veintidós; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares cinco al nueve, y al Sudeste, en igual metraje, con el solar número once; el número once, con trescientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, lindando: al Noreste, en nueve metros, con la calle Bella Vista; al Suroeste, en igual metraje, con el solar veintros noventa y cinco centímetros, con el solar diez y al Sureste, en igual extensión, con los solares, doce, quince y diez y seis. El número veintidós, de igual área que los anteriores, lindando: al Noreste, en nueve metros, con el solar diez; al Suroeste, en igual metraje, con la calle Colón; al Noroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con los solares uno al cinco, y al Sureste, en igual metraje, con el solar veintiuno. Está aforado a razón de noventa y tres centésimos el metro cuadrado. En la manzana letra L, el solar número cinco, compuesto de cuatrocientos sesenta y dos metros mil cuatrocientos veinte centímetros cuadrados, lindando: al Sureste, en diez metros setenta y seis centímetros, con la calle San Salvador; al Noroeste, en igual metraje, con el solar cuatro; al Suroeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Paysandú, y al Noreste, en igual extensión, con el solar seis. Está aforado a razón de diez y siete centésimos el metro cuadrado. 4.o Terrenos en San José: El lote número dos, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción A, la número siete, de cinco hectáreas seiscientos cuarenta y un metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la parcela ocho; al Sureste, en doscientos noventa metros cuarenta y seis centímetros, con las cinco y seis; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros un centímetro, con camino vecinal; la número ocho, de cuatro hectáreas nueve mil setecientos cincuenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos ochenta metros treinta centímetros, camino por medio, parcela diez y siete; al Sureste, en doscientos ochenta y ocho metros treinta centímetros, con la número siete; al Noreste, en ciento setenta y cinco metros, con la nueve, y al Suroeste, en ciento setenta y cinco metros diez y ocho centímetros, con camino vecinal; la número nueve, de cuatro hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por

medio, con la parcela diez y seis; al Sureste, en igual extensión, con la número cuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la diez, y al Suroeste, en igual extensión con las números siete y ocho; la número diez, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela quince; al Sureste, en igual extensión, con la númetro tres; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la once, y al Suroeste, en igual metraje, con la nueve; la número once, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela catorce; al Sureste, en igual extensión, con la dos; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la doce, y al Suroeste, en igual metraje, con la diez; la número doce, de igual área que la anterior, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela trece; al Sureste, en igual extensión, con la número uno; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en igual metraje, con la parcela once. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. En la fracción C, la parcela número trece, de seis hectáreas siete mil quinientos doce metros cicuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con la parcela cuatro y cinco de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela seis; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la catorce, y al Suroeste, en cuatrocientos cincuenta metros, con la diez, once y doce; la número catorce, de seis hectáeras seis mil novecientos treinta y siete metros cincuenta centímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas tres y cuatro de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cinco; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la quince, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con la trece; la número quince, de seis hectáreas seis mil quinientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas dos y tres de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela cuatro; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta decímetros, con la diez y seis, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y cinco metros, con la catorce; la número diez y seis, de seis hectáreas seis mil ciento sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros, camino por medio, con las parcelas una y dos de la fracción A; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela tres; al Noreste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y siete, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la número quince; la número diez y siete, de seis hectáreas cinco mil novecientos cinco metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos centímetros; camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con la parcela dos; al Noreste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y ocho, y al Suroeste, en cuatrocientos cuarenta metros, con la diez y seis; la número diez y ocho, de seis hectáreas, tres mil quinientos veintiocho metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta y un metros dos decímetros, camino por medio, con la sucesión Egusquiza; al Sureste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela uno; al Noreste, en cuatrocientos treinta y siete metros cincuenta y dos centimetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con la parcela diez y siete. Está aforada a razón de noventa y seis pesos veinte centésimos la hectárea. 5.o. El lote número cuatro, compuesto de las siguientes parcelas: En la fracción A, la número veintisiete, con cinco hectáreas mil seiscientos sesenta y un metros sesenta y seis decímetros, lindando: al Noroeste, con el camino nacional a Mercedes, en doscientos catorce metros diez centímetros; al Sureste, en doscientos treinta metros treinta centímetros, con la parcela veintiséis; al Noreste, en doscientos veintisiete metros, con la veintiocho, y al Suroeste, en doscientos treinta y cinco metros setenta y nueve centímetrose con el camino vecinal; la número veintiocho, de cinco hectáreas, cuatrocientos treinta y nueve metros treinta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino vecinal a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintidós; al Noreste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintinueve, y al Suroeste, en trescientos setenta y siete metros con las veintiséis y veintisiete; la número veintinueve, con cuatro hectáreas, nueve mil quinientos veintiocho metros trece decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veintitrés; al Noreste, trescientos sesenta y tres metros cincuenta centímetros, con la treinta, y al Suroeste, en trescientos setenta metros veinticinco centímetros, con la veintiocho; la número treinta, de cuatro hectáreas ocho mil seiscientos diez y seis metros ochenta y ocho centímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Mercedes; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticuatro; al Noreste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centímetros, con la número treinta y uno, y al Suroeste, en trescientos sesenta y ocho metros cincuenta centímetros, con la veintinueve; la número treinta y uno, de cuatro hectáreas siete mil setecientos cinco metros sesenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros cincuenta y seis centímetros, con el camino nacional a Merceeds; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con la parcela veinticinco; al Noreste, en trescientos cincuenta metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en trescientos cincuenta y seis metros setenta y cinco centimetros, con la número treinta. Está aforada a razón de 113 pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la misma fracción A, la parcela número uno, de cuatro hectáreas, cuatrocientos treinta y tres metros ochenta y cinco decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela doce; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con la número diez y seis de la fracción C; al Noreste, en trescientos metros, con la sucesión Egusquiza, y al Suroeste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela siguiente; la número dos, de cuatro hectáreas, trescientos metros ochenta y cinco decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela once; al Sureste, en ciento treinta y cinco metros, camino por medio, con las parcelas quince y diez y seis de la fracción C al Noreste, en doscientos noventa y nueve metros dos centímetros, con la parcela uno, y al Suroeste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número tres; la número tres, de cuatro hectáreas ciento sesenta y siete metros veintidós decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento treinta y cinco metros, con la parcela diez; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con las parcelas catorce y quince de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y ocho metros tres centímetros, con la número dos, y al Suroeste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centímetros, con la cuatro; la número cuatro, de cuatro hectáreas treinta y cuatro metros veinticinco centímetros, que linda: al Noroeste, en cietno treinta y cinco metros, con la parcela nueve; al Sureste, en igual extensión, camino por medio, con la trece y catorce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y siete metros cuatro centimetros, con la parcela tres, y al Suroeste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la siguiente; la número cinco, de cuatro hectáreas cuatro mil trescientos veintiséis metros cincuenta decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela número siete; al Sureste, en igual metraje, camino por medio, con las números doce y trece de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y seis metros seis centímetros, con la número cuatro, y al Suroeste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centimetros, con la seis; la número seis, de cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos diez y seis metros ochenta y tres decímetros, lindando: al Noroeste, en ciento cuarenta metros cuarenta y seis centímetros, con la parcela siete; al Sureste, en ciento cincuenta y tres metros cuarenta y tres centímetros, camino por medio, con la parcela doce de la fracción C; al Noreste, en doscientos noventa y cuatro metros noventa y seis centímetros, con la número cinco, y al Suroeste, en doscientos noventa y tres metros ochenta y tres centimetros, con el camino vecinal. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea. En la fracción letra D, la parcela número siete, con cuatro hectáreas, ocho mil quinientos catorce metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento cincuenta metros un centímetro con la parcela cinco: al Noreste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímteros, con la parcela ocho, y al Suroeste, en trescientos veintitrés metros veintisiete centímetros, con la seis; la número ocho, con cinco hectáreas, trescientos treinta y cinco metros catorce decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cincuenta y cinco metros ochenta y nueve centímetros, con el camino al Carretón; al Sureste, en ciento treinta metros treinta centímetros, con la parcela cinco; al Noreste, en trescientos diez y siete metros cincuenta centímetros, con Evangelista Ponce de González, y al Suroeste, en trescientos veintidós metros ochenta y nueve centímetros, con la parcela descripta anteriormente. Está aforada a razón de ciento trece pesos treinta y cinco centésimos la hectárea; y 6.o El lote número siete, compuesto por las siguientes parcelas: En la fracción C, la número uno, con seis hectáreas cinco mil setecientos veintidós metros cincuenta y tres decímetros, que linda: al Noroeste, en ciento cuarenta y cinco metros, con la parcela número ocho; al Sureste, en ciento cincuenta metros, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, con la chacra número cinco, y al Suroeste, en igual extensión, con la parcela siguiente; las números dos a seis, con seis hectáreas cuatro mil setecientos noventa y cuatro metros cuadrados cada una, cuyos linderos son: la número dos al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela uno; al Noroeste, en ciento cincuen- seis centímetros la parcela dos, y al Sureste, en igual extensión, el camino del Carretón, y al Suroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la siguiente; los de la número tres, al Noreste, en ciento cincuenta metros la número diez y seis; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón; al Noroeste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y cincuenta metros la parcela quince; al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cuatro, al Noroeste, en ciento ta metros, la parcela diez y siete: al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetors, la parcela tres, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número cinco, al Noroeste, en ciento cincuenta metros, la parcela catorce; al Sureste, en igual metraje, el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cuatro, y al Suroeste, en igual extensión, la siguiente; los de la número seis, linda al Noroeste, en ciento cincuenta metros, con la parcela trece; al Sureste, en igual metraje, con el camino al Carretón; al Noreste, en cuatrocientos treinta y un metros noventa y seis centímetros, la parcela cinco, y al Suroeste, en igual extensión, las siete y nueve: la número siete, de cuatro hectáreas, cuyos límites son: al Noroeste, en ciento sesenta metros, la parcela nueve; al Sureste, en igual metraje, el camino del Carretón: al Noreste, en doscientos cincuetna metros, la parcela seis, y al Suroeste, en igual extensión, la ocho; la número ocho, con cuatro hectáreas doscientos cincuenta metros, lindando: al Noroeste, en ciento cincuenta metros veinte centímetros, con la parcela nueve; al Sureste, en ciento setenta y un metros ochenta centímetros, con el camino al Carretón; al Noreste, en doscientos cincuenta metros, con la parcela siete, y al Suroeste, en doscientos cincuenta metros noventa y seis centímetros, con el camino vecinal: la número nueve, de cinco hectáreas, cuatro mil setecientos noventa y siete metros veinticinco decímetros, lindando: al Noroeste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la parcela diez: al Sureste, en trescientos diez metros veinte centímetros, con las siete y ocho; al Noreste, en ciento ochenta y un metros noventa y seis centímetros, con la seis, y al Suroeste en ciento ochenta y dos metros cincuenta centímetros, con el camino vecinal; la número diez, con cuatro hectáreas dos mil setecientos sesenta y cinco metros, lindando: al Noroeste, en doscientos sesenta y ocho metros diez centímetros, con la once; al Sureste, en doscientos noventa y dos metros diez centímetros, con la nueve; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros sesenta centímetros, con el camino vecinal; la número once, con cuatro hectáreas, quinientos sesenta metros, cuyos linderos son: Noroeste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, la doce: al Sureste, en doscientos setenta y ocho metros diez centímetros, con la diez; al Noreste, en ciento cincuenta metros, con la trece, y al Suroeste, en ciento cincuenta metros setenta centímetros, con el camino vecinal: y la número doce, con tres hectáreas ocho mil dos metros cincuenta decímetros, que linda: al Noroeste, en doscientos cuarenta y cuatro metros, camino por medio, con las parcelas cinco y seis de la fracción A; al

Sureste, en doscientos sesenta y dos metros setenta centímetros, con la parcela once; al Noroeste, en ciento cincuenta metros quince centímetros, con el camino vecinal. Están aforadas a razón de cien pesos la hectárea. La venta de los bienes mencionados tendrá lugar por un precio no menor a los asignados a cada uno en el certificado que precede, y el mejor postor deberá oblarel diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 15 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.17-1943-v.nov.8.

PEDRO RIERA

JUDICIAL

Al mejor postor, casa para renta, calle Coquimbo número 2138, compuesta de 4 piezas y 2 altas, aguas corrientes y otros servicios, remataré el día 31 de Octubre, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don José Genta y Grasso contra doña Herminia Scaltriti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 31 del corriente, a las quince horas y treinta minutos, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Pedro Riera, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 1017 de la novísima ciudad, de esta Capital, cuya fracción forma parte del solar número 2 de la fracción A del plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Enero de 1902, compuesta de un área de 73 metros 80 decímetros, deslindado así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte sobre la calle Coquimbo; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar número 1; 6 metros 82 centímetros al Oeste, lindando con el resto del solar 2, y por el Sur confina con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlo los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Por informes, a mi oficina, Joaquín Requena número 1432.

Oct.15-1912-v.oct.31.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Propiedad para renta, calle César Díaz número 1264, entre Pampas y Figueroa.

Base de venta: $ 5.500.00.

El martes 29 de Octubre, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Lorenzo Justiniano Lezama", se hace saber al público que el día 29 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Francisco Artigas, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno señalado en el plano respectivo de división con el número cuarenta, con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la Aguada, manzana letra J, 5 de la novísima ciudad, de esta Capital, antigua calle Salta, denominada hoy César Díaz, número 19, entre las de Pampas y Figueroa, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Este a dicha calle César Díaz: 35 metros 408 milímetros en el costado Norte, lindando con el solar 39; de Ambrosio Sordelli: 34 metros 92 centímetros en el Sud, donde linda con el solar 41, y al Oeste, que linda con terrenos del "Fomento Fortuna", tiene igual extensión que en el frente, encerrando una superficie de 373 metros y 11 decímetros. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 10155, en la suma de $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir el aforo indicado; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.15-1909-v.oct 29.

ALMONEDA

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 23 de Octubre en curso, a las 14 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 478, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, previo los pregones de ley, de los siguientes efectos: Diez y siete bultos conteniendo fondos para cascos, marcados "G. Buenos Aires-53|55-G. 4: L: G. U. L. F.", y una chalana de dos metros de largo y uno de ancho, en mal estado. Se previene: 1.o Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que los efectos a venderse se encuentran en el destacamento de Resguardo de Punta Gorda; 3.o Que esta venta ha sido ordenada en el expedientillo caratulado "Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando haberse recogido en el Resguardo de Punta Gorda diez y siete bultos y una chalana". — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.11.-1822-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

El veinticuatro del corriente, a las quince horas, de mandato judicial, el Oficial de Justicia de este Juzgado, asistido del suscripto Actuario, venderá, por precio que exceda de cincuenta pesos por hectárea, el siguiente raíz, con sus mejoras, de propiedad de doña Rufina Ruiz de Echeveste: Una fracción de campo ubicada en Valdez, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de cincuenta y nueve hectáreas y 3.554 centiáreas, lindando: Noroeste, sucesión Carolina Dubail; Sur, sucesión Camilo Ruiz Pintos y Noroeste, Simón B. Amighetti. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. — Paysandú, Octubre 3 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-1745-v.oct.24.

PABLO RICARDO GUTIERREZ

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado (San Carlos)

EDICTO — Por resolución de este Juzgado de Paz, dictada en autos "Narciso S. Borges contra Francisco de León, juicio ejecutivo", se hace saber al público que el 3 de Noviembre próximo, de las 14 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Pablo Ricardo Gutiérrez, asistido de este Juzgado, de un terreno solar ubicado en esta villa, compuesto de veinte metros ochenta y cuatro centímetros de frente al Este, por cuarenta y cinco metros cuatro centímetros de fondo, y linda: al Norte, calle pública, sin nombre; al Sur, sucesión Pedro Echartea; al Este, calle Solís, y al Oeste, Indalecio Romero. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en está oficina a disposición d los interesados. —San Carlos, Octubre 5 de 1918. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Oct.8-1525-v.oct.23.

VICENTE LUBRANO

JUDICIAL

De dos solares con las mejoras que contienen, en la ciudad de Rivera, Capital del del Departamento del mismo nombre, ubicados en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa. Sin base.

El 18 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de lo Civil e Intestados de tercer turno de Montevideo, calle Sarandí número 423, entre Misiones y Zabala. Se rematarán, al mejor postor, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández contra la sucesión Antonio Staiff, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Vicente Lubrano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, señalado con el número 1 de la manzana número 130 de la ciudad de Rivera, Capital del Departamento del mismo nombre, situado en la esquina formada por las calles Santa Lucía y Figueroa, teniendo 21 metros 475 milímetros de frente sobre la calle Santa Lucía; por 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Figueroa; 2.o Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, que es parte del solar señalado con el número 2 de la misma manzana 130, y se compone de 429 metros con 50 decímetros cuadrados, teniendo 20 metros al Norte, donde linda con el solar número 1, antes deslindado; igual extensión al Sud, que linda con el solar número 3; 21 metros 475 milímetros al Este, lindando con el solar número 6 e igual extensión al Oeste, por donde linda con el resto del solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.10-1798-v.nov.18.

JUAN GINESTA NAVARRO

REMATE

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que el día 24 de Octubre próximo, a las 15 horas, se va a proceder al remate, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y del señor Actuario, de los siguientes bienes embargados en los autos caratulados: "Feliciano Santana" Rodríguez con la sucesión de Francisco Esteban Gómez, cobro de pesos": 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Aiguá", Departamento de Maldonado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas y 525 centiáreas, lindando al Norte y Noroeste con Domingo Burgueño; al Sud y Sudoeste con Melchor del Puerto; al Este con Baltasar Gómez y al Oeste con Domingo Burgueño e Ignacia del Puerto de Almará, avaluada en la suma de mil seiscientos ochenta y dos pesos y diez centésimos; y 2.o Otra fracción de campo situada en "Aiguá", de este Departamento de Minas, compuesta de treinta y dos hectáreas y cuarenta centiáreas, lindando: al Norte y al Este con Domitila Pereira de Piriz y el arroyo Aiguá; al Sud y Sodoeste con los arroyos Aiguá y Molles y al Oeste con Sofía Pereira de Pereira, cuya fracción de campo ha sido avaluada en la suma de mil setecientos sesenta pesos y veintidós centésimos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oefrta en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Minas, Septiembre 30 de 1918. — Arturo Barriére, Actuario.

Oct.8-1747-v.oct.23.

MANUEL M. MACCIO

Judicial — Al mejor postor

208 hectáreas, 66 áreas 54 centiáreas 20 decímetros de campo en la estación "La Sierra".

Con frente a los caminos Nacional a Rocha y al departamental de Minas a Maldonado. A 2 y 1|2 kilómetros más o menos de la Estación La Sierra y de la fábirca de azúcar de los señores Díaz y Aznárez, donde trabajan en la siembra de la remolacha centenares de colonos. Campos de primer orden, por la calidad de sus tierras y pasturas, inmejorables para labranza o ganadería, con aguadas permanentes.

El martes 29 de Octubre, a las 14 y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, remataré al mejor postor esta valiosa fracción de campo dividida en potreros y cuyas mejoras son: Una casa de material, con techo de fierro galvanizado con un gran salón para negocio, comedor, cocina, un gran galpón de dos aguas, de fierro galvanizado; otra población de terrón y paja con fierro galvanizado, un gran salón dividido con tabiques y pisos de tabla, un corral, etc., etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente carturlado "Storace y Cía. contra Carmen Barrios de Barrios, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente mes de Octubre, a las catorce horas y treinta, en el vertíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Manuel M. Macció, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en Solís Grande, 5.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de 208 hectáreas 66 áreas 54 centiáreas y 20 decímetros

cuadrados, que linda por el Norte con el arroyo Tupambay; por el Sudeste con terreno del Estado y doña Francisca Ferreira; por el Este con don Manuel Romero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario. Oct.8-1775-v.oct.29.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de esta Oficina, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor de los derechos de herencia que le corresponden a la sucesión de doña Filomena Fiori, respecto a una finca situada en la manzana 75 de esta villa, que linda: al Noroeste, con la calle Minas; al Sudeste, con don Pedro Alvarez; al Noreste, con Donato Camargo, y por el Sudoeste con Pablo Pust. Previniéndose: A) Que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de setenta y cinco pesos, establecidos como base; B) Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta la cantidad de cuarenta pesos; y C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. La venta aludida fué decretada en la ejecución promovida por don José Pió contra la sucesión de Filomena Fiori, por cobro de pesos, cuyos autos, con otros antecedentes, se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.8-1761-v.oct.23.

GRACIANO G. BARNECH

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, compuesta de ciento cuarenta y siete metros cincuenta y siete decímetros y sesenta y dos centímetros cuadrados, midiendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Larrañaga; igual extensión al Sur, por donde linda con el resto del mismo solar; diez y siete metros diez y ocho centímetros al Este, lindando con la otra parte, perteneciente a Calixto Justo Flores, e igual extensión al Oeste, con terreno de don Américo Bauza. 2.o Otra fracción del mismo terreno con sus mejoras, con una superficie exactamente igual que la anterior, lindando: al Norte, en ocho metros cincuenta y nueve centímetros, con la calle Larrañaga; al Sud, en igual extensión, con el resto del mismo solar siete; al Este, con el solar ocho, en diez y siete metros con diez y ocho centímetros, y al Oeste, en igual extensión, con la parte de doña Dionisia Flores. Ambas propiedades han sido tasadas en la suma de doscientos pesos cada una. Previniéndose: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del avalúo referido; 2.o Que los bienes relacionados se mandan vender en los autos caratulados "Gervasio L. Flores (tutor). por venta de propiedades"; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Octubre 4 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.7-1724-v.oct.22.

JUAN A. TORRES

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca. Casa calle Joaquín Requena número 2665, entre Colorado y Vecinal, Barrio Jacinto Vera. En las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472.

El lunes 21 de Octubre, a las 15 horas. La casa tiene dos piezas de material, pozo manantial y demás comodidades, y la venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Dionisio López Arias con Pedro Lardino, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Juan A. Torres, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la tercera sección del Barrio Ituzaingó, manzana número mil ocho de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número seis en el plano suscripto por el agrimensor don Julio de Medina en el mes de Enero de mil novecientos seis, y se compone ese solar, que tiene la forma de un triángulo, de una superficie de ciento cincuenta metros y quince decímetros, que se deslindan así: 18 metros 20 centímetros de frente al Este a la calle Joaquín Requena, distante treinta y un metros setenta y ocho centímetros al Norte a la calle Colorado; 16 metros 50 centímetros en el Sud, lindando con el solar número 5, y 24 metros 62 centímetros en el Noroeste, confinante con calle suprimida. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Octubre 2 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por datos, al rematador, Yaguarón 1204.

Oct.5-1717-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Teresa Juega de Pose", se hace saber al público que el día veinte del corriente mes de Octubre, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, el siguiente bien: Un solar de terreno situado en el Arroyo Seco, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 20 en el plano levantado por el agrimensor don M. García de Zúñiga, de fecha 29 de Abril de 1874, compuesto de 2.074 metros 23 decímetros y 51 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 55 centímetros de frente al Norte a la calle Nueva; igual extensión en la línea del Sur; 80 metros 81 centímetros en la del Oeste, lindando con los solares números 21 y 24; 81 metros 52 centímetros en la del Este, lindando con el solar 19. Se previene: 1.o Que se ha establecido como base para la venta la suma de cincuenta centésimos por cada metro cuadrado de terreno; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que serán de cargo del comprador el uno por ciento de comisión del rematador, como también los certificados, escrituras e impuesto universitario; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.5-1712-v.oct.19.

ALMONEDA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Popular del Uruguay contra don Domingo Rodríguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil y Actuario, y por medio de pregonero, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de las construcciones levantadas sobre un solar de terreno sito en el Barrio Edison, 10.a sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número 61, y con una superficie de 427 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Sudeste, con la calle Franklin; al Nordoeste, con el solar número 51; al Nordeste, con el solar número 62, y al Sudoeste, con el solar 60. Se previene: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.5-1707-v.oct.21.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría de don Luis Bernardo Cardoso", se hace saber al público que el día 19 de Octubre, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el lugar de sus ubicaciones, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, de los siguientes bienes, situados en esta Capital: 1.o A las 15 horas: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, sito en la manzana 67, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Soriano número 1172, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Sud, lindando con los señores Curbelo y Romeu; por el Este, con el doctor Villademoros, y por el Oeste con el concurso de don Antonio Fariña y Hno. Esta propiedad ha sido tasada en $ 15.000.00.

2.o A las 16 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 193 metros 42 decímetros, de forma irregular, teniendo 1 metro 62 centímetros de frente al Oeste a la calle Tacuarembó número 1280; 35 metros 32 centímetros en el Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso, y en parte, con sucesión Llamas; 10 metros 74 centímetros en el fondo, al Este, con don José Paredes; 15 metros 82 centímetros en el Norte, con don José Rabasa; 9 metros 20 centímetros en el Oeste, del martillo que forma al fondo, y 19 metros 70 centímetros en la línea paralela a la del Sud, lindando con doña María Luisa, doña Pilar y doña Elvira Cardoso. Este bien ha sido tasado en pesos 2.800.00.

3.o A las 16 horas y 30: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 7 metros 12 centímetros de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo número 1243; 20 metros 51 centímetros en el Sur; 6 metros 22 centímetros en el Oeste, y 17 metros 83 centímetros en el Norte, lindando con doña Hermenegilda Martínez. Este bien ha sido tasado en $ 2.500.00.

4.o A las 17 horas: Un terreno con edificio y demás mejoras, compuesto de 10 metros 78 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Carmen número 2305; 37 metros 5 centímetros en el Oeste, lindando con la sucesión Sastre; 11 metros 30 centímetros en el Norte, con la sucesión B. Pazos, y 37 metros 80 centímetros en el Este, lindando con don Santos Maglione, después con don Manuel Muniz. Este bien ha sido tasado en $ 4.000.00.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituraciones de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematodor serán por cuenta de los compradores; 3.o Que la finca calle Carmen está arrendada con contrato que vence el 28 de Febrero de 1922, que deberá respetar el comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Oct.3-1649-v.oct.19.

JENTSCHIK

El domingo 20 de Octubre, de dos lotes de terreno con construcciones en la calle Marsella entre Guadalupe y Vilardebó, con base de dos pesos metro, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Luis Rivara", se hace saber al público que el día 20 de Octubre próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 598, 12.a sección judicial, de esta Capital, que, según plano firmado por el ingeniero don Alberto E. Trigo en Junio 7 del corriente año, está designada con el número 1, y se compone de 1.214 metros 4.415 centímetros cuadrados, de los cuales 145 metros 2.617 centímetros cuadrados corresponden a la calle Marsella, teniendo 17 metros 6 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 61 metros 24 centímetros al Norte y Nordeste, lindando, según título, con Manuel Soto Obanza y Pablo Zas; 20 metros 44 centímetros al Este, confinando con el señor Soto Obanza, según título, y con parte de la fracción 3 de dicho plano, y 60 metros 30 centímetros al Sur, lindando con la fracción que en seguida se describe. 2.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, contigua a la

anterior, señalada con el número 2 en el referido plano, y que, según el mismo, se compone de 1.057 metros 3.929 centímetros cuadrados, de los cuales 178 metros 8.378 centímetros corresponden a la calle Marsella; teniendo 22 metros 37 centímetros de frente al Oeste a dicha calle; 60 metros 39 centímetros al Norte y Nordeste, lindando con la fracción antes citada; 11 metros 76 centímetros al Este, confinando con el lote 5 del plano mencionado, y al Sur una línea quebrada de 24 metros 14 centímetros, más 5 metros 68 centímetros y más 38 metros 69 centímetros, lindando, según título, con José Salgueiro. Estos bienes han sido citados a razón de tres pesos cada metro cuadrado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados.—Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al escritorio de Jentschik, Misiones 1482.

Oct.1.o-1601-v.oct.20.

JAIME MAESO

JUDICIAL

De la tercera parte proindivisa de una valiosa fracción de campo, ubicada en el Departamento del Salto, octava sección judicial.

Tasación bajísima. Para más detalles, véase el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Jaime Maeso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda de la tercera parte proindivisa de una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, Zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noreste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudoeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 37 pesos 9.465 diez milésimos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que el campo está arrendado a don Pedro Galizia, y vence el arrendamiento el 19 de Diciembre de 1918; 4.o Que los gastos de escrituración, incluso certificados, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, al martillero, Plaza Independencia número 823.

Sep.17-1299-v.oct.26.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó. Conocido por campo que fué de don Carlos Reyles y de don Guillermo Amespil con la salida del dominio fiscal. Actualmente arrendado por contrato que vence dentro de seis meses en 5.332 pesos al año.

Hay arrendatario que ofrece pagar 4.999 pesos 50 centésimos al año con contrato hasta de cinco años.

En nuestro patio. El 24 de Octubre, a las 17 horas. Por partición de herederos. 2.402 hectáreas, 6.316 metros 45 decímetros.

Base de venta $ 28.00 la hectárea. Campo especial para ganadería. Grandes montes. Alambrados de 5 hilos, postes de madera dura.

Se procederá a la venta, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Guillermo Amespil", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en el local "Centro Ganadero", calle Galicia número 1014, por intermedio de los martilleros Victorica y Muiños, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con los edificios, poblaciones y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, señalada con el número seis en el plano levantado en Junio de 1889 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, compuesta de 2.402 hectáreas, 6.316 metros y 45 decímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con una pequeña fracción adjudicada a la sucesión de don Manuel Páez y doña Elisa Alvarez de Páez, que la separa de la señalada con el número 4; por el Nordeste, la cuchilla que divide aguas a los arroyos Tacuarembó Chico y Tres Cruces, hasta encontrar el límite de la fracción número tres, perteneciente a doña María y a don Albino Rodríguez; por el Sudoeste y Este, con el Gajo de Tacuarembó Chico o arroyo de las Grutas, que la divide de las fracciones números 3 y 7, y por el Oeste, con el arroyo Tacuarembó, que la separa de campos de propiedad de don Donato Pérez, don Juan Giorgetta y sucesión Estévez. Este bien está tasado en la suma de 67.273 pesos con 68 centésimos. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, etc., serán de cuenta del comprador, quien deberá, además, abonar el uno por ciento de comisión sobre el importe de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1333-v.oct.24.

SANTIAGO RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Agencia de Rentas contra doña Carolina E. de Garay, cobro de impuestos, se hace saber al público que por el martillero don Santiago Rodríguez, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, el día cuatro de Noviembre próximo, a las diez y seis horas, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes del aforo, o sea la suma de trescientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos de un solar de terreno y lo en él construído, sito en esta villa, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Solís, cuya puerta de zaguán está señalada con el número 269, por doble extensión de fondo hacia el Oeste, por donde limita con propiedad de la Sociedad Española de Socorros Mutuos; al Norte linda con don Antonio Alles, y al Sud con la sucesión Sabalsagaray. Se previene: Primero Que no se admite oferta que no supere la base de 366 pesos 67 centésimos, y que el mejor postor debe consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y a los efectos legales; Segundo: Que los gastos de escritura, certificado y demás para perfeccionar títulos, son de cuenta del comprador; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Octubre 11 de 1918. — Bernardo Faz.

Oct.16-1926-v.oct.31.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Testamentaría de Magdalena Navone de Banchero", se hace saber al público que el veintiocho del corriente mes, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de chacra situada en Colonia Estrella, de esta jurisdicción, compuesta de 15 hectáreas 5.796 metros 47 decímetros y 88 centímetros, que linda: por el Norte, con la calle de la Caridad; por el Este, con la calle Juan González, y por el Oeste, con otro terreno de la misma sucesión; tasada en 1.246 pesos 36 centésimos. 2.o Otra fracción de chacra, también ubicada en Colonia Estrella, compuesta de 14 hectáreas, 7.576 metros 20 decímetros, y linda: por el Norte, calle por medio, con la chacra de la sucesión de Corrado Visso; por el Sud, con Andrés Banchero; por el Este, calle por medio, con la fracción anteriormente descripta, y por el Oeste, con terreno de la sucesión Eugenio J. Rodríguez; tasada en 1.180 pesos 60 centésimos; y 3.o Una finca y terreno, ubicado en la planta urbana de este pueblo, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte sobre la calle Rosario, por 42 metros 95 centímetros de fondo, y frente al Este sobre la calle Palmira; tasado en 1.100 pesos. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. —Carmelo, Octubre 5 de 1918. — Miguel Federico.

Oct.14-1866-v.oct.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, se hace saber al público que el jueves treinta y uno del corriente Octubre, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, calle Libertad esquina América, se procederá a la venta en almoneda de dos solares de terreno situados en esta villa, pertenecientes a los sucesores de don Pascual Barros y Pazos, doña Felicia Pereira de Barros y don Pascual Barros, cuyos solares, por estar unidos, miden cuarenta y dos metros al N. O. y cuarenta y siete metros al N. E., formando un total de dos mil trescientos ochenta metros cuadrados; tienen los siguientes límites, según título: al Este, Sud, calle por medio, con don Juan Genovo; por el Nordeste, calle por medio, con terreno valuto; por el Oeste, con terrenos de don José García y don Manuel Mallo; por el Sudoeste, calle por medio, con Cipriano Martínez; los que se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del expresado avalúo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. La venta de que se trata fué ordenada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos sucesorios de la referencia, que con los títulos respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Santa Lucía, Octubre 5 de 1918. — Vicente T. Caputi.

Oct.11-1837-v.oct.26.

DOMINGO NUÑEZ

Juzgado L. Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "María del Rosario Rodríguez de Pérez, sucesión", se hace saber que el día 28 del corriente mes, de las 15 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, se procederá a la venta en remate público, por medio del martillero don Domingo Núñez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, de una finca ubicada en esta ciudad sobre la calle 19 de Abril número 971, compuesto, el suelo de 943 metros 6 decímetros y 44 centímetros, lindando: al Norte, con don Adrián Rodríguez; al Sur, con don Pedro Barale; al Este, calle Caballero por medio, con don Francisco Píriz, y al Oeste, con doña Manuela Rodríguez de Rodríguez, conteniendo un edificio de material compuesto de tres piezas y zaguán al frente, dos piezas interiores, cuarto de baño, cocina, aljibe, un galpón y corredor y además, diversos árboles plantados; asimismo, por medio del nombrado martillero, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de ocho a doce horas del día señalado y días siguientes, a las mismas horas, se procederá también a la venta en remate público de todos los muebles y útiles que existen en la finca mencionada. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación hecha sobre los referidos bienes, los cuales han sido tasados, la finca en la cantidad de cuatro mil quinientos pesos, y los muebles y útiles en la suma de doscientos treinta y ocho pesos noventa centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto Actuario; 3.o Que el remate de los muebles y útiles se llevará a cabo en el local del nombrado rematador, calle 18 de Julio número 528; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se ha-

ce la presente publicación por el término de quince días. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.14-1863-v.oct.28.

LEONARDO FOSSA RIGLOS

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — El treinta del actual, a las diez y seis horas, en la Actuaría a mi cargo, el rematador Leonardo Fossa Riglos, con asistencias del Alguacil y Actuario, cumpliendo lo mandado en el juicio "Pedro Laphitz y Borges con Enrique S. Fontans, ejecución de hipoteca", venderá, al mejor postor, quien deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, el siguiente bien: Un terreno ubicado en esta ciudad, con la casa, cercos y cuantas mejoras comprenda, en la manzana ciento catorce, compuesto de setecientos diez y nueve metros, mil ochenta y siete centímetros, lindando: Norte, con Francisco Duce; Sud, calle Ituzaingó; Este, con José Fontans, hoy su sucesión, y Oeste, con la sucesión de Juan Carzolio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.15-1882-v.oct.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Clara Berrutti contra Marcelino Hernández, divorcio", se hace saber que el día veintiséis de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, y en las puertas de esta oficina, por el rematador Juan Cataumbert, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta de los siguientes bienes: Una volanta y materiales de un galpón, el todo tasado en la suma de cuatrocientos setenta pesos; haciéndose constar que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Rivera, Octubre 9 de 1918. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.15-1876-v.oct.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Juan González Goñi contra Araminto M. Ayala, cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Noviembre próximo venidero, y a las 15 horas, en las puertas de esta Oficina se procederá a la venta, en público remate almoneda por el Alguacil asistido del Actuario, del siguiente bien: el solar número 2 con todas sus contrucciones y mejoras, ubicado en la manzana 250 de la planta urbana de esta ciudad, no aceptando oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de 400 pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.—Rivera, Octubre 7 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.17-1953-v.nov.4.

PEREZ Y SOSA

LLEVANDO EL MARTILLO EL SEÑOR CESAR E. PEREZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, recaído en los autos caratulados "La sucesión de Manuel Casaña, por venta de propiedades, expediente mandado formar por separado" se hace saber al público que el día 27 del corriente mes de Octubre, a las 10 y 30, y en este pueblo, lugar de la ubicación de los bienes a venderse, se va a proceder, por el martillero don César E. Pérez, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, de los bienes siguientes: 1.o Fracción número 1, con frente de 35 metros 50 centímetros de frente al Norte sobre la calle 13 de Julio; 23 metros 80 centímetros sobre el costado Sur, lindando con la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Oeste sobre la fracción 2 y 51 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de Fernando Rodríguez, comprendiendo un área superficial de 1.658 metros 75 centímetros, según plano levantado por el agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) en el mes de Abril próximo pasado, cuyo terreno, con sus edificios y demás mejoras, ha sido tasado en 1.050 pesos. 2.o Otro terreno, o sea la fracción número 2 del referido plano, contiguo al anterior, con frente de 50 metros, 50 centímetros al Norte sobre la calle 13 de Julio; 22 metros 30 centímetros al Sur, sobre la fracción 3; 51 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción número 1, y 61 metros 50 centímetros al Oeste, que, por formar esquina, da frente a la calle Rincón, formando un área superficial de 1.877 metros 40 centímetros, cuyo terreno ha sido tasado en la suma de cuatrocientos cincuenta pesos. 3.o Otra fracción de solar contigua a las anteriores, que en el plano del agrimensor don Luis Eduardo Segundo (hijo) se señala con el número 3, con frente al Oeste sobre la calle Rincón en una extensión de 50 metros al Este, con la sucesión de don Fernando Rodríguez; con 41 metros al Norte, lindando con las fracciones 1 y 2 en 51 metros 10 centímetros, comprendiendo de un área superficial de 1.513 metros 85 decímetros, aforado, con su galpón y demás mejoras, en quinientos cincuenta pesos; y 4.o Todos los materiales de construcción, compuestos de hierro galvanizado, maderas y demás que se expresan en la tasación de fojas 6. Se previene: 1.o Que los compradores de los bienes raíces deberán consignar, en el acto de caer el martillo, el diez por ciento como garantía de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados; 3.o Que los compradores de los bienes muebles le serán entregados sus respectivas compras al día siguiente de la venta, previa consignación del precio de su compra; 4.o Que los compradores abonarán el dos por ciento de comisión de remate, siendo también de su cuenta los gastos de certificados y escrituración. — Rodríguez, Octubre 2 de 1918. — Benito Nievas, Juez de Paz.

Oct.9-1781-v.oct.24.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El lunes 28 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, procederé a la venta de la buena y espaciosa casa de la Avenida Brasil número 156, cuya venta la ejecutaré de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto, Julio y Julián Laguna, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, en remate público, al mejor postor, por el martillero don José Tomás Tellechea, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás anexos, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 631 metros cuadrados y 36 decímetros, encerrados en 14 metros y 70 centímetros, de frente al Sudoeste sobre la Avenida Brasil número 156, entre las calles de Santiago Vázquez y de la Libertad, por 42 metros con 95 centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste con don Máximo Trujillo; por el Noroeste con doña María Luisa Trujillo, y por el Sudeste con terrenos que fueron de Cardoso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), podrá continuar con la hipoteca abonando los servicios vencidos; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 7.087.48.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 8.000,00, en Títulos Hipotecarios serie H.

Por más informes, ver al martillero en la calle Eduardo Acevedo número 1567.

La propiedad puede visitarse después del día 20.

Oct.9-1786-v.oct.23.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general que con fecha 16 de Octubre he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, a favor de don Clodomiro Durán. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1914 hago esta publicación.—Montevideo, Octubre 16 de 1918.—Isidro Cicilio.

Oct.17-1943-v.nov.7.

Al comercio y al público

De común y amigable acuerdo quedó disuelta la razón social Gouts y Risso, con domicilio en la calle Cerrito número 718. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Alberto Gouts.—Diego Risso.

Oct.17-1952-v.nov.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que con motivo del fallecimiento de don Victorio Airoldi quedó disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de pinceles y cepillos se encuentra establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 1430, que gira bajo la razón social de Lequio y Airoldi, habiéndose, con esta fecha confirmado esa disolución social por escritura otorgada con la sucesión del nombrado don Victorio Airoldi, quedando desde hoy dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales don Luis Lequio, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos que corresponda, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Octubre 14 de 1918. —Elvira C. de Airoldi. — Luis Lequio.

Oct.16-1928-v.nov.6.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que los señores Alfredo Matalón y Moisés Alfe han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de tienda tenían establecida en la Avenida General Rondeau número 1650, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Moisés Alfe —Montevideo, Octubre 14 de 1918. — Alfredo Matalón. — Moisés Alfe.

Oct.15-1870-v.nov.5.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Román Labat la parte que me correspondía en el "Hotel Pyramides", de Turón y Cía., calle Ituzaingó número 1339. — Montevideo, Octubre 11 de 1918. — Eugenio Merguin

Oct.15-1868-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que en escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Juan R. Irisarri en esta ciudad, he vendido a mi hijo Francisco Amancio Beloqui la casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y despacho de bebidas ha girado bajo mi nombre, con asiento en La Laguna, duodécima sección judicial de este Departamento. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — Francisco Beloqui.

Oct.14-1862-v.nov.4.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Santiago Odriozola mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Brasil número 81. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso en mi expresado domicilio, a objeto de serles abonados. — Fray Bentos, Octubre 4 de 1918. — Lius D. Linale. —Santiago Odriozola.

Oct.14-1847-v.nov.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a los señores Rosa S. de Minetti, José y Vicente Minetti, la casa de comercio que en el ramo de artículos de mimbre tenía establecida en la calle Río Negro número 1399, don José Minetti, hoy su sucesión. — Montevideo, Octubre 8 de 1918 — Viuda e Hijos de José Minetti.

Oct.14-1848-v.nov.4.

Al comercio y al público

Declaro por la presente que he prometido vender a la sociedad Bastarrica y Viola mi casa de comercio, "Las Novedades", sita en esta ciudad, y que gira bajo mi solo nombre en los ramos de tienda y anexos; efectuando esta publicación de acuerdo con la

ley de 26 de Septiembre de 1904. — Paysandú, Octubre 8 de 1918. — Constantino Suárez Acevedo.

Oct.11-1828-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano señor Fermín Suárez hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en los ramos de taller de escultura y marmolería tenemos establecida en la calle Yaguarón números 1167 y 1169, bajo la firma de Cerviño y Cía. El activo y pasivo ha quedado a cargo del socio Marcos Juan Coll, el que continuará con el negocio de la referencia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores presenten sus cuentas dentro de los treinta días. — Montevideo, Octubre 5 de 1918. — Marcos Juan Coll. — Arturo Cerviño.

Oct.10-1805-v.oct.30.

Al público y al comercio

Participamos que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese hemos vendido a don Alejandro Mezzera toda la parte que como sucesores de don Francisco Melesi nos correspondía en la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Francisco Melesi y Compañía, siendo su objeto herrería mecánica, fabricación de camas de hierro y artículos anexos, con domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1709, y que por otra escritura de la misma fecha ante el prenombrado escribano Varese, don Alejandro Mezzera y su hijo don Bernardo Mezzera celebraron sociedad de comercio colectiva con la razón social de Alejandro Mezzera e Hijo, y con el objeto de continuar con los mismos negocios del establecimiento industrial referido. Y a los efectos dispuestos por las leyes vigentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Luisa Melesi de Melesi. — María Antonia Melesi. — Alejandro Mezzera. — Bernardo Mezzera.

Oct.10-1806-v.oct.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón J. S. Bonora y Antonio Caporale el comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecido en la calle Caganoha número 2200. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Antonio Santoro.

Oct.10-1804-v.oct.30.

Disolución de sociedad

Tenemos el deber de comunicar al comercio y al público en general que por escritura pública autorizada por el escribano don Julio Mestre el catorce de Septiembre próximo pasado hemos disuelto las sociedades que giraron en el Departamento de San José bajo las firmas de B. Habiaga y Cía. y Ramón Pérez (hijo) y Cía., habiendo constituído por la misma escritura una nueva sociedad que girará bajo la razón de Habiaga y Pérez, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de las sociedades extinguidas, con sede en San José, Avenida Larriera, frente a la Estación del Ferrocarril Central, y en esta ciudad, calle Cerrito número 592. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. —B. Habiaga y Cía. — Ramón Pérez (hijo).

Oct.10-1808-v.oct.30.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Domingo Carmen y Floindo Fogliacco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Florida y Montevideo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Canelones, Octubre de 1918. — Francisco Fogliacco.

Oct.10-1810-v.oct.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por documento privado hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Conde y Méndez, quedando separado de todo derecho y responsabilidad el señor don Miguel Méndez y haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el señor don Juan Conde, quien continuará con el mismo negocio de "Restaurant Juancito", establecido en esta ciudad, calle Buenos Aires número 724. Cualquier acreedor a dicha firma se presentará con sus justificativos en la referida casa. — Montevideo, Octubre 8 de 1918. — Miguel Méndez. — Juan Conde.

Oct.10-1811-v.oct.30.

Al comercio y al público

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido a los señores José López y Compañía el establecimiento de taller mecánico de broncería situado en esta ciudad en la calle Colón número 1625. Todos los que tengan algún reclamo que hacer deberán presentarse en dicha casa dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Manuel Martínez.

Oct.9-1792-v.oct.29.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Pedro Cereijo las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Daymán número 1699, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Octubre 2 de 1918.— Alberto Pasquet.

Oct.8-1753-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que he proyectado vender al señor Nicolás Griessi el "Café Maximús", situado en esta ciudad, calle Joaquín Requena esquina Vilardebó. Invito a mis acreedores a que presenten los justificativos de sus créditos en la calle Solís número 1568. — Montevideo, Octubre 7 de 1918. —Luis Silvotti.

Oct.8-1754-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café, billar y restaurant giraba en esta plaza bajo la firma de Irigoyen y Castro, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ernesto Irigoyen. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Ernesto Irigoyen. — Tomás Castro.

A Oct.8-1765-v.oct.28.

Promesa de venta

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido a los señores Jaumandreu Hnos. venderles las existencias de nuestra casa de comercio "La Victoria" que giraba en esta plaza bajo la razón social de Tamiel Hnos. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Sarandí Grande, Octubre 7 de 1918. — Francisco Tamiel. — José Tamiel.

Oct.8-1766-v.oct.28.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen saber que por escritura del 3 del corriente que dió fe el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que habíamos constituído el 5 de Marzo del año en curso ante el escribano Juan R. Domínguez, quedando con el activo y pasivo el señor Luis Dilandro—Montevideo, Octubre 7 de 1918. — Roberto Silvestri. — Luis Dilandro.

Oct.8-1760-v.oct.29.

Al comercio y al público

Hago saber que hemos prometido vender al señor Angel González el comercio que en los ramos de café y confitería tenemos establecido en la calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, de la ciudad de San José. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — San José, Octubre 5 de 1918. — Zacarías y Félix Clavell. — Angel González.

Oct.7-1738-v.oct.28.

Al comercio y al público

Hacemos saber que de común y recíproco acuerdo hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba en este Departamento de Colonia en la colonia Ombúes de Lavalle, bajo la razón de Garat y Dibar, y que comerciaba en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, quedando dueño de todo el activo social y de su cargo el pasivo el socio Manuel Dibar, y separado completamente de los negocios de dicha firma el señor José María Garat. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Ombúes de Lavalle, Septiembre 28 de 1918. — José M. Garat. — Manuel Dibar.

Oct.7-1729-v.oct.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto A. Carro todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta ciudad en la calle Misiones números 1610 y 1616. Los que se consideren con algún derecho a dicho negocio o sean acreedores se presentarán con sus justificativos dentro del término legal en dicha casa. — Montevideo, Octubre 4 de 1918. — Manuel Lema.

Oct.7-1737-v.oct.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Angel Clementi y Miguel Marchese el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Yi número 1051, girando con la firma de Angel Clemente y Cía. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1918. — Andrés Baccino.

Oct.4-1684-v.oct.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que se va a proceder a la venta de todas las existencias y bienes de la casa de instalaciones y aparatos eléctricos establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1142, de don Lauro A. Pintos, encargándose de esa liquidación el señor José L. Laugarou, calle Cerrito número 359. — Montevideo, Octubre 2 de 1918.

Oct.4-1690-v.oct.25.

Venta de negocio

Participo que he vendido a Nicasio Idarreta mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situada en la calle 18 de Julio número 535 (Maroñas). Los que tengan créditos a su favor pasarán a hacerlos efectivos en la misma casa dentro del término de la ley, pasado el cual, los compradores quedan exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Nicasio Idarreta. — Luis Ciarlo.

Oct.4-1681-v.oct.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores Juan Bonapelh y Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2502, esquina San Fructuoso, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — Alejandro Bertiz.

Oct.4-1683-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de acuerdo con el artículo 481, número 6, y 482 del Código de Comercio ha sido rescindida la sociedad que teníamos constituída en Sarandí Grande, Departamento de la Florida, para especular en los ramos de carnicería, fábrica y elaboración de productos porcinos y que como consecuencia de las disposiciones legales citadas ha sido considerado excluído el ex socio don Eduardo Sarogni. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Septiembre 18 de 1918. — Antonio Acerenza. — Víctor Cassani.

Oct.3-1661-v.oct.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Herminio Louzada la casa de comercio en los ramos de almacén y anexos que tengo establecida en el paraje llamado Guaviyú, 4.a sección de este Departamento. En consecuencia, mis

acreedores deberán presentarse en dicha casa para el cobro de sus créditos dentro del término de treinta días. — Artigas, Setiembre 26 de 1918. — Garibaldi De Lorenzi.
Oct.3-1663-v.oct.23.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a doña María Esther Gadía mi casa de pensión establecida en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1434, conocida comunmente por "Pensión Kiss". — Sara Davis.
Oct.3-1660-v.oct.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos constar que de común acuerdo hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de David y Horacio Risso, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Soriano número 852, esquina de Andes, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Risso. Los que tuvieran algo que reclamar pueden hacerlo en la misma casa. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — David Risso.
Oct.3-1648-v.oct.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Lorenzo Tassano mi casa de comercio en el ramo de fiambrería, establecida en la calle Continuación Agraciada número 43. El que se considere con derecho debe presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días siguientes a esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Unildo Molinari.
Oct.3-1646-v.oct.24.

Promesa de venta

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido en venta las existencias de nuestra casa de comercio, "Café y Bar Europeya", calle Sarandí número 449, esquina Misiones, de esta ciudad, a don Guillermo Méndez. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — Juan Celós. — Siro Quercia.
Oct.2-1639-v.oct.22.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba en la 3.a sección del Departamento de Flores y en la Estación Drable, Departamento de Soriano, bajo la firma de José Beyruti y Hno., quedando doña Deogracia S. de Beyruti e hijos con el activo y pasivo de la primera y don Abdo Beyruti con el de la segunda. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Arroyo Grande, Septiembre 26 de 1918. — Abdo Beyruti. — Deogracia S. de Beyruti.
Oct.2-1611-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Angel Rucci las existencias de mi casa de negocio sito en la calle República número 2000, esquina Cuñapirú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — Scampini y Neves.
Oct.2-1629-v.oct.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Postiglione el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1101. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1918. — José María Pérez.
Oct.2-1628-v.oct.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido a don Juan Pedro Méndez las mercaderías y existencias de la casa comercial "La Victoria", que teníamos establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 25 de 1918. — Cipriano Suárez e hijo.
Oct.2-1612-v.oct.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor José Martínez la parte que le correspondía en el negocio que en el ramo de tambo, y en sociedad con el que suscribe, teníamos establecido en Tres Esquinas, jurisdicción de la 13.a sección judicial de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del suscripto. — Montevideo, Octubre 2 de 1918. — José Lordón.
Oct.2-1632-v.oct.22.

Al público y al comercio

Don Ramón Chans participa al público que ha prometido vender a don Ramón Fernández todos los carros, animales y demás existencias que constituyen la empresa de limpieza de pozos negros, carros de playa y carretillas, etc., ubicados en la casa calle Rivera número 339, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse en dicha casa con los justificativos correspondientes de 9 a 12, dentro de los treinta días de la fecha. Pasado ese término, no se atenderá reclamación alguna.— Montevideo, Septiembre 30 de 1918. — R. Chans. — Ramón Fernández.
Oct.2-1627-v.oct.22.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley hago saber que he vendido al señor Juan A. Insua Conze mi casa de comercio que tengo establecida en este paraje y en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, por consiguiente, todos los que tengan créditos contra mí habrán de presentarse en este paraje con los justificativos del caso, a objeto de deducirlo en la forma convenida. Corresponde a esta venta todo el activo y pasivo de esta casa.—Chileno, Septiembre 30 de 1918.—Pedro N. Insua.—Juan A. Insua Conze.
Oct.1.o-1596-v.oct.21.

Al comercio y al público

Participamos que hemos vendido al señor José Pedro Minetti nuestra casa de comercio en los ramos de fonda, billar y despacho de bebidas, situada en la calle Figueroa Parque César Díaz (Unión). El que tenga algún crédito que cobrarnos pase a hacerlo efectivo en la misma casa durante el tiempo que marca la ley, pasado el cual el comprador queda excetuado de todo responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1918.— Silvano Novo Hnos.—José P. Minetti.
Oct.1.o-1608-v.oct.21.

Al público y al comercio

Debiendo liquidarse la firma Brito Rivera que se dedica en plaza al ramo de calera y anexos, bajo el nombre de "Calera Sarandí", se llama a todos los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días, a contar desde la fecha, en el escritorio, calle Colonia número 1942, para su debida cancelación. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1914.—Montevideo, Septiembre 28 de 1918.—Brito Rivera.
Oct.1.o-1602-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Bracco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1675, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 19 de 1918. — Victorio Ferrero y Compañía.
Oct.1.o-1396-v.oct.21.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de los señores González y García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerrito número 52, esquina Dársena número 1500, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1918.—Marcelino García.
Oct.1.o-1606-v.oct.21.

Al comercio y al público

Cumpliendo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido a don Mateo Cóppola las existencias, muebles y útiles del comercio que tenía establecido en la calle Minas número 1128. En dicha venta no están comprendidos ni las cuentas a cobrar ni los créditos adeudados por la casa, los que quedan a cargo del infrascripto, vendedor. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Roque Cóppola.
Sep.30-1583-v.oct.21.

Promesa de venta

Participo al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Uruguay esquina Ibirai, de esta ciudad, al señor Juan José Pessano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Durazno, Septiembre de 1918. —Celestino Gaja. — Juan José Pessano.
Sep.30-1581-v.oct.21.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha pasada ante el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender a don José Pérez Montero nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant y posada "El Moderno", sita en esta ciudad, en la calle Uruguay números 1078 y 1080. Los que se consideren nuestros acreedores deben presentarse en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Angel De Simone. —Fermín M. Olivera.
Sep.30-1578-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores Basilio Limberes y Jorge Nicolay el comercio que en el ramo de lechería tenemos establecido en la calle Inglaterra número 277 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 28 de 1918. — Antonio Jalkiadachis. — Stratis Katejarachis.
Sep.30-1585-v.oct.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a don Basilio Antón el almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión Luis Maggiolo, sito en la calle Cerrito número 549. — Montevideo, Septiembre 26 de 1918. — Andrés Maggiolo.
Sep.28-1543-v.oct.18.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Juan A. Geninazzi, por compromiso privado, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo números 496 y 498, denominada "La Bodega", y que gira en los ramos de fiambrería, café, billar y despacho de bebidas, siendo de cargo del comprador el pasivo de la casa hasta la fecha de la presente transferencia, lo que hago público a los efectos de lo que determina la ley de transferencias comerciales del mes de Septiembre del año 1904. — San José, Septiembre 25 de 1918. — Alejo L. Cabrera.
Sep.28-1548-v.oct.18.

Al comercio y al público

Hemos prometido vender al señor Francisco Ameglio nuestra fábrica de chocolate, dulce y especias, situada en esta ciudad, calle Figueroa esquina Panamá. Los acreedores deben presentarse en esta misma fábrica dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley respectiva. — Montevideo, Septiembre 24 de 1918. — Cichero Hermanos.
Sep.25-1470-v.oct.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaborodores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarino y Cía.

D

Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
Lópes Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Larrosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pódestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragné Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: Márquez.

Montevideo, Octubre 1.o de 1918.

1718-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 8	Estación Florida	M.	31 Octubre 1918
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 de Diciembre
	CANELONES		
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 62	Melgarejo	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
	ROCHA		
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TACUAREMBO		
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
	RIVERA		
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Cuchilla de Arapey	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	28 Febrero 1918
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

1799-pte.625.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero venderemos al señor Adrián Pequeño nuestro establecimiento comercial en el ramo de confitería, situado en esta ciudad, casa número 2103 de la calle Agraciada esquina a la de Madrid. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio todos los días. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Matalongo y Pardo.

Sep.28-1541-v.oct.18.

Al comercio y al público

Participamos, a los efectos legales, que según escritura que autorizó hoy el escribano don Cecilio L. Manfredi, prometimos vender a favor de Juan M. Penino y Enrique J. Penino el establecimiento para la torrefacción y molienda de café, sito en la calle Minas número 1334, que giraba bajo la razón social Sedze y Rivera. Por consiguiente, los que se consideren acreedores de dicha casa deberán presentarse a la misma dentro de treinta días de la fecha. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Juan Sedze. — P. p.: Victoriano García: Juan M. Penino. — Enrique J. Penino.

Sep.28-1545-v.oct.18.

Al comercio y al público

Por acuerdo recíproco, y mediante escritura que autorizará el escribano don Justo Benia Etchegoyen, hemos resuelto disolver las dos sociedades que en los ramos de panadería y anexos tenemos establecidas en esta localidad, una llamada "Panadería del Sol", de la firma Viuda de G. Lavigne y Cía., y la otra, "Panadería Santa Isabel", de la firma Lavigne Hermanos y Cía., haciendo constar que en lo sucesivo serán separadas en absoluto una firma de la otra, que actualmente las firman los mismos componentes. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Viuda de G. Lavigne y Cía. — Lavigne Hermanos y Compañía.

Sep.24-1435-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura que en esta localidad y con fecha 17 del corriente mes y año autorizó el escribano don Justo Benia Etchegoyen, fué disuelta de recíproco acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta villa bajo la firma de Russo y Pessano, y en los ramos de almacén de comestibles, cereales, frutos del país y anexos, quedando desligado en absoluto el socio don Juan José Pessano, y con el activo y pasivo, como también continuando el mismo comercio, el socio don Antonio Russo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Paso de los Toros, Septiembre 21 de 1918. — Antonio Russo. — Juan José Pessano.

Sep.24-1434-v.oct.25.